TOMO 121 Montevideo, Sábado 19 de Octubre de 1935 Núm. 8748

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se nombra Delegado Oficial ante el Congreso Internacional de Ciencias Administrativas a realizarse en Varsovia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 11 de 1935. (*)

Vista la invitación transmitida por la Legación de Polonia para que el Uruguay participe en el Congreso Internacional de Ciencias Administrativas que se realizará en Varsovia en el mes de Julio de 1936,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y nómbrase al Cónsul General de la República en Polonia, doctor Maksymillian Stamirski, Delegado Oficial ante el Congreso expresado.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

2

Decreto. Se designa la Delegación Oficial en la inauguración de la Exposición de Farroupilha (Porto Alegre).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 11 de 1935. (*)

Vista la invitación formulada por el Gobernador del Estado de Río Grande del Sur, señor General José Antonio Flores Da Cunha, transmitida por la Embajada de los Estados Unidos del Brasil, para que el Uruguay se haga representar en la inauguración de la Exposición de Farroupilha a celebrarse en Porto Alegre el próximo 20 de Setiembre,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para representar al Uruguay en la Exposición de Farroupilha a una Delegación presidida por el señor Ministro del Interior doctor Augusto César Bado e integrada por los señores Senadores Lizardo R. González. doctor Eduardo B. Gómez, señores Representantes Nacionales Eduardo Víctor Haedo, doctor Carlos Manini Ríos, Carlos del Castillo, Presidente de la Comisión Organizadora de la concurrencia uruguaya a la referida exposición, José Pedro Rodríguez, Comisario General de la misma y el doctor Arturo Carbonell Debali.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

3

Decreto. Se deja sin efecto el nombramiento de un Cónsul en Bombay

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 6 de 1935. (*)

Vistos:

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el decreto de 8 de Noviembre de 1929, por el que se nombraba al señor S. A. Paymaster, Cónsul honorario de la República en Bombay.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

4

Decreto. Se integra la Comisión de Conciliación e Investigación instituída para el arreglo de los conflictos internacionales entre este país y Suecia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 6 de 1935. (*)

Vistos: la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales suscripta por el Uruguay y Suecia

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 7 de Octubre.

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del 3.er trimestre en el número 8746 (17 de Octubre)

el 24 de Febrero de 1923 y el decreto dictado el 29 de Junio de 1929, por el que el Gobierno de la República designó los miembros que por su parte debían integrar la Comisión de Conciliación y de Investigación, instituída por dicho pacto en su artículo 1.°;
Atento a que es necesario hacer una nueva integración de la Comisión expresada,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase miembro uruguayo de la referida Comisión al señor Subsecretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, doctor Julio César Cerdeiras Alonso y miembro de la misma, perteneciente a un tercer Estado, al señor Leo S. Rowe.
Art. 2.° Comuníquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 4 de 1935.

Visto el precedente escrito de la Empresa Constructora Uruguaya "A. S. S. M.", contratista de la línea férrea Treinta y Tres-Río Brando, manifestando que para efectuar una explotación económica de la cantera para balasto ubicada en el kilómetro 68 de la línea, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, de propiedad de los señores Juan y José Astiz;
Atento a lo manifestado por la Dirección de Ferrocarriles y a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de fecha 23 de Mayo de 1912,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno triangular delineada en el plano acompañado, de propiedad de los señores Juan y José Astiz, ubicada en la 3.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, cuyos límites son: por el Norte, una recta de 200 metros sobre la línea férrea del Estado, en construcción; al Sur, una recta de 272 metros 44, que separa de más campo de los nombrados propietarios señores Astiz, y al Noreste, una recta de 185 metros, con más terreno del Estado, comprendiendo un área total de 1 h. 8.500 m.2.
Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Ferrocarriles a sus efectos.—TERRA.—JORGE HERRAN.

6

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino Nueva Palmira-Carmelo-Carretera Colonia

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 4 de 1935.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del camino Nueva Palmira-Carmelo-carretera a Colonia es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Diego Salorio;
Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Diego Salorio, ubicada en la 12.ª sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 4 h. 5.240 m.2, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, línea recta alambrada 8 m. 80, que separa de terreno de la sucesión Ventura Trinidad; por el Este, línea recta de 1.320 m. 60, lindando con más terreno del señor Diego Salorio; por el Sur, línea recta alambrada de 40 m., que separa de terreno de la sucesión de don Juan Augusto Long; por el Oeste, línea recta de 837 m. 40, lindando con más terreno de don Diego Salorio, y por el Noroeste, línea recta alambrada de 483 m. 50, de frente al camino vecinal a Joaquín Suárez.
Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada.—TERRA.—JORGE HERRAN.

7

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino Nueva Palmira-Carmelo-carretera Colonia

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 4 de 1935.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del camino Nueva Palmira-Carmelo-carretera a Colonia es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Juan Florín;
Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Juan Florín, ubicada en la 12.ª sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 1 h. 4.732 m.2, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, línea recta alambrada de 44 m. 30, que separa de terreno de la sucesión Julio Long; por el Noreste, línea recta de 369 m. 50, lindando con más terreno de don Juan Florín; por el Sur, línea recta alambrada de 45 m., que separa de terreno de don Juan Daniel Geymonat, y por el Suroeste, línea recta de 367 m. 10, lindando con más terreno de don Juan Florín.
Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada.—TERRA.—JORGE HERRAN.

8

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino Nueva Palmira-Carmelo-carretera Colonia

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 4 de 1935.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del camino Nueva Palmira-Carmelo-carretera a Colonia es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión de don Julio Long;
Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912;
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión de don Julio Long, ubicada en la 12.ª sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 1 h. 8.648 m.2, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, línea recta alambrada de 45 m. 10 de frente al camino nacional a Colonia; por el Sureste, línea recta de 465 m. 30; por el Noroeste, línea recta de 467 m. 10, lindando por estas dos orientaciones con más terreno de la sucesión Long, y por el Sur, línea recta alambrada de 44 m. 30, que separa de terreno de don Juan Florín.
Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada.—TERRA.—JORGE HERRAN.

9

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino Nueva Palmira-Carmelo-carretera Colonia

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 4 de 1935.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del camino Nueva Palmira-Carmelo-carretera a Colonia es necesario expropiar

dos fracciones de terreno delineadas en el plano acompañado, propiedad de don Juan Bertin;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública de dos fracciones de terreno delineadas en el plano acompañado, propiedad de don Juan Bertin, ubicadas en la 12.ª sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie total de 0 h. 8.223 m.2, cuyos límites son los siguientes:

Fracción A—Consta de una superficie de 0 h. 6.351 m.2, que se deslinda así: por el Norte, línea recta de 16 m. 70, lindando con terreno de don Felipe Gardiol; por el Este, línea recta alambrada de 380 m. 30 de frente al camino vecinal a Joaquín Suárez; por el Sur, línea recta alambrada de 16 m. 60 de frente a senda de paso por medio con terreno de don Felipe Gardiol, y por el Oeste, línea recta de 380 m. 30, lindando con más terreno de don Juan Bertin.

Fracción B—Consta de una superficie de 0 h. 1.872 m.2, que se deslinda así: por el Noroeste, línea recta alambrada de 6 m. 60, que separa de terreno de don Juan Ricca; por el Noroeste y Este, línea recta de 240 m. y curva circular de empalme de 85 m. 73, lindando con más terreno de don Juan Bertin, y por el Suroeste, línea recta alambrada de 324 m. de frente al camino vecinal a Joaquín Suárez.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada.—TERRA.—JORGE HERRAN.

10

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino Nueva Palmira-Carmelo-carretera Colonia

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 4 de 1935.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del camino Nueva Palmira-Carmelo-carretera a Colonia es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión Hipólito Tourn;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión de Hipólito Tourn, ubicada en la 12.ª sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 0 h. 1.380 m.2, y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, línea recta alambrada de 30 m. 20, que separa de terreno de don Juan López; por el Sureste, línea recta alambrada de 214 m. 80 de frente al camino vecinal a Joaquín Suárez, y por el Oeste, línea recta de 187 m. 90, lindando con más terreno de la sucesión Hipólito Tourn.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada.—TERRA.—JORGE HERRAN.

11

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino Nueva Palmira-Carmelo-carretera Colonia

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 4 de 1935.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del camino Nueva Palmira-Carmelo-carretera a Colonia es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión Ventura Trinidad;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión de Ventura Trinidad, ubicada en la 12.ª sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 0 h. 1.360 m.2, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, línea recta alambrada de 7 m. 90, que separa de terreno de don Felipe Gardiol; por el Este, línea recta de 174 m. 20, lindando con más terreno de la sucesión Ventura Trinidad: por el Sur, línea recta alambrada de 8 m. 90, que separa de terreno de don Diego Salorio, y por el Oeste, línea recta alambrada de 172 m. 50 de frente al camino vecinal a Joaquín Suárez.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada.—TERRA.—JORGE HERRAN.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

12

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley autorizando una suma destinada a subsidio de la 17.ª Exposición-feria de Trinidad.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1935.—Núm. 1060|935.

A la Asamblea General:

En momentos en que se nota un resurgimiento en el progreso agropecuario de la República, es de vital importancia la celebración de exposiciones que exteriorizan la preocupación de nuestros hombres de campo por el mejoramiento de los diversos espectos de las explotaciones rurales, la Sociedad Fomento de Trinidad, como en años anteriores se apresta para la realización de uno de estos interesantes torneos tendientes a demostrar eficientemente el grado de perfeccionamiento a que han llegado en las tareas rurales a que se encuentran abocados, preparando una exposición feria, ganadera y de productos de granja y lechería, y a los sacrificios que impone un torneo de esta naturaleza en lo que se refiere a gastos de organización, propaganda que deben efectuar y premios que deben distribuir, solicita ayuda del Poder Ejecutivo, que piden se traduzca en un subsidio de dos mil quinientos pesos ($ 2,500.00).

Es punto que no se discute la importancia que tienen estos certámenes, no solamente por lo que significan para nuestros productores rurales como obra de estímulo, sino por lo que influyen en el desenvolvimiento de la riqueza nacional y de la economía pública, al obligar al expositor a un mayor esfuerzo a la vez que despierta un sentimiento de emulación entre los productores rurales.

Lamenta el Poder Ejecutivo no poder aceptar en su totalidad el pedido formulado por la Sociedad de Fomento de Trinidad, consecuente con su política de rigurosa restricción en materia de gastos públicos, pero se cree obligado a coadyuvar y no desatender pedidos de esta naturaleza, en la seguridad que se emplean bien los dineros públicos al distribuirlos en competencias de esta naturaleza.

En consecuencia, solicita de esa Asamblea General preste aprobación al presente proyecto de ley, por el cual se acuerda la cantidad de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) como contribución del Poder Ejecutivo a la 17.ª Exposición Agropecuaria que se celebrará bajo los auspicios de la Sociedad Fomento de Trinidad, presentando a ese Alto Cuerpo las protestas de su más alta consideración. — GABRIEL TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales de la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), que destinará a subsidio de la 17.ª Exposi-

ción-feria que celebrará la Sociedad Fomento de Trinidad en el mes de Octubre del año en curso.

Art. 2.° Del expresado subsidio la Comisión interesada invertirá hasta un máximo de 25 % en gastos de organización y hasta un mínimo de 75 % en premios, debiendo rendirse cuenta oportunamente del empleo de la suma acordada.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

CESAR G. GUTIERREZ.
CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

13

Decreto. Se crea para cada Departamento del litoral e interior una Comisión Distribuidora de Trabajo, señalándosele cometidos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 16 de 1935.

Visto el inciso D) del artículo 30 de la ley de 14 de Agosto último, que destina la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) para salarios de desocupación en los Departamentos del litoral e interior y determina que su administración estará a cargo del Ministerio de Industrias y Trabajo y de las Intendencias Municipales respectivas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Créase en cada Departamento del litoral e interior de la República, una Comisión Distribuidora del Trabajo de Desocupación integrada con el Intendente Municipal respectivo, el Gerente del Banco de la República de la localidad y un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 2.° Las Comisiones indicadas en el artículo anterior tendrán a su cargo la distribución del personal a ocuparse en las obras a realizarse con los fondos previstos en el inciso D) del artículo 30 de la ley de 14 de Agosto de 1935.

Art. 3.° A los fines establecidos en el artículo anterior las Comisiones Distribuidoras del Trabajo de Desocupación abrirán dos registros de pedidos de trabajo: el 1.° destinado a inscribir a los obreros padres de familia o que sin este carácter justifiquen mantener una familia, y el 2.° para los obreros sin familia a su cargo. La distribución del trabajo se hará en todos los casos por sorteo en la proporción de tres obreros de la primera lista y por uno de la segunda.

Art. 4.° En los casos de trabajo a realizarse fuera de la capital del Departamento la Comisión podrá delegar sus funciones en Subcomisiones locales integradas por tres miembros nombrados por la misma Comisión.

Art. 5.° En lo que sea pertinente las Comisiones constituídas por este decreto se ajustarán a las disposiciones vigentes sobre trabajo de desocupación.

Art. 6.° Comuníquese y publíquese.—**TERRA.—**ZOILO SALDIAS. — AUGUSTO CESAR BADO. — CESAR CHARLONE.

14

Decreto. Se autoriza el uso de medidas de latón reforzadas para la venta de kerosene y nafta al detalle, fijándose los respectivos derechos de contraste.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 16 de 1935.—Núm. 566|935.

Vista la gestión promovida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para que se autorice el uso de medidas de forma especial para el expendio de kerosene y nafta al detalle:

Considerando: Que las medidas cuya aprobación se solicita encuadran dentro de las disposiciones legales vigentes:

Con la conformidad del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y de conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley de 3 de Noviembre de 1866 y 5.° de la de 12 de Setiembre de 1919,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase el uso de medidas de latón reforzadas, para la venta de kerosene y nafta al detalle, dentro de las exigencias que establecen los artículos 15 y 16 de la ley de 3 de Noviembre de 1866.

Art. 2.° Las referidas medidas tendrán las capacidades, diámetros y alturas siguientes: a) de cinco litros: diámetro 147,1 milímetros y altura 294,5 milímetros; b) de diez litros: diámetro 185,3 milímetros y altura 370,7 milímetros, y c) de veinte litros: diámetro 233,5 milímetros y altura 467 milímetros, y serán en forma cilíndrica, con un suplemento de altura destinado a la rosca de la tapa suelta, como embudo, manija, asa, doble fondo perforado y un visible colocado en la parte superior de las mismas.

Art. 3.° Fíjase, por derecho de contraste, la suma de tres pesos ($ 3 00) para las medidas de veinte litros; de dos pesos ($ 2.00) para las medidas de diez litros, y de un peso ($ 1.00) para las medidas de cinco litros, por cada ejemplar.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — ZOILO SALDIAS.

15

Resolución. Se exonera de derechos a oro el hierro liso en hojas que se importe para la galvanización

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 16 de 1935.—Núm. 1212|935.

Vista la presente gestión de la Metalúrgica Uruguaya, Alberto B. Hardoy y C.ª, solicitando la exoneración del pago de derechos aduaneros a oro para el hierro liso en hojas para galvanización que se importa con fines industriales;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y los informes favorables de la Dirección de Industrias y la Dirección General de Aduanas;

Resultando: Que el producto en cuestión se halla incluído en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduanas; y

Atento a la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo la ley del 10 de Octubre de 1931,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar exonerado, desde la fecha de la presente resolución, al hierro liso en hojas que se importa para la galvanización, del pago del porcentaje de derechos aduaneros a oro.

Comuníquese y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda.—**TERRA.—**ZOILO SALDIAS.

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Ley de papel sellado y Timbres, Artículo 61:

"Toda autoridad o cualquier funcionario público a quien se le presente un documento o recibo incurso en multa, se encuentra en la obligación de retenerlo en el acto otorgando al interesado un resguardo provisorio.

El documento incurso en multa será pasado a la Dirección General de Impuestos Directos u Oficinas de Rentas dependientes de ésta, más inmediata, para que, de acuerdo con la ley, se impongan las penas que ella establece en los casos de infracción.

Regularizado el cobro del impuesto en forma legal se devolverá el documento o recibo a la persona que lo hubiera presentado previa entrega del resguardo provisorio otorgado para ser devuelto al funcionario público que lo expidió."



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

58.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 2 DE 1935

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 35 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Betelu, Bordaberry, Butler, Cabrera, Ferreiro, García, González, González Arce, Herrera, Hughes, Jude, Morelli, Otamendi, Puyol, Quesada, Rospide, Sáez, Santos, Suárez y Tiscornia.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Patrón.**

Con aviso, los señores Senadores: **Bado, Buero, Canessa, Gómez y Manini Ríos.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Demicheli y Ghigliani.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre subsidio a la Exposición de Reproductores de pedigrée y para el Campeonato de Reproductores Rústicos a celebrarse en Melo..

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley sobre subsidios a las Exposiciones Rurales de Paysandú y "La Estanzuela" y refuerzo del otorgado para la Comisión de Fomento de "Rincón de Durazno"."

—A la misma Comisión.

"La Comisión Directiva del Jockey Club, remite una nota a la que acompaña un memorándum relacionado con la situación actual de dicha institución y que se relaciona con el proyecto de ley por el que se establece el cierre de todos los locales de de sport de la ciudad."

—A sus antecedentes.

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se aprueba la Convención sobre Asilo Político: concluída en Montevideo, el 26 de diciembre de 1933, por la VII Conferencia Internacional Americana suscrita por los delegados de la República."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

3

SEÑOR PUYOL. — Pido la palabra.

Ha fallecido recientemente don Enrique Buero. Este ciudadano, padre de nuestro compañero, el señor Senador Juan Antonio Buero y del doctor Enrique Buero, fué un ciudadano ejemplar. Dedicó su vida al comercio; fué uno de los primeros que acompasó el ritmo de nuestro comercio arcaico al ritmo moderno. Yo le conocí en París, representando una fuerte casa donde desarrollaba sus actividades con toda labor e inteligencia. Quizás por esa audacia de introducir reformas, tal vez prematuras, sus negocios no prosperaron y se vió obligado a ausentarse del país, radicándose en el Brasil, donde desarrolló también actividades comerciales y fué nuestro representante consular, cargo que desempeñó con dignidad e inteligencia. Más tarde regresó al país e integró a uno de los organismos del Estado: el Directorio del Banco de Seguros, donde también se desempeñó con inteligencia, laboriosidad y con una honestidad que jamás fué puesta en duda.

Se trata, pues, señor Presidente, de la desaparición de un ciudadano que honró su país y que deja tras de sí, dos hijos que han seguido la tradición honrosa que les ha legado.

Por estas razones, señor Presidente, hago moción para que la Mesa transmita a los deudos de don Enrique Buero. el pesar de este alto Cuerpo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Puyol.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Así se hará.

4

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

Tengo en mi poder, señor Presidente, un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes y que tiene relación con el último proyecto de revalúo sancionado por este Cuerpo y la Cámara.

En aquella oportunidad, la Cámara de Representantes pretendía introducir una reforma al artículo 46 de este proyecto y por convenio para no obstaculizar el pronto andamiento de aquel proyecto, resolvió reformarlo por ley aparte.

La reforma de ese artículo 46 consiste en darle a los Departamentos de Treinta y Tres y Cerro Largo la cantidad de 500.000 pesos para realizar obras de vialidad.

En este momento las obras proyectadas pueden ponerse en práctica hasta tanto este proyecto no obtenga sanción del Senado. Es una cuestión perfectamente sencilla y de antemano resuelta.

Por esas razones pediría que el Senado resolviera tratarlo sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PUYOL. — ¿El señor Senador se refiere a un asunto para el cual pedí que se encomendara a la Comisión el pronto despacho...

SEÑOR GONZALEZ. — No sé si es el mismo; pero es un asunto tan sencillo...

SEÑOR PUYOL. — ...por el que se destinan 500.000 pesos entre los que figuran $ 80.000 para la Facultad de Química y Farmacia?

SEÑOR GONZALEZ. — Sí, señor.

SEÑOR PUYOL. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR GONZALEZ. — De manera que se trata de una cuestión bien conocida por el Senado y como la Comisión no ha tenido tiempo de hacer su informe, mociono, repito, para que se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata en primer término en la sesión de hoy el asunto a que se ha referido el señor Senador González.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR HUGHES. — Pido la palabra.

La Comisión de Fomento y Hacienda resolvió favorablemente un asunto que interesa al Departamento de San José. Se trata de un préstamo para la construcción de un pequeño hotel y que necesita venia legislativa para cumplir con el artículo de la Constitución de la República. Siendo como es, un asunto completamente sencillo, desde que el Senado sólo tiene que prestar su aprobación o desaprobación y ella es necesaria para que la Intendencia de San José pueda construir ese hotel, que se costeará totalmente con rentas municipales, hago moción para que se trate en segundo término en la sesión de hoy, terminado el asunto solicitado por el señor Senador González ya que ha sido informado favorablemente por la citada Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El informe no ha sido repartido.

SEÑOR HUGHES. — Recién se ha recabado una firma que faltaba de uno de los miembros de la Comisión, por ese motivo, no figura entre los asuntos entrados.

SEÑOR PRESIDENTE.—Se va a votar si se trata en segundo término en la sesión de hoy, el asunto a que se ha referido el señor Senador.

(Se vota. — **Afirmativa**).

5

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto relacionado con la sustitución del artículo 46 de la ley sobre Revalúo del oro.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.o Sustitúyese por el siguiente, el artículo 46 de la ley sobre Revalúo del oro: "El Poder Ejecutivo extinguirá títulos de la Deuda de Obras Públicas 6 y 1|2 o|o 1932, 1.a serie, 2.a serie o ampliaciones leyes 11 de marzo de 1932 y 5 de enero y 12 de setiembre de 1933, por $ 13.000.000 y títulos de la Deuda Consolidada Interna de 1933. Artículo 148 de la ley de 5 de enero de 1933, por $ 9.000.000, afectados actualmente por garantías de obligaciones a cancelar, de acuerdo con lo dispuesto por esta ley y la de 9 de noviembre de 1934, más $ 5.000.000 del Empréstito de Fomento Rural y Colonización, autorizado por la ley de 20 de junio de 1933, total $ 27.000.000.

Art. 2.o Destínase la cantidad de quinientos mil pesos (pesos 500.000) en Títulos de la Deuda Consolidada Interna 1933, a la financiación de las siguientes obras:

1.o Camino Treinta y Tres, Melo, Aceguá, $ 310.000.

2.o Camino San Carlos a Rocha, $ 107.000.

3.o Terminación de las obras de la Facultad de Química y Farmacia, $ 83.000.

Art. 3.o Comuníquese. etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de agosto de 1935.

JULIO C. ESTOL, Presidente. — Gilberto Echeverry, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general, porque no tiene informe.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota. **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. **Afirmativa.**)

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar la moción formulada.

(Se vota. **Afirmativa.**)

—Queda sancionado y se comunicará.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia que he votado negativamente este proyecto, no precisamente porque esté en desacuerdo con las especificaciones del mismo, sino como consecuencia de la posición general que adopté personalmente en lo que se refiere a la ley que este proyecto viene a modificar, conocida con el nombre de Revalúo del oro.

Quiero, pues, dejar constancia de ello.

SEÑOR MORELLI. — Hago notar que he votado negativamente este proyecto por los mismos argumentos.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día.

Léase el asunto que corresponde.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

El Municipio de San José se propone edificar un hotel en el Parque Rodó de su Capital, sobre la base del actual edificio y sin que el gasto sobrepase a quince mil pesos. Con ese propósito realizará un empréstito, amortizable en tres anualidades, con el interés del 7 o|o afectando el impuesto de contribución inmobiliaria.

Ha intervenido en su sanción el Intendente y el Concejo Deliberante, obteniendo informe favorable del Tribunal de Cuentas que reconoce que es de utilidad la obra; que el proyecto de construcción ha sido debidamente estudiado; que la operación de préstamo se ha convenido en condiciones aceptables; que la amortización puede ser soportada por las rentas municipales sin perjuicio del servicio regular del presupuesto, en el concepto de que la afectación del porcentaje municipal gravitará sobre el ejercicio de 1936 en adelante.

Elevado el asunto a conocimiento del Poder Legislativo para obtener su anuencia, como lo prescribe el artículo 259 de la Constitución, vuestra Comisión no tiene ninguna observación que formular, por lo que aconseja la aprobación del siguiente

DECRETO:

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de San José para contraer un empréstito por la suma de $ 15.000 amortizables en tres anualidades y con un interés no mayor del siete por ciento (7 o|o) anual, afectándose, para el cumplimiento de la obligación, el impuesto de contribución inmobiliaria que corresponda al ejercicio 1936 hasta 1938 inclusive.

Art. 2.o El importe del empréstito se destinará a la construcción en el Parque Rodó de la ciudad de San José de un edificio apto para hotel con la base del edificio existente.

Art. 3.o Hágase saber.

Sala de la Comisión, a 1.o de octubre de 1935.

A. E. Tiscornia. — Lizardo R. González. — Felipe Ferreiro."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

Yo, como miembro de la Comisión debiera haber suscripto este proyecto o afirmativamente, patrocinándolo, o discorde.

No he hecho ni una cosa ni la otra, señor Presidente, porque mi posición es especial en este caso.

Estoy de acuerdo con la finalidad que se persigue y habría suscripto el dictamen sobre el proyecto que patrocina la Comisión si puntos de doctrina no me vedasen hacerlo, puntos de doctrina con respecto del cual tengo opinión comprometida desde largo tiempo atrás.

Estimo, señor Presidente, que los Municipios, dentro de este régimen constitucional, al igual como estaban colocados en el viejo estatuto del año 17, modificado últimamente, no tienen aptitud para realizar lo que podríamos llamar fines secundarios ni pueden realizar especulaciones de orden industrial, no obstante constatarse en algunos, como en el caso del Municipio de Montevideo, que los han realizado y realizan todavía. Para mí eso es inconstitucional hoy como lo era antes.

Ese punto de doctrina me impide, pues, patrocinar este proyecto. Esta es la explicación que doy al Senado, de por qué mi firma no aparece en el dictamen ni con discordancia, ni patrocinándolo.

Era lo que quería decir.

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

Voy a negar mi voto a este proyecto, por dos razones. Primero, porque creo que no tiene perspectiva un hotel en las puertas de la ciudad de San José. No sé qué atractivo pueda tener al viajero. No creo que pueda ser un punto especial para atraer a los viajeros; y, segundo, porque soy contrario, y cada vez más —después de la dolorosísima experiencia que hemos tenido con la administración por el Municipio, de establecimientos hoteleros— de que se repita aunque sea en pequeña escala, en un Departamento del interior, la experiencia adquirida a tan duro costo en Montevideo.

Por estas razones, señor Presidente, voy a negarle mi voto al proyecto.

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

Es indudable que San José, está colocado al márgen de la carretera a Colonia, y necesita un hotel digno de hospedar al via-

jero turista, cosa de que carecen casi todas las ciudades de nuestra campaña.

Yo votaría este proyecto, siempre que se estableciera que se autoriza al Municipio de San José a construír el hotel para arrendarlo, y no para explotarlo directamente...

SEÑOR ROSPIDE. — Apoyado.

SEÑOR SUAREZ. — ... por las mismas razones expuestas por el señor Senador Morelli, porque creo que los Municipios no deben ser hoteleros ni explotar ninguna clase de industrias.

SEÑOR MORELLI. — Yo, considero, sin embargo, que sería una medida de prudencia estar seguros antes de realizar el gasto, saber si hay alguna persona que se animara a arrendar ese hotel. Por mi parte, no creo que se encuentre una persona tan valiente.

SEÑOR HUGHES. — Yo puedo asegurar al señor Senador que hay personas que lo tomarían en arrendamiento, que nunca la Intendencia lo explotaría por su cuenta.

SEÑOR SANTOS. — Ya ve el señor Senador Morelli, que hay muchos más valientes de los que cree.

SEÑOR HUGHES. — Además se trata de la inversión de solo quince mil pesos suma por demás reducida y que se saldará con rentas municipales, necesitándose únicamente la correspondiente sanción legislativa para emprender esa obra, verdadero anhelo en el Departamento de San José.

SEÑOR MORELLI. — Esas rentas municipales son rentas, al fin, de la Nación.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

Yo en cambio, voy a votar favorablemente este proyecto, señor Presidente, con verdadera conciencia de las necesidades que padecen los Departamentos del interior.

Es evidente el desamparo en que se encuentra el viajante o el turista, en esos Departamentos, que no tienen alojamientos adecuados, y es de lamentarse, que una vez que nace la iniciativa de un Municipio, — que si bien no tiene esa función comercial, tiene en cambio una función social que contemplar — se quiera obstaculizar esa iniciativa.

Seguramente, el Intendente de San José, va a darle a ese hotel, el destino que más convenga a los intereses públicos. Si la explotación por el Municipio no es conveniente, como yo reconozco, tratará de arrendarlo, pero lo evidente es que hay que hacer el hotel.

El local existente adolece de comodidades para que sea un hotel que esté en armonía con las necesidades de la localidad, pero con esa suma, que al fin y al cabo la pagará el Municipio se le dará las comodidades que no tiene actualmente y, por otro lado, no se trata de una suma que alarme. Ojalá todos los Departamentos, con sumas tan insignificantes pudieran munir a esas localidades de alojamientos, por lo menos en armonía con el progreso y hasta con la higiene que deben tener todos estos establecimientos.

Por eso es que yo voy a votar este proyecto con verdadera conciencia; me parece que el Departamento de San José va a remediar una de las fallas que tienen todos los demás Departamentos.

SEÑOR GARCIA — ¿Me permite, señor Presidente?

A mí me seduce muchísimo la doctrina que acaba de exponer el señor Senador Jude; y creo que la ley de Gobiernos Municipales que tenemos a estudio, adolece de la falla de no haber incluído entre sus disposiciones, una que obraba en la vieja ley del año 1919, que limitaba la inversión de los fondos de los Municipios para ser invertidos en fines secundarios del mismo, a la séptima parte de sus rentas líquidas.

Creo que esa disposición, que no figura en la ley y que no vamos a intercalarla por el momento para no demorar la aprobación del proyecto que viene de la Cámara de Diputados, debe ser incluída y yo proyectaba más tarde, entre otras innovaciones que ya se advierten como necesarias para el perfeccionamiento de esta ley, incluír una disposición semejante para evitar que los Municipios transgredan, como amenudo lo hacen con perjuicios de la buena inversión de sus rentas y de sus funciones primarias, una disposición semejante. Pero en ausencia de una disposición prohibitiva en ese sentido, permitiéndole por el momento moverse con un poco de liberalidad solo coartada en el campo de la doctrina, voy a inclinarme a votar este proyecto, porque considero que no haciéndolo sería restringir un poco la autonomía de esos Municipios. Sus autoridades autónomas más que nadie deben cuidar la buena inversión de sus rentas. Espero que el Municipio de San José haya estudiado las conveniencias y las consecuencias y no me encuentro capacitado, sin una ley que lo prohiba, para negarle el voto por una cantidad que no alarma como es la que en este momento se pide.

SEÑOR JUDE. — Es que expresamente lo prohibe la Constitución; se trata de organismos destinados al gobierno y a la administración; hacer actos de comercio, no...

SEÑOR GARCIA. — Es que son un poco amplias, y entre sus obligaciones está la de fomentar paseos de turismo, Hoteles higiénicos, etc. Tienen un buen parque que hay que vitalizarlo, con un hotel y diversas atracciones. A los Departamentos hay que darles también hoteles higiénicos, desde que los Municipios están obligados a fomentar el progreso de la zona.

Ahora ¿hasta qué extremo pueden desenvolver esos fines secundarios?

SEÑOR JUDE. — Por vía de estímulo...

SEÑOR GARCIA. — Yo participo de esa idea y desde luego anuncio que voy a proponer una disposición en ese sentido.

SEÑOR ROSPIDE. — Desearía saber la opinión de la Comisión.

SEÑOS GONZALEZ. — Ahí está el informe.

SEÑOR ROSPIDE. — Respecto a la modificación que propone el señor Senador Suárez, convendría oír la opinión de la Comisión, porque es indudable que si no ponemos nada en la ley, el Municipio no sólo podrá ser el dueño del edificio, sino también convertirse en Municipio hotelero.

SEÑOR GONZALEZ. — El Municipio ya es dueño del edificio, desde que existe en una propiedad municipal, en el Parque Rodó; es un gran edificio que necesita esa suma para adaptarlo en hotel.

SEÑOR ROSPIDE. — Para hacerlo hotel.

SEÑOR GONZALEZ. — Ya sirve de hotel; yo he concurrido a algunas fiestas realizadas allí.

SEÑOR ROSPIDE. — El temor que tengo es que después el Municipio lo explote directamente. Yo pondría en la ley toda clase de limitaciones para evitar que el Municipio lo explote directamente y facilidades para que lo arriende, pero nunca para que lo explote por cuenta propia, porque ya sabemos los resultados que han dado estas administraciones hoteleras.

SEÑOR MORELLI. — Y, después, en apoyo de lo que dice el señor Senador Rospide, porque si este Municipio tiene la intención de no explotarlo él mismo, pueden venir otros Municipios que se vean llevados por esa tentación y no se puede garantir nada más que por el actual Municipio.

SEÑOR GARCIA. — Quedaría la duda de si nosotros podemos condicionar o no la venia; creo que nosotros debemos solamente acordarla o negarla.

SEÑOR GONZALEZ. — Efectivamente: se acuerda o se niega; pero nosotros no podemos modificar el proyecto que viene estudiado y financiado, aconsejado por la Comisión que lo ha estudiado. O negamos, o concedemos, íntegralmente, como está informado. Esa es mi opinión.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Por qué no podríamos hacer la modificación que propone el señor Senador Suárez?

SEÑOR GARCIA. — Yo no he estudiado el punto.

SEÑOR ROSPIDE. — Habría que estudiarlo. Que pase a la Comisión de Constitución y nos traiga el informe.

Yo soy partidario de él, pero con la limitación que propone el señor Senador Suárez, para que no sea hotelero el Municipio.

SEÑOR SUAREZ. — Se podría leer, porque creo que con una sola palabra que se pusiera en el artículo en discusión, se adaptaría al criterio de los que creemos que se debe arrendar.

SEÑOR GONZALEZ. — Se puede leer el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR SUAREZ. — En realidad la autorización ya está condicionada. Si se puede condicionar de una manera, se puede condicionar de otra, agregándose al artículo 2.o que es para la construcción de un hotel que deberá ser arrendado.

SEÑOR GARCIA. — Yo creo que también es un inconveniente serio, imponer por ley la obligación de que el hotel debe ser arrendado. Es poner en una encrucijada al Municipio, porque vamos a suponer que no haya licitantes; y sabiendo esto que el Municipio no lo puede administrar por sí, estará condenado a tener las puertas cerradas o darlo por cualquier precio. De manera que debe hacerse acto de confianza en la buena administración de los Municipios.

El Municipio de San José, es un Municipio nacionalista que por programa de partido, sabe que no debe echarse encima esos fines secundarios sino en el caso de que las actividades privadas no puedan o quiera ejercerlas. Por imposición de ese programa, ese Municipio va a tratar de todas maneras de llegar el arrendamiento y sólo en caso de no lograrlo los mantendrá por administración. Hay que destacar además que esos hoteles, en los parques, — tienen una doble función: no es tan sólo la función de hoteles, sino también la función de cantinas, pistas de sketin, bailes. Un parque, un prado, — lo hemos visto en las ciudades del interior—no viven sin tener esos medios accesorios de atracción y de confort, donde la gente pueda servirse de algo y tener otros actractivos que el simple paseo. De modo que es menester a veces acompañar diversas formas de diversión para vitalizar todo el organismo, además de darle alojamiento a los viajeros que prefieren hospedarse en esta clase de hoteles o verificar en ellos banquetes, demostraciones o fiestas. De manera que lo que vamos a autorizar no es propiamente un hotel, sino que van a ampliar el hotel existente, para darle nuevas comodidades y accesorios: es de esperar, entonces, que el Municipio de San José sepa hacer un uso debido de esos fines, como lo marca la Constitución de la República y como lo marca el programa de su propio partido. Sólo irán en último término a administrar por sí cuando no aparezca el licitante. Pero no establecerlo por ley, porque entonces lo colocaremos en una situación difícil si no hay licitantes, repito tendrá que cerrar el hotel, y si se presentan

aquéllos, harán ofertas en la forma más restringida, ya que saben tienen que morir en sus manos, lo que perjudicará a la buena administración municipal, Por eso prefiero dejar el artículo tal cual está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Voy a dejar constancia de mi voto en contra, porque me parece que ese no es el rol de las Intendencias ni el de las Municipalidades. El rol de las Intendencias es fomentar el desarrollo de esas actividades pero no transformarse como se transformaría si no hay licitantes, en estado hotelero, y en todas partes del mundo, cuando el Estado hace eso, sabemos lo que resulta. Aquí lo tenemos en muchas de las manifestaciones públicas. Por eso voto en contra.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR ACCINELLI. — Quiero dejar constancia de mi voto favorable a este proyecto sin que ello importe comprometer opinión respecto de cualquier otro caso más o menos similar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador González.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

El 12 de octubre se realiza una gran exposición de ganado rústico en la ciudad de Melo. La Cámara de Diputados ha votado ya el proyecto creando un subsidio para dicha exposición. Pediría que la Comisión respectiva se expidiera en el asunto para la sesión próxima y que éste sea incluído en la orden del día de esa sesión, porque, como digo, la exposición se realizará el día 12 y es indispensable votar antes de esa fecha la ley.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la moción del señor Senador Suárez.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

La Mesa exhorta a la Comisión de Hacienda y Fomento para que se expida en el asunto a que se ha referido el señor Senador Suárez para la próxima sesión.

8

Continúa la orden del día con la consideración, en primera discusión general, del proyecto sobre estampillado con valor para el calzado.

Tiene la palabra el señor Senador Tiscornia.

SEÑOR TISCORNIA. — Señor Presidente: cuando terminaba la sesión anterior yo decía que en realidad yo no era opuesto a que a todas las industrias del país se aplicara una medida amparadora que asegurara su desenvolvimiento; y, por consiguiente, estaba dispuesto a prestar mi voto a todo lo que significara un beneficio real para el éxito de la fabricación del calzado.

En lo que yo discrepo —y el señor miembro informante, a pesar de su talento y su elocuencia no ha contestado— es en cuanto al medio que se emplea en la creencia de que va a favorecer a la industria.

Yo estoy seguro que si hubiéramos tratado este asunto en Comisión habríamos llegado a hacer las investigaciones indispensables para formar juicio. No tenemos como base sino un censo que se hizo en el año 1930 en el que está establecido lo que se pagaba por salarios en esta industria y lo que importaba la venta de calzado. Se refieren estos datos a cinco años atrás, sin que haya ninguna seguridad de que en el momento presente esos datos sean exactos.

En el año 1930 según ese censo los sueldos y salarios de esta industria alcanzaban a 1.700.000 pesos y las ventas llegaban a 6.600.000 pesos. Suponiendo, sin embargo, que estos datos se mantengan, tenemos entonces que apreciar el alcance del tributo que se establece con la forma de estampillado calculándola con el porcentaje que la ley establece.

Pues, bien: yo creo que debió haberse investigado con más meticulosidad, a fin de que pudiera resultar satisfecho el propósito de mejorar o ayudar las fábricas de calzado; pero aún teniendo repito, esa base, se ve que se produce un grave error en cuanto este beneficio no le va a aportar absolutamente nada para el mejoramiento de las fábricas. Se ha tomado como base, repito, 1.700.000 pesos por sueldos y salarios, que con arreglo a la ley que entonces regía en el año 1928, estaba gravada con el 9 o|o como aporte patronal. Luego, importaba 153.000 pesos y además en las ventas, que alcanzaban a $ 6.600.000, fué establecido un tributo del 3 por mil que llegaba a 19.800.00. En total: 172.800 pesos.

Pero como en el proyecto de ley se establecía que el importe del estampillado también iba a servir para eliminar el aporte obrero, se calculaba que el 5 o|o sobre los sueldos de los obreros alcanzaba a $ 85.000 y que el 1 1|2 o|o para reintegros, calculando que lo pague la mitad del personal, alcanzaba a $ 25.500.00. En total 11.500 como aporte obrero, y sumados los dos aportes llegaba a 283.300 pesos. Pero suprimido el aporte obrero, es decir, eliminados los $ 110.500 que importaba el aporte obrero, quedó reducida la cantidad a 223.394 pesos, porque se incluía el servicio de una deuda, la deuda de los atrasos en que habían incurrido los patrones con sus aportes y con el aporte obrero que estaban en la obligación de retener los patrones. Esa deuda global importaba 1.800.000 pesos, y que quedó reducida a 1.100.000 como atraso patronal, efectuándose con esta suma la consolidación que ordenó la ley del 34 para que lo adeudado por las fábricas como tributo patronal pudiera ser consolidado y pagado a un plazo de 18 años con un interés del 6 o|o, cuyo servicio de esta suma alcanzó a 101.594 pesos. El total, fué, pues, de 223.394 pesos.

Quiere decir que había que buscar un recurso que compensara este gravamen de 223.294 pesos. Entonces se fijó un 3 1|2 o|o sobre el valor de la venta de calzado, estimado en 6.600.000 pesos.

De manera que la suma de contribuciones, quedó determinada así: 6 o|o, sobre 1.700.000 pesos de sueldos y salarios, al 6 o|o, rebaja que se hizo también por la ley del año 1934, 103.000 pesos; 36.000 pesos sobre 6.000.000 de pesos de venta, 19.800, y para amortizar en 18 años, al interés del 6 o| anual, una deuda de 1.100.000 pesos 101.594 pesos.

Pero aquí viene un hecho realmente insólito.

Siendo la deuda por mora en el pago de los aportes, de 1.800.000 pesos, la consolidación sólo se hacía sobre 1.100.000 pesos.

De manera que quedaba un margen de 700.000 pesos que no entraba en la consolidación. Para fijar, pues, el porcentanje de valor del estampillado, se tomó como base la deuda o la consolidación de la deuda limitándola a 1.100.000 pesos.

Quedaba pendiente esa deuda de 700.000 pesos que debieron pagar los patrones como retención obligada, según la ley, por el aporte obrero.

Luego, pues, la base de este proyecto es una base completamente equivocada, porque va a resultar que con el estampillado, en el porcentaje que el proyecto establece, sólo va a alcanzar para pagar el servicio de 1.100.000 pesos; pero los otros 700.000 pesos que también pesan sobre los patrones, ¿tendrán que pagarlos los patrones?

Como se ve, ha quedado un margen de una cantidad considerable que va a tener que ser solventada seguramente por los patrones.

Había, pues, de acuerdo con el proyecto primitivo del estampillado con valor, supresión del aporte patronal y también del aporte obrero; pero la Cámara ade Representantes suprimió la eliminación o la condonación del aporte obrero, y quedó solamente la condonación del aporte patronal.

SEÑOR FERREIRO. — Fué la Comisión que se nombró especialmente, para estudiar todo el problema jubilatorio, la que hizo las modificaciones.

SEÑOR TISCORNIA. — Perdóneme, señor Senador; pero creo que no. Por lo menos, lo que dice el señor miembro informante, es que él propuso eso.

SEÑOR FERREIRO. — El propuso y la Comisión lo votó.

SEÑOR TISCORNIA. — Sobre esa cuestión de la Comisión, sería mejor no entrar a hablar, porque en la Comisión, según las manifestaciones que se hicieron en Cámara, por el doctor Salgado, que formaba parte de ella —manifestaciones confirmadas por el señor Representante Tusso, que también la integraba— el asunto fué estudiado por muy pocos. Tan es así, que la votación se hizo por trece miembros, siete en favor y seis en contra y todos los Representantes de los diferentes sectores, el católico, el comunista, los socialistas, gran parte de la bancada nacionalista, y gran parte de la bancada terrista, o colorada, estuvieron en contra, y ya que me obliga el señor Senador, se lo va a explicar el señor Representante Salgado, confirmado por el señor Representante Tusso.

SEÑOR ACCINELLI. — Es un hecho público que fueron veinte; de veinte había quince conformes y cinco desconformes; porque los que suscribieron el informe, por el hecho de hacerlo, es evidente que lo habrán leído y tuvieron que estar de acuerdo con sus conclusiones.

SEÑOR FERREIRO. — Son veinte firmas; pero hubiera firmado tambien, aunque discorde, el señor Representante Peyrou, quien lo declaró durante el debate.

SEÑOR ACCINELLI. — Si suscribieron el informe, quiere decir que antes lo aceptaron, después de haberlo estudiado debidamente.

SEÑOR FERREIRO. — Es claro que es esencial partir de la base de que una Comisión especial, designada para estudiar este problema, es la que lo plantea en esta forma. Eso es esencial.

SEÑOR JUDE. — Lo esencial, señor Senador, es saber si la mayoría tiene razón, o no...

SEÑOR FERREIRO. — Hay una presunción muy firme, señor Senador.

SEÑOR JUDE. — Ese es un argumento de un valor completamente relativo; el número no cuenta, cuentan las razones.

SEÑOR BUTLER. — Y quedó perfectamente demostrado, señor Senador, en la sesión anterior, que el proyecto que estamos tratando, tenía 15 firmas, de los veinte miembros que forman la Comisión, a favor del proyecto.

Lo que ha pasado es que en la discusión...

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Senador. Tiscornia.

SEÑOR BUTLER. — ... a sala, llegó así, con gran mayoría a su favor.

SEÑOR FERREIRO. — Las discordias, eran por motivos muy diversos; todavía hay que agregar eso.

SEÑOR TISCORNIA. — El doctor Salgado dijo que había algunos de los Diputados miembros de la Comisión de los 25, que aparecían en realidad, solidarizados con el informe, pero sin acompañarlo en su fuero interno.

El señor Tuso dijo —creo que es de la bancada colorada— "Esa es la verdad; yo mismo mantuve mis discrepancias con el elemento fundamental del sistema, es decir, la estampilla con valor, porque altera el principio científico de todas nuestras leyes jubilatorias".

Luego, pues, quedó sin contestación, esta gravísima afirmación del señor doctor Salgado, de que los que habían firmado, lo hacían en contra de lo que en su fuero interno pensaban.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso lo dijo el señor Diputado Salgado...

SEÑOR TISCORNIA. — Pero nadie le contestó, sino que, por el contrario, el señor Representante Tuso dijo: "Esa es la verdad".

Si hubiera habido algún reparo; si alguien se hubiera sentido molestado, habría protestado en ese momento.

Pero yo no quiero distraerme en esta cuestión, porque lo que deseo es precisar que con este proyecto no se consigue absolutamente lo que se busca. Con este proyecto resultará que las fábricas de calzado, tendrán que pagar el importe de las estampillas; ellas tendrán que pagarlo; es claro que será un adelanto, porque la estampilla va a pesar sobre la cosa fabricada; va a pesar sobre los botines y zapatos.

De manera que cuando se vendan esos zapatos cobrará el fabricante el importe de la estampilla porque debo desde ya decir, que el importe de la estampilla va a hacer pesar sobre el consumidor precisamente, porque es el tributo que pesa sobre el que utiliza la cosa fabricada. Tan es así que el proyecto del Poder Ejecutivo establecía la obligación de los fabricantes de calzado de no aumentar el precio de aquel que tenía.

SEÑOR FERREIRO. — Por otra razón; por una razón especial —permítame aclarar— razón que se expresa en el mensaje, donde se dice que la prohibición es establecida porque los fabricantes amenazaron con subir el 10 o|o el precio.

SEÑOR TISCORNIA. — Muy bien; pero voy a decir que esa amenaza del 10 o|o de aumento que ha sido un argumento de efecto que ha hecho el señor miembro informante, es una cosa inconciliable con el monto del impuesto que va a pesar a causa de la estampilla.

SEÑOR BUTLER. — En todo caso ese argumento de efecto lo ha hecho el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo resuelto en el mes de mayo por los industriales.

SEÑOR JUDE. — Lo importante es que se ha utilizado.

SEÑOR BUTLER. — Lo importante es que tenía su fundamento.

SEÑOR FERREIRO. — Lo fundamental es saber por qué era el aumento; que no es por la razón que aduce el señor Senador Tiscornia.

SEÑOR ACCINELLI. — El aumento es porque en todos los casos similares a éste, se producen aumentos.

SEÑOR TISCORNIA. — Le pido al señor Senador Accinelli que me escuche un momento y verá que el estampillado con valor no es lo que en realidad se espera, porque el estampillado con valor va a dar como producto $ 233.000 y el 10 o|o de aumento en el precio del calzado debería dar $ 666.000.

Ahora bien; cómo puede explicarse el afán de conseguir este tributo de $ 233.000.00, cuando tienen en sus manos los patrones, sacar, obtener $ 666.000.00? No puede ser entonces un verdadero argumento eso de decir: el precio del calzado va a aumentar en un 10 o|o, sino se sanciona el estampillado con valor. De ningún modo puede ser eso verdad, porque si lo fuera, los fabricantes aspirarían a realizar el aumento para obtener ese enorme beneficio.

SEÑOR GARCIA. — Tiene una contestación rápida, si me permite. Ese aumento no puede verificarse tan libremente, si no se suprime la competencia desleal, que está haciendo el trabajo clandestino porque si me deja rematar mi pensamiento...

SEÑOR TISCORNIA. — Otro argumento efectista; voy a ir a eso..

SEÑOR GARCIA. — Queremos oirlo, tendré el mayor gusto.

SEÑOR TISCORNIA. — De manera que si la imposición del estampillado satisfaciera las necesidades de la industria para impulsar su progreso, es claro que los fabricantes no se iban a detener para conseguir $ 233.000 cuando está en sus manos conseguir, dentro de su derecho, $ 666.000.

SEÑOR ACCINELLI. — En sus manos no está, señor Senador, porque...

SEÑOR TISCORNIA. — Está en sus manos, porque el miembro informante planteaba el siguiente dilema: o se acepta el estampillado con valor o si no tendrá que pagar el consumidor el 10 o|o.

(Suena la hora 18 y 30.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sonado la hora de pasar a la Asamblea General.

Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión.)

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

59.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 7 DE 1935

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 40 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Betelu, Butler, Cabrera, Canessa, Demicheli, Ferreiro, García, Gómez, González Arce, González, Herrera, Hughes, Judé, Morelli, Otamendi, Puyol, Rospide, Sáez, Santos, Suárez y Tiscornia.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador Patrón.

Con aviso, los señores Senadores **Manini Ríos y Quesada.**
Sin aviso, los señores Senadores: **Bado, Bordaberry y Ghigliani.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)
"El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley referente a que el importe de la renta de gas acetileno que realice el Servicio Hidrográfico de la Inspección General de Marina, será percibido por la nombrada repartición."
—Archívese.
"El mismo Poder acusa recibo del decreto que le acordó venia para promover al empleo de General de División al señor General don Roberto P. Riverós y a General al señor Coronel Arquitecto don Alfredo Baldomir."
—Archívese.
"El referido Poder solicita venia para reelegir al señor General de División retirado don Julio Dufrechou, como miembro integrante de la Suprema Corte de Justicia."
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.
"La Comisión de Hacienda y Fomento, dictamina en el proyecto de ley que acuerda subsidios a la Exposición de Reproductores de Pedigrée y para el Campeonato de Reproductores Rústicos a celebrarse en la ciudad de Melo."
—Repártase.
"La Asociación Rural del Uruguay y la Asociación Agropecuaria de Melo, invita para concurrir a la inauguración de la IX Exposición de Campeonatos para Reproductores Rústicos a realizarse en dicha ciudad."
—Léase.

"Asociación Rural del Uruguay.

Montevideo, octubre 5 de 1935.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alfredo Navarro.

Señor Presidente:

La "Asociación Rural del Uruguay" y la "Asociación Agropecuaria de Melo", realizarán en la ciudad de Melo, la 9.a Exposición de Campeonatos para Reproductores Rústicos.
Con tal motivo las dos instituciones organizadoras se complacen en invitar al señor Presidente y por su intermedio a los señores Senadores, para concurrir a la inauguración de dicho certamen que se efectuará el 12 del corriente por la tarde.
Considerándonos honrados con la presencia del señor Presidente y demás miembros de ese Senado en el acto de la referencia, me complazco en saludarlo con la más atenta y distinguida consideración.

Alfredo Inciarte, Presidente. — Bibiano Riet, Secretario."

3

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.
Son de actualidad —y la prensa en general se ha ocupado de ello— las incidencias ocurridas en la Dirección General de Impuestos Directos. Hay procesados varios empleados por falsificaciones de documentos y se llegan a constatar defraudaciones.
Con ese motivo me permito recordar al Senado la existencia de un estudio y de un proyecto de reorganización, al cual se había llegado después de largos estudios e investigaciones practicadas por una Comisión investigadora nombrada por el Senado de la Legislatura anterior. Esa Comisión, que me tocó presidir, ejecutó un largo trabajo, más que de reorganización, de reparación. Encontró grandes anomalías y más pronunciadas que ahora el sistema de latrocinios que imperaba en la repartición.
A pesar de que el Consejo de Estado no le prestó todo el apoyo que insistentemente solicitó, la Comisión hizo obra buena. Tuvo como cooperadores, diremos así, a su solicitud, a tres funcionarios ejemplares; los Inspectores de Hacienda, señores Fariña y Ribas y al Contador del Banco de la República, señor Agustín Etcheverry y gracias al empeño tesonero de los primeros puro el Estado recuperar algo más de $ 1:200.000 de contribuciones atrasadas que estaban perdidas para el Erario, habiendo contribuyentes morosos que debían sumas que pasaban de $ 30.000.
Esta Comisión había llegado a ponerse de acuerdo sobre el informe final; estaba dando por terminada ya la investigación de la cual había llegado a constatarse, además de numerosos robos, falsificaciones y delitos de todo género, la desaparición de 243 títulos de propiedad del Estado en la investigación que se hizo en la administración de bienes del Estado, llegando a constatar que muchos de esos títulos habían desaparecido en las manos de magistrados. Estábamos, como digo, preparando el informe final, habiéndose producido un informe parcial muy extenso y muy bien meditado que había merecido la aprobación de la Comisión, cuando ocurrieron los sucesos de marzo, y automáticamente, esa tarea quedó interrumpida.
Hay un archivo, que lo considero muy bien organizado, de toda esa documentación y de todas las pruebas que pudieron acumularse. Creo que ha llegado el momento de utilizar ese trabajo, que, como digo, tuvo cerca de un año de duración —por lo menos unos ocho meses— en bien de la Administración Pública.
Por estas razones voy a presentar la siguiente moción: "Para que se reconstituya la Comisión investigadora de Impuestos Directos que actuaba en la Legislatura anterior y continúe el estudio sobre reorganización de dicho instituto".
Es cuanto tenía que decir.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cabrera: si se nombra una Comisión investigadora.
SEÑOR BETELU. — Que se reconstituya.
SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede constituir con las mismas personas puesto que, por lo menos, no están todas aquellas.
SEÑOR PUPOL. — Desde luego, por ejemplo, se puede constituir con el señor Senador Cabrera que fué su digno Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta la moción del señor Senador Cabrera.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—La Mesa designará, en la sesión próxima, los señores Senadores que formarán esta Comisión.

4

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.
Está a estudio de la Comisión de Hacienda del Senado un proyecto venido con sanción de la Cámara de Diputados por el cual se exonera de impuestos y gastos a las sucesiones menores de mil pesos.
Como el asunto es de una finalidad social tal y por lo demás se trata de una cuestión sencilla, propondría que se incluya en el orden correspondiente en la orden del día y se inste a la Comisión el pronto despacho del asunto.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
(Se vota. — **Afirmativa**).

5

SEÑOR HERRERA. — Pido la palabra.
Tiempo atrás, solicité —pero parece que me expliqué mal, porque lo que se me facilita no es exactamente lo que yo deseaba— que se nos diera noticias sobre cuántas eran las propiedades del Palacio Legislativo que están arrendadas y quiénes eran los inquilinos. Ahora se nos presentan, en hoja sintética, los datos solicitados.
Pediría que se repartiera entre todos los señores Senadores esto, por una parte, y por otra, que se nos diera el antecedente de cómo se han alquilado las casas pertenecientes al Palacio Legislativo desde el día en que fueron adquiridas, es decir, desde hace diez o quince años, para que se vea todos los abusos que se han cometido y que han quedado impunes, y como antecedente útil y comparativo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará como lo solicita el señor Senador.
SEÑOR HERRERA. — Además, me permito observar que las propiedades del Palacio actualmente ocupadas, pagan alquileres demasiado reducidos y otras están muy atrasadas en la cobranza.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Atrasadas? Yo le voy a dar las explicaciones que solicita el señor Senador. Naturalmente que eso se va a repartir.
SEÑOR HERRERA. — Lo dejo librado al criterio de la Mesa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no es posible hacerlo para la sesión del miércoles, será para la del lunes próximo, a más tardar.
Quería dar las siguientes explicaciones al señor Senador.
Cuando llegué a la Presidencia del Senado ví que había dos ocupantes de casas que no pagaban. Pero uno de ellos se puso al día y el otro fué expulsado. Se ocupaba de estas fincas la Caja Nacional. Se me informó de todo, incluso que dos personas, yo no sé por qué razón, no pagaban a la Caja Nacional, sino que pagaban directamente al Senado, es decir, a la Comisión de Palacio. El asunto se trasladó de nuevo a la Caja Nacional que fué la que se encargó de cobrar a uno y de expulsar al otro.
Ahora, con respecto a los demás, quiero anunciar al Senado que el proyecto anunciado por mí hace breves días, está concluído, casi, con la financiación respectiva. Con ese proyecto se va a terminar con la gran vergüenza que consiste en tener un montón de personas propietarias de casas que no pueden disponer de ellas y, sin embargo, tienen que pagar los impuestos

El trabajo parece muy sencillo, pero, en realidad, ha sido un trabajo muy difícil, porque, naturalmente, yo no quiero autorizar con mi firma nada que sea oneroso para el Estado. El proyecto anterior era muy brillante, pero costaba dos millones y medio de pesos y yo preferiría irme de aquí antes de firmar semejante cosa.

El proyecto que yo presento a la Comisión esta semana ya está casi concluído, incluso su financiación, proyecto que costará probablemente al Senado, cero peso, y todavía será más hermoso porque tendrá por objeto liberar a toda la gente que tienen sus propiedades desde hace veinte años sin poder disponer de llas, permitiéndonos regulariazr esa plaza y haciendo que el Estado tal vez no gaste nada y en cambio se beneficie mucho.

Doy estas explicaciones al señor Senador Herrera para que vea que la Presidencia no ha estado inactiva, porque, para hacer todo ese trabajo y estudiar predio por predio, ha exigido mucho tiempo.

El Senado verá que la solución de este asunto se acerca y si lo quiere tomar en consideración, yo presentaré el viernes el proyecto con la financiación definitiva a la Comisión de Palacio Legislativo, pidiendo a los señores Senadores que no dejen de asistir, y en la semana próxima el proyecto vendrá al Senado y este lo tomará en consideración.

6

SEÑOR BETELU. — Ha venido con sanción de la Cámara de Representantes un proyecto presentado por el que habla, por el que se declara monumentos históricos a las ruinas de la época colonial de la ciudad de Colonia.

Coincide este proyecto de ley con diversas iniciativas del Poder Ejecutivo que sa han manifestado en distintintas oportunidades.

Yo solicito, por intermedio de la Mesa, el pronto despacho de este asunto que se encuentra a estudio de la Comisión de Legislación y Constitución.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasará nota a la Comisión de Constitución y Legislación haciéndole conocer el pedido del señor Senador Betelu.

7

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

Hay un proyecto venido de la Cámara de Diputados, por el que se arbitran recursos para el cumplimiento de la ley de mayo 6 de 1935 sobre aforo de la propiedad rural.

Es un proyecto que consta nada más que de un artículo y creo que está informado.

Yo pediría se votara sobre tablas, porque en este momento es muy urgente su sanción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Rospide.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

Se va a continuar con la orden del día, mientras llegue el proyecto a que se ha referido el señor Senador Rospide, con la consideración del proyecto que acuerda subsidios a la exposición de reproductores de pedigree y subsidio para el campeonato de animales rústicos a realizarse en la ciudad de Melo.

Léase.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido se suprima la lectura del informe, porque ha sido repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe y proyecto son los siguientes):

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de catorce mil pesos ($ 14.000.00) del rubro creado por la aplicación del artículo 14 de la ley de Presupuesto vigente, para entregarlos a la Asociación Rural del Uruguay que los distribuirá en la siguiente forma:

A) Como subsidio para la realización de la Exposición de reproductores de pedigrée a efectuarse en el local del Prado de Montevideo, seis mil pesos ($ 6.000.00).

B) Como subsidio para el Campeonato de reproductores rústicos a celebrarse en Melo, ocho mil pesos ($ 8.000.00).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 18 de setiembre de 1935.

JULIO C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, ha tomado en consideración el proyecto de ley, venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se destina la suma de catorce mil pesos, a tomarse del rubro incluído en el artículo 14 del Presupuesto vigente, para ser entregada a la Asociación Rural del Uruguay a efecto de que los distribuya en la forma siguiente: seis mil pesos como subsidio a la Exposición de reproductores de pedigrée, realizada el 25 de agosto último en el local del Prado, y ocho mil pesos como subsidio para el Campeonato de reproductores rústicos a celebrarse en la ciudad de Melo el 12 de octubre corriente.

No cree vuestra Comisión necesario abundar en mayores argumentos para justificar su aprobación al referido proyecto de ley, pues nadie ignora la trascendental importancia que tiene para el desarrollo de nuestra principal industria, la realización de certámenes de esa índole que propenden eficazmente al perfeccionamiento de nuestra ganadería, con las consiguientes ventajas para la economía nacional. Por otra parte, es conveniente señalar que los Poderes Públicos deben estimular esta clase de iniciativas, y, justo es consignarlo, tanto el Poder Ejecutivo como el Parlamento así lo han entendido siempre, prestando su apoyo pecuniario a estos certámenes que reflejan el grado de perfeccionamiento a que han llegado las industrias agropecuarias.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto en la misma forma en que fué remitido por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 3 de octubre de 1935.

M. E. Tiscornia. — Raúl Jude. — Lizardo R. González."

—Está en discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado y se comunicará.

9

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que destina $ 6.500 para los gastos que demandará el reaforo de la propiedad raíz rural.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la cantidad de $ 6.500.00, con destino a solventar los gastos que en el año en curso demande el cumplimiento de la ley de 13 de mayo de 1935, relativa al reaforo de la propiedad raíz rural.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de setiembre de 1935.

JULIO C. ESTOL, Presidente. — Gilberto Echeverry, Secretario."

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ROSPIDE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado y se comunicará.

10

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre estampillado con valor para el calzado.

SEÑOR TISCORNIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR TISCORNIA. — Cuando terminó la sesión anterior, estaba en el uso de la palabra, demostrando cómo se había hecho el cálculo para fijar el tres y medio por ciento sobre el valor del estampillado para el calzado; y quería poner de relieve —y creo que lo puse— que el procedimiento seguido se aparta por completo del régimen jubilatorio vigente.

El régimen jubilatorio vigente, descansa o toma como base, el monto de los salarios y jornales, y el estampillado va a tomar por base, el importe de la venta de calzado.

Son absolutamente diferentes, como se ve, las dos bases; pero se va a mantener el monto de los salarios para fijar el monto de la jubilación; quiere decir que la jubilación tendrá la base de los salarios, y el aporte patronal que se suprime, toma por base el importe de la venta del calzado.

Ese cambio de régimen en el momento en que se está discutiendo la manera de armonizar las infinitas leyes que existen sobre el problema jubilatorio, no armónicas, sino absolutamente en oposición, en muchos de sus preceptos, de manera que no hay nadie que pueda decir que conozca la legislación vigente, porque a un precepto, puede invocarse un precepto distinto. En lo único que se ha mantenido con bastante justeza, es en lo que se refiere a la base que comprende a todas las industrias y comprende a todos los comercios. Esa base, repito, es la del monto de los salarios para los obreros y empleados.

¿Qué es lo que va a resultar de esta modificación? Va a resultar una cosa incierta, indefinida. Habría que esperar hasta ver qué es lo que ocurre en la práctica, para saber si este cambio de régimen, perjudica o beneficia a la determinada industria, que indudablemente se quiere beneficiar, pero que, en realidad, no me parece que obtenga ese beneficio.

Por de pronto, el cálculo que se ha tomado por base, es un cálculo que se refiere al año 1930, y es seguro que dicho cálculo no puede tomarse como cierto en el momento actual; pero hay otra incertidumbre, otra interrogante, y es el monto de la deuda.

Se calculó la deuda en $ 1.800.000.00, al 31 de diciembre de 1934; van ya nueve meses transcurridos del año 1935, y puedo asegurar, por los informes que me ha dado la Caja de Jubilaciones, que casi todos los fabricantes de calzado han suspendido la contribución que estaban efectuando, en su mayoría. De modo que la deuda, en estos momentos, no será de un millón ochocientos mil pesos, sino que pasará de los dos millones, y como los cálculos se han hecho sobre la base de un millón ochocientos mil pesos, el monto del timbre no va a alcanzar para redimir la deuda que se va a consolidar, la deuda patronal que no se ha pagado. Esa deuda va a desaparecer por la sustitución que se hace con la estampilla; pero si la estampilla sólo va a producir el tres y medio sobre seis millones seiscientos mil pesos, y el monto total, en la actualidad, es mayor a un millón ochocientos mil pesos, calculados, quiero decir que el monto de la estampilla no va a ser suficiente para cubrir la deuda.

Pero yo observaba este fenómeno: que se había calculado como monto de la deuda patronal $ 1.100.000.00 y que se había determinado como deuda de los obreros $ 700.000.00.

La deuda patronal queda condonada por el aporte de este impuesto del estampillado; pero la deuda de los obreros, queda vigente para ser cubierta con el reintegro que se fija del 3 por ciento sobre el monto total, 3 por ciento que tendrá que ser pagado junto con el 5 por ciento que establece la ley general como montepío de los obreros y que va a equivaler a un 8 por ciento, que deberá ser pagado por los patrones.

En realidad, apreciando este beneficio que se cree encontrar para los patrones, francamente no se descubre con exactitud donde radica.

Creo que los únicos beneficiados van a ser aquellos a quienes hay que devolverles la cantidad que ya han pagado. Esos son los únicos beneficiados, porque se establece en la ley que se hará una cuenta corriente en la cual pasará al haber lo que reciban en estampillas los fabricantes a quienes haya que devolver lo que ya han aportado. Y además se tomó como base para hacer el cálculo del servicio de la deuda pendiente, reducida, como aporte patronal adeudado, a un millón cien pesos con el gravamen del 9 o|o para amortizarla en 18 años —la ley última rebajó el 9 o|o al 6 o|o— de manera que viene a resultar un 9 o|o; mientras que los aportes se tienen que hacer por vía de estampillas en un 3 y 1|2 o|o y más el 5 o|o de montepío de los obreros, aumentado todavía con la obligación que se establece en este proyecto de ley de que los patrones tienen que aumentar los salarios obreros en ese importe del montepío que fija la ley para los obreros. Cuando se llegue a la práctica, a la aplicación de este proyecto de ley, estoy seguro que los fabricantes de calzado, no encontrarán el beneficio que aparentemente presenta este proyecto. Y es que yo creo que no se ha estudiado en forma; no se ha hecho un examen, que para mí es indispensable, de los factores que deben tenerse en cuenta para formular una ley de jubilaciones. Trastornamos el orden jurídico establecido; lo cambiamos por un sistema completamente distinto, y los inconvenientes los vamos a palpar, seguramente, en cuanto los beneficios que se conceden por el proyecto, no son reales, sino que, por el contrario, van a constituir una carga, y si lo que se busca es ayudar el desenvolvimiento de la industria del calzado, no va a ser de resultados efectivos.

El señor miembro informante decía: "El estampillado evita que se suba en un 10 o|o el precio del calzado".

Precisamente lo que se buscó cuando se encontró remedio de evitar el aporte patronal, lo que se estableció en uno de los artículos del proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, fué la prohibición de que los fabricantes de calzado pudieran subir el precio, tomando por base el que existía en marzo del año 1934. Ese artículo fué suprimido. La supresión, ¿qué es lo que importa? ¿Importa facultar a los fabricantes de calzado para que aumenten el precio, o importa impedir que el precio se aumente a causa de la compensación del estampillado?

Creo señor Presidente, que para ser justos, es necesario permitir que el precio del calzado se aumente, porque el impuesto que importa el valor del estampillado, no vá a alcanzar para mejorar la situación de los fabricantes, porque es apenas de un 3 y 1|2 o|o. De modo que, si en realidad como nos decía el señor miembro informante, al no concederse el estampillado, habrá un aumento de precios de un 10 o|o, la diferencia es sumamente importante como para que se dén por satisfechos los que pueden elevar hoy el valor del calzado a un 10 o|o y la limitación máxima del impuesto que sólo alcanza a un 3 y 1|2 o|o.

Luego, pues, eso que puede servir de argumento de efecto para decir: "Hay que aceptar el estampillado porque de otra manera el precio del calzado se eleva al 10 o|o", no es verdad. En la forma que está el proyecto, tendrá necesariamente que elevarse el precio del calzado.

Se dice, — y en esto debo respuesta amplia al señor Senador García — el estampillado impide el clandestinaje: no es verdad. El clandestinaje no se cura con el procedimiento del estampillado; al contrario. El clandestinaje se realiza por gente que no tiene capital suficiente; de manera que queda en manos de las empresas grandes, facilitar las estampillas a los que quieran trabajar sin llenar las exigencias que para todas las fábricas se establecen en la ley. De modo que el que quiera hacer calzado, tiene el medio de conseguir las estampillas de parte de quien pueda adquirirlas en la Caja de Jubilaciones.

El estampillado, pues, no es el procedimiento que necesariamente produce el contralor en la fabricación de calzado. El estampillado servirá, puede ser, como un recurso de los grandes para ahogar a los pequeños.

Decía el señor miembro informante que ya este procedimiento del estampillado ha sido usado en el Brasil. Yo le podría decir que en el Brasil no ha podido ser usado porque no hay leyes jubilatorias. El estampillado en el Brasil se usa para el pago de los impuestos. El estampillado que se refiere a la función jubilatoria, está establecido en Francia y en Alemania, pero no sobre la cosa que se fabrica: el estampillado se hace sobre las liquidaciones mensuales que tienen que pasar las empresas a las Cajas de Jubilaciones. De manera que en esas planillas en que está expresado el monto de los jornales que ganan los obreros y el número de obreros, se pone la estampilla correspondiente al tributo que tiene que pagar.

Pero eso es cosa distinta, completamente distinta de este procedimiento que se quiere aplicar por este proyecto de ley, porque este proyecto de ley establece el estampillado para lo que se fabrica es decir, que cada comprador de un par de botines, tendrá que adquirirlo siempre que tenga la estampilla correspondiente a este impuesto que se crea.

De manera, pues, que el clandestinaje no queda anulado por este proyecto.

SEÑOR SUAREZ. — Yo creo lo contrario. Considero que la estampilla anula el clandestinaje y beneficia a los fabricantes que pagan los tributos correspondientes. No veo que interés van a tener, en ayudar a quienes ahora quieren combatir.

SEÑOR TISCORNIA. — Le voy a decir, señor Senador.

El señor Senador sabe que el que no tiene que pagar ni patente, ni está regido por las leyes de salubridad, etc., hace un trabajo más barato, mucho más barato que el que tiene que cumplir con esas obligaciones.

SEÑOR GARCIA. — Es interesante ese reconocimiento.

SEÑOR TISCORNIA. — Mire, señor Senador; claro que nosotros no tenemos en el país reglamentación de lo que se llama "atelier de famille", es decir, el trabajo que se hace en las casas por el padre y todos sus familiares. Eso, que indiscutiblemente es preciso respetar, porque la ley de la vida exige que haya medios con que satisfacerla y para mucha gente no hay otro medio de trabajar sino dentro de su casa, eso que es notorio para todo el mundo en la vida ordinaria, nos pone de relieve que trabajan por una insignificancia, y el que vende la cosa hecha, el negociante, la vende a un precio tres, cuatro y cinco veces mayor que el que paga al que en realidad trabaja.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite?...

Desde el momento que se coloca la estampilla en el calzado, desaparece para la Caja de Jubilaciones el clandestinaje, y va a desaparecer para todos, porque nadie que pague la contribución a la Caja va a querer pagarla y no tener derecho a jubilarse. Desde que empiece a pagar la estampilla va a tener interés en ponerse dentro de la ley para conseguir la jubilación de acuerdo con el aporte. De manera que la estampilla es eficaz contra el clandestinaje.

SEÑOR TISCORNIA. — Fíjese el señor Senador que el aporte está en relación con lo que gana el que realiza la obra, con el jornal, mientras que en esa forma no hay relación porque el importe se basa no en lo que gana el obrero; el importe se basa en lo que vale la cosa fabricada. De manera que es por eso que se producen todos estos fenómenos laberínticos, en que si por un lado, que es la jubilación, tiene que estar relacionada y proporcionada al sueldo que se gana, por otro lado, en lo que se refiere al valor de la estampilla, que es el aporte patronal que se discute, eso está relacionado con el importe de la cosa fabricada.

Son dos términos completamente distintos: se pagará la jubilación con relación al sueldo, pero el tributo se basa sobre la cosa fabricada, desorden que nos va a traer una situación extraordinariamente incómoda cuando tengamos que aplicar una regla para todo el que trabaja, porque el aporte patronal es un concurso que exige la ley al que tiene una industria y la explota, que se supone le dá rendimiento bastante para soportar esa carga. De manera que por eso, es que se establece que el aporte patronal tiene que estar en relación directa con los sueldos que paga, mientras que aquí, el aporte patronal por la estampilla no va a estar en relación con lo que paga por sueldos sino con el valor de lo que vende.

SEÑOR BUTLER. — Actualmente no está con la venta ni con el monto del salario obrero. Actualmente, la industria clandestina no paga ni por uno ni por otro concepto. Por consiguiente, si en la actualidad se va a pagar con relación a la venta de todo calzado, aún del que salga de las fábricas clandestinas necesariamente se mejorá considerablemente la situación injusta en que se encuentran hoy los industriales que piden el estampillado. Actualmente, los industriales clandestinos no pagan absolutamente nada por ningún concepto. Con la ley le vamos a obligar a pagar la estampilla con valor, que servirá para que la Caja tenga sus entradas por concepto de aporte patronal y obrero, en relación a la venta o al precio de venta de todo el calzado. Yo me pregunto si esta situación no es mejor que la situación anterior. Es evidente, señor Senador.

SEÑOR TISCORNIA. — Pero es que hay dos momentos. El señor Senador confunde el momento que va a venir después de la sanción de esta ley y el momento anterior. En el momento anterior están las deudas, que como lo reconoce el señor Senador se están acrecentando a medida que el tiempo pasa, pero lo mismo se han acrecentado y se acrecentarán vigente o no vigente esta ley. No hay ninguna seguridad de que más adelante el cobro que va a hacer la Caja de Jubilaciones sea un cobro regular, porque vendrá el estampillado por clandestinaje que será un abuso que puedan cometer los fabricantes con los individuos que tienen que trabajar sin llenar los requisitos que las leyes establecen.

Aquí, de lo que se trata, es de cómo se paga...

SEÑOR BUTLER. — Se corrige así, un gran defecto del sistema actual.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Por qué se fijó el 3 1|2 o|o? Se fijó el 3 1|2 o|o porque se tuvo en cuenta los salarios que se pagaban calculados al 9 o|o, y se tuvo en cuenta que la deuda que se hacía para consolidar los atrasos de los patronos, que alcanzaban a 1.100.000 pesos, calculado al 6 o|o de interés, se vino a establecer que en 18 años quedaba terminado el pago de esa deuda con el precio que se fijaba a la estampilla. Quiere decir que eran 120.000...

Tengo aquí los números: (lee): "El 6 o|o sobre los sueldos y salarios que el año 30 era de $ 1.700.000, que hoy tal vez no alcanza a $ 1.500.000, se llega a 102.000 pesos. El 3 o|oo de la venta que en el año 1930 llegaba a $ 6.600.000, importa $ 19.800. En total: 121.800.

Bien: estableciéndose que la cuota para amortizar 1.100.000 en 18 años, al interés del 6 o|o anual, era de $ 101.594, venía a formar un total anual de $ 223.394.

Para chancelar esa suma que equivale al 3.38 o|o, se fijó la estampilla en tres y medio sobre $ 6:600.000 siempre partiendo de la base de estos términos: sueldos $ 1:700.000, importe de las ventas, $ 6:600.000.

Pero como estos son los términos del año 1930 y no los del año 1935, la base que se ha tomado es absolutamente incierta. Lo que debió hacerse fué constatar las cantidades relacionadas a un año próximo, a los años 1933 y 1934, pero no cinco años atrás.

De manera, pues, que este porcentaje fijado, repito, sobre la base de una venta de $ 6:600.000 y de una cantidad por salarios de $ 1:700.000 y el servicio de la deuda que se consolida para pagar en 18 años, de $ 1:100.000, cantidad que es actualmente mucho mayor, todo este cálculo es absolutamente inseguro.

SEÑOR BUTLER. — Y el señor Senador Tiscornia, ¿cree que con ese impuesto, como él lo llama, de tres y medio, no se podrá pagar esa deuda?

SEÑOR TISCORNIA. — Mire, señor Senador: yo sería partidario de establecer un impuesto de 5 o|o.

SEÑOR BUTLER. — ¿Para poder pagar esa deuda? Entonces, acepta ese medio de percepción del aporte patronal.

SEÑOR TISCORNIA. — Es claro, porque con el procedimiento que se sigue, no va a alcanzar y lo grave de este problema es: ¿quién pagará la diferencia entre el tres y medio por ciento y la realidad?...

Hay un fondo, lo que se llama el fondo común. ¿Con eso se pagará? Y ese fondo común, ¿qué es? Es la contribución de otros fabricantes, de otras industrias; es el aporte de otros patrones y el aporte de otros obreros, llegando —y ahora aprovecho para decirlo— al momento actual en que se están pagando las pasividades de los jubilados por esta industria con el aporte que hacen otras industrias.

SEÑOR GARCIA. — Por eso es la urgencia, señor Senador, de poner un remedio que corrija ese mal.

SEÑOR TISCORNIA. — Muy bien; si se admite que el remedio consiste en pagar con lo ajeno; pero el apuro no justifica que se adopte una resolución absolutamente equivocada.

Lo primero que hay que hacer es que cada industria se pague; para eso está el cálculo del aporte obrero, del aporte patronal y del concurso del Estado. Cada industria debe pagarse; pero lo inícuo, lo enormemente inícuo, es que las pasividades de una industria las pague otra.

SEÑOR GARCIA. — ¿Me permite el señor Senador?

Me parece que lo que le molesta al señor Senador, en esta disposición, es la inexactitud con que se han hecho los cálculos.

SEÑOR TISCORNIA. — Sí, porque lo mismo puede ser el tres y medio, como puede ser el cinco y medio.

SEÑOR GARCIA. — Se han hecho los cálculos que se han presentado al Senado tomando como base los datos de la fabricación de calzado en el país que correspondían al año 1930, en vez de tomar los datos del año 1935. Es un dato en que al redondearse las cifras del porcentaje se ha tratado de equivocarse en más que en menos.

Por eso es que los peligros, por el lado de la deficiencia de recursos acaso no puedan producirse y no pueden producirse por dos razones; porque, precisamente, se han tomado los datos de cinco años atrás y el crecimiento vegetativo del país, producido dentro de esos cinco años y el crecimiento vegetativo que se producirá dentro de los 18 años que va a regir la ley, tal vez...

SEÑOR TISCORNIA. — La ley es para toda la vida.

SEÑOR GARCIA. — ...es para 18 años.

SEÑOR TISCORNIA. — Para 18 años para la amortización de la deuda.

SEÑOR GARCIA. — Más a mi favor porque el crecimiento vegetativo cubrirá con exceso estas cifras. Si nos equivocáramos en más, el artículo siguiente gradúa el porcentaje del estampillado a las necesidades reales de la deuda y los aportes.

SEÑOR TISCORNIA. — Eso es cuando menos.

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor. Por eso es que si nos hemos equivocado en más, está el remedio en la ley para rectificar.

SEÑOR TISCORNIA. — Si la ley establece como máximum del estampillado el tres y medio y resulta que el tres y medio no basta...

SEÑOR GARCIA. — No le estoy poniendo otro caso, si el error fuera en más y que el arbitrio produjera más de lo necesario.

SEÑOR TISCORNIA. — ¡Ah!, en ese caso, sí.

SEÑOR GARCIA. — Y la Comisión al hacer sus cálculos, más bien ha procurado equivocarse en más. Ante esa inseguridad nos quedaría un tercer arbitrio, que si advertidos esos errores en los cálculos que probaran la insuficiencia, podríamos modificar esta ley, como la hemos modificado ya a principios de año, rebajando la cuota patronal, y, luego todavía, un último arbitrio —si me deja terminar el señor Senador— porque todos los aportes no se rigen por este sistema, ya que la cuota obrera se rige por el sistema antiguo: de manera que no es en proporción a la venta de calzado, sino que se sigue por el sistema antiguo, y sólo una parte, la cuota patronal modificada por el sistema.

Muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR TISCORNIA. — Mire, señor Senador: se ha calculado la deuda en $ 1:800.000 y la deuda actual sobrepasa los dos millones. Luego hay un error.

SEÑOR GARCIA. — Voy a contestar ahora al señor Senador, y no lo hice antes porque no quería abusar de la interrupción que me había concedido.

El señor Senador Tiscornia, toma en cuenta el aumento porque, como lógicamente tenía que suceder, en vista de la inminencia de esta ley, los que estaban pagando, sabiendo que se iba a proceder a la devolución, se han apresurado a no pagar.

Ahora, yo le digo al señor Senador Tiscornia, que quienes han hecho todos estos cálculos, habrán tenido en cuenta a todos los que han pagado, a quienes les abrirán un crédito para que descuenten sus estampillas de esos fondos. Estos no están en la misma situación de los que ahora deben de pagar estampillas, desde que por otro artículo del proyecto, se establece que estos van a quedar compensados, de manera que la estampilla les resultarán gratis hasta cobrar los fondos que ya tienen depositados.

SEÑOR TISCORNIA. — Si el estampillado vale menos de lo que se necesita, entonces el recurso de la estampilla no sirve.

SEÑOR GARCIA. — La estampilla vale lo mismo, lo mismo le da pagar ahora como después. Quien haya pagado antes va a sacar estampillas por el valor de lo que ha pagado.

SEÑOR TISCORNIA. — Para llegar a fijar el 3.38 o|o se calcula que la cuota para amortizar en 18 años el interés del 6 o|o, una deuda de $ 1:100.000, es de $ 101.000; pero si la deuda a amortizarse dentro de ese plazo en lugar de ser de $ 1:100.000 es de $ 1:500.000, este porcentaje de 3.38 o|o es insuficiente.

SEÑOR BUTLER. — ¿Y la venta de calzado no podrá aumentar?

¿Tendrá que estar siempre en la cantidad que nos ha mencionado el señor Senador Tiscornia?

SEÑOR TISCORNIA. — Esa es la falta de base de que adolece el proyecto.

SEÑOR GONZALEZ. — Alguna base tiene que tener.

SEÑOR TISCORNIA. — Sí, pero no a cálculo.

SEÑOR BUTLER. — ¿Pero no adolece de más defectos un sistema como el actual por el cual no se puede saber lo qué se va a cobrar?

SEÑOR TISCORNIA. — Entonces tenemos que hacer una ley para los morosos

SEÑOR BUTLER. — Tenemos que hacer una ley que nos permita cobrar los aportes patronales y obreros y no seguir con un régimen por el cual no podemos cobrar y tengamos que obligar al cierre a numerosos industriales. Hay que ponerse en la realidad, señor Senador, y esa es la realidad.

SEÑOR TISCORNIA. — Muy bien; yo creo que ya he distraído demasiado la atención del Senado con estas cuestiones. Veo que no puedo hacerme entender con claridad; de manera que doy por terminada mi exposición...

(No se oye).

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, voy a decir dos palabras, porque por la propia amplitud que ha tomado el debate, debo obligatoriamente señalar mi punto de vista, tanto más cuanto que en el problema que está a consideración del Senado, se le ha entremezclado otro que reputo de un orden fundamental, y que vinculado por un lado con el fondo mismo del proyecto que está a consideración del Senado y con el aspecto constitucional de que se habló en las sesiones iniciales en que este asunto entró a la controversia parlamentaria.

Yo creo que encarado desde cualquiera de los dos puntos de vista es un proyecto que obliga al Senado, como lo está haciendo, a prestarle una atención diligente.

Si nos referimos al aspecto constitucional, juzgo que adquiere una importancia capital que sobre la que tiene de suyo por el problema mismo —porque un problema de jerarquía tiene que provocar siempre la atención de este Cuerpo— debe concitar la atención más meticulosa y severa por lo mismo que se trata de una aplicación de los preceptos del Estatuto que acabamos de sancionar, por así decirlo. Nuestras opiniones y nuestro pronunciamiento servirán en el futuro, de punto de referencia para la recta interpretación del precepto que está en cuestión y en debate.

En síntesis: la primera cuestión relacionada con el aspecto constitucional, se refiere y se relaciona directamente con el alcance que ha de darse al artículo 77 de la Constitución, que establece que para sancionar impuestos se necesitará el voto conforme de la mayoría absoluta del total de los componentes de cada Cámara. En este caso cuenta con antecedentes que se han dado en sala por el señor Senador Tiscornia: que el quórum con que ha sido votada esta ley por la Cámara de Representantes, es el ordinario, el mínimo, el quórum corriente, en una palabra que no ha sido cumplido el precepto constitucional que manda que los impuestos sean sancionados a mayoría absoluta del total de los componentes de cada Cámara. La cuestión, se contrae, entonces, a saber si este precepto es de aplicación a este caso o si por el contrario pudo votarse, como se ha hecho con simple quórum ordinario.

Eso equivale, señor Presidente, a establecer o a poner sobre el tapete de la discusión el proyecto mismo, en cuanto arbitra soluciones para resolver un estado de cosas que se reputa conveniente y urgente buscarle solución adecuada, el que se relaciona con la situación difícil porque atraviesa la industria del calzado, en lo que dice referencia con el cumplimiento de la obligaciones que imponen las leyes jubilatorias.

Se ha dicho, señor Presidente, para justificar en este caso no corresponde una votación especial, con un quórum especial, que aquí no se trata precisamente de la sanción de un impuesto; el impuesto ya existe, que a lo más sería la sustitución de una carga impositiva o por mejor decirlo, que se trataría de percibir un impuesto, un gravamen o una contribución ya existente y que por consecuencia de esa circunstancia la aplicación del precepto no alcanza a este proyecto, que este proyecto está fuera de esa ley.

SEÑOR FERREIRO. — Se ha dicho, también, señor Presidente, que este aporte no significa un impuesto.

SEÑOR JUDE. — Bien: que ese aporte no significa un impuesto, acepto, todavía.

Desde luego, yo no tengo ningún inconveniente en reconocer que el artículo de la Constitución debe ser examinado, y debe ser interpretado con un criterio restrictivo, es decir que no puede ni debe, ni sería prudente que nosotros forzásemos la letra de la disposición en lo que se refiere a impuestos, para constreñir el derecho del Parlamento a votar contribuciones con arreglo a lo que preceptúa el artículo 77. Más claramente, digo: que es efectivamente exacto que sería limitar abusivamente el radio legítimo de atribuciones del Parlamento, si nosotros, por una vía de interpretación de cierta largueza, hiciéramos comprender dentro del precepto del artículo 77, otros casos que allí especifica y taxativamente enumera, o sean los impuestos. Creo eso y lo acepto, señor Presidente.

SEÑOR FERREIRO. — Apoyado.

SEÑOR JUDE. — Pero aún aceptando eso, creo que este proyecto no puede votarse sin el quórum especial que establece la Constitución, y creo, señor Presidente, que si debemos ser restrictivos en el orden de la interpretación del artículo 77, no podemos, y de ninguna manera debemos hacerlo, pagarnos de palabras respecto de que cuando se nos presente una contribución, utilizar palabras para disfrazar el verdadero sentido de las cosas y decir que no hay un impuesto sino contribución o aporte o lo que se llame cuando lo real y positivo uno de esos casos que el Constituyente ha querido que para su sanción se reclamasen y obtuviesen determinadas mayorías.

Hacer esas cosas, en mi concepto, y voy a la demostración por vía general, sería crear un precedente funestísimo, un precedente del cual nosotros como legisladores que vinimos después de una Constitución recientemente sancionada, nunca nos arrepentiríamos bastante; porque si nosotros aún con la mejor intención, con el buen propósito no somos celosos respecto del examen de lo que debe entenderse, de lo que quiere y ha querido el Constituyente, podemos dejar la puerta abierta para una y mil martingalas de las futuras mayorías del Cuerpo que puede gobernar el Parlamento y que por razones de cualquier carácter utilice los recursos de cambiarle un poco el nombre a las cosas para no estar sujetos a la restricción y a la imposición de un mandato constitucional.

SEÑOR FERREIRO. — Pero ¿dónde está la interpretación restrictiva que el señor Senador ha dicho que debe tener el artículo 77? Si se comprenden todas las contribuciones, de acuerdo con el criterio que ahora expone, no hay interpretación restrictiva.

SEÑOR JUDE. — Yo le digo al señor Senador lo siguiente: si dice el artículo de la Constitución, impuestos, y allí donde hay un impuesto, y así lo llame el señor Senador contribución, impuesto, o lo que se le de la gana, ese impuesto debe ser sancionado con arreglo a lo que establece la Constitución...

(Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Jude está en el uso de la palabra.

SEÑOR JUDE. — Tengo la tranquilidad de que iremos a eso, y dando por demostrado lo que tengo que demostrar, tengo la casi seguridad de que no será por el vigor de mi dialéctica sino por la claridad de las cosas que debo decir.

Lo que creo, señor Presidente, es lo siguiente. supongamos que efectivamente se sustituyera lo que se establece aquí, que para el cumplimiento de los aportes que la ley del año 28 ha establecido que deben realizar los patrones, en lugar de ser esta sustitución que se establece aquí, por vía de la estampilla, fuese otra.

Voy a poner un caso grueso, un caso chocante, un caso detonante para que el asunto aparezca con claridad.

Supongamos que, en realidad, sustituyésemos un aporte con un aumento de la contribución inmobiliaria. Estoy seguro que ninguno de los señores Senadores, aún aquellos que sostienen que aquí no hay un impuesto, no podría negar que esa sustitución sería una burla del mandato de la Constitución.

SEÑOR FERREIRO. — Sería desvirtuar el sentido de la Caja de Jubilaciones. No tiene nada que ver.

SEÑOR ACCINELLI. — Es una cosa completamente distinta.

SEÑOR JUDE. — Empezamos a estar de acuerdo, señor Senador Accinelli.

SEÑOR ACCINELLI. — El señor Senador nos presenta las cosas de una manera tan bonita que parece que tuviera razón.

SEÑOR JUDE. — Por lo pronto, señor Presidente, el señor Senador las está viendo desde un punto de vista distinto.

SEÑOR FERREIRO. — No cabe.

SEÑOR JUDE. — Estamos de acuerdo.

Quiere decir, entonces, que el hecho de que se diga que se sustituye una cosa por otra, no basta para que se pueda afirmar que, en realidad, si la segunda es impuesto, haya de dejar de serlo por el hecho de que habrá otra a la que va a sustituir, que no tenía en su concepto el carácter de impuesto.

(Apoyados.)

—Nos empezamos a poner de acuerdo, señor Presidente.

SEÑOR BUTLER. — No nos ponemos de acuerdo, señor Senador, porque el aporte patronal en toda la legislación vigente no ha sido considerado como impuesto y tan es así, que en ella se establece claramente: aportes patronales, contribuciones patronales, por un lado, e impuestos por otro. Este es un aporte patronal en toda la legislación vigente.

SEÑOR JUDE. — Vamos a ver cómo es una contribución patronal y veremos cómo el señor Senador Butler tendrá que acompañarme también salvo que quiera forzar la índole de las cosas y la interpretación para llegar al fin.

SEÑOR BUTLER. — No soy inaccesible a las razones.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Jude está haciendo su exposición y no es posible seguirla en esta forma.

SEÑOR JUDE. — Me placen enormemente, señor Presidente, las interrupciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero no es posible seguir la exposición del señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Si yo pido permiso al señor Senador para interrumpirlo, la Mesa no tiene por qué interpelarme.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Accinelli...

SEÑOR ACCINELLI. — Le he pedido permiso, señor Presidente, al señor Senador Jude. De manera que el señor Presidente no tiene por qué interpelarme en esa forma.

SEÑOR JUDE. — No desearía, señor Presidente, que por mí pueda haber una incidencia...

SEÑOR ACCINELLI. — Me parece injusto que el señor Presidente se dirija en esa forma a mí.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Jude está en el uso de la palabra y si un señor Senador quiere interrumpirlo, tiene que pedirlo expresamente.

SEÑOR ACCINELLI. — Estaba en eso, precisamente, señor Presidente.

SEÑOR JUDE. — Le concedo la interrupción al señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Muchas gracias, señor Senador, para no molestar al señor Presidente, porque parece que se molesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — No me molesta; lo molesto es que no se puede seguir la discusión en un asunto tan serio como este.

SEÑOR ACCINELLI. — La discusión se desarrolla bastante bien, señor Presidetne.

SEÑOÑR JUDE. — Bien, señor Presidente; nos pusimos en algunas cosas al principio, o en principio, de acuerdo.

Desde luego, señor Presidente, el artículo 4.o de la ley que regula las aportaciones de los industriales establece que se incorporan como recursos de la Caja que organizó esa ley, varios: entre otros la contribución de los patrones; el descuento a los sueldos y jornales del personal; reintegros y, después el impuesto del tres por mil.

Hay, desde luego, una contribución obligatoria, establecida y estatuída por la ley del año 28 a que me he referido; hay también en esa misma ley, referencias a un impuesto.

Concierne, entonces, señor Presidente, aunque sea muy en breve, establecer realmente qué es lo que debe entenderse por impuesto. Ese es un punto previo.

Yo no he tratado de hacer una larga búsqueda de antecedentes en el orden doctrinario para poder examinar y analizar el asunto a través de lo que la ciencia finaciera, en esta materia, exige. No he creído del caso hacer, como digo, una larga incursión. Me he limitado a rever lo que establecen los viejos maestros y me he encontrado que, por ejemplo, el viejo profesor francés conocido de todos, dice: "El impuesto es la contribución exigida a cada ciudadano por su parte en los gastos del Gobierno", definición limitativa que él mismo modifica para hacerla más comprensiva, cuando dice: "El impuesto es el precio de los servicios que presta o ha prestado el Estado y representa la parte que cada ciudadano, por la aplicación del principio de la solidaridad nacional, debe soportar en las cargas de cualquier naturaleza y de cualquier origen que pesen sobre el Estado.

SEÑOR FERREIRO. — Sobre el Estado.

SEÑOR JUDE. — Yo pregunto, señor Presidente: esto que tenemos por delante, ¿está o no está dentro del concepto definido por el profesor a que me he referido? Yo creo, señor Presidente, que lo está; lo está y lo está cabalmente; y si hubiera de contestar la acotación o la observación que al pasar hizo, subrayándola, el señor Senador Ferreiro, le diría que sería, en mi concepto, inclinación al escolasticismo, creer que porque se refiere al Estado, esto que se refiere a la Caja de Jubilaciones, no forma parte del Estado.

SEÑOR FERREIRO. — Absolutamente, señor Senador; no hay nada de escolasticismo. Tenemos que definir las cosas con toda precisión, nada más que eso.

SEÑOR JUDE. — El señor Senador Ferreiro está sustentando desde ya la tesis al amparo de la cual el artículo 77 de la Constitución, sería letra muerta.

(Apoyados. — No apoyados).

—Creo, señor Presidente, que hay que ir a la esencialidad de las cosas, que hay que ir a la substancialidad de las mismas cosas y que donde hay una imposición coercitiva del Estado, una percepción en los fondos de los ciudadanos, con un fin cualquiera, es evidente, señor Presidente, que se configura el caso típico del impuesto.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR JUDE. — Siempre con el mayor placer.

SEÑOR FERREIRO. — Le pediría al señor Senador que, concretamente, diera las características del impuesto.

SEÑOR JUDE. — Se las he dado con una mayor jerarquía; he definido el impuesto con una mayor jerarquía que la que yo tengo; me he puesto al amparo de lo que establece una alta mentalidad en la ciencia financiera.

SEÑOR FERREIRO. — Yo puedo ponerme al amparo de otra mentalidad de la misma jerarquía, que dice lo contrario.

SEÑOR JUDE. — Entonces, cuando el señor Senador haga uso de la palabra lo oiré con mucho gusto y puede que me convierta.

SEÑOR ACCINELLI. —¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR JUDE. — Sí, señor.

SEÑOR ACCINELLI. — Quisiera hacerle una sola pregunta: cuando se paga el boleto del tranvía del Estado que va a Santa Lucía, ¿se paga un impuesto?

SEÑOR JUDE. — ¿Por qué no vamos a la Colonia?

(Suena la hora reglamentaria).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se levanta la sesión.

Son las 19 horas.

José Viaña, **Taquígrafo 1.o.**

sición, no puede variar en este caso; se trata de un gasto, y la Cámara no tiene iniciativa en materia de gastos.

SEÑOR VIGLIOLA. — En este caso especial, la tiene, y la afirma el recordado y equivocado procedimiento en el caso de que pudiera tener similitud con éste.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Tendría que sostener que es el presupuesto interno de la Cámara, y no es el presupuesto interno de la Cámara, en que cada una tiene autonomía; tendría que sostener, entonces, que se trata del presupuesto de la Asamblea General, y ésta no tiene presupuesto. De manera que tampoco ese criterio es admisible.

Pues entonces, si no es posible incluir este gasto dentro del presupuesto de la Asamblea General, porque ella no tiene un presupuesto estable; si no es posible incluírlo separadamente en el presupuesto de la Cámara de Diputados ni en el de la Cámara de Senadores, ¿qué otra solución queda que cumplir el requisito legal de solicitar autorización del Poder Ejecutivo?

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿El señor Diputado considera que es solución legal, dirigirse la Comisión Administrativa directamente al Poder Ejecutivo, descuidando la superintendencia que le compete sobre ella a la misma Asamblea General?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¡Pero la superintendencia nunca se pierde!

SEÑOR VIGLIOLA. — ¡Cómo no se va a perder!...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Lo que interesa al Parlamento es la superintendencia desde el punto de vista del contralor que puede efectuar sobre ella, y lo tiene plenamente...

SEÑOR VIGLIOLA.—Ahí está el error.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ... la Cámara respecto a la Comisión Administrativa del Palacio tiene, primero: el contralor que ejercen sus delegados; y sus delegados sí que están atados, vinculados a este Cuerpo: tienen todas las obligaciones que el señor Diputado crea respecto a este Cuerpo; tiene, en segundo lugar, el recurso natural de contralor y de investigación, por las vías marcadas por la Constitución, para ir a averiguar cuáles son sus procedimientos, cuáles son las actitudes que ha tomado, etcétera. Y tiene, además, el Poder Ejecutivo, contralor directo sobre ella. ¿Por qué? Porque concurrió a prestar la aprobación a una ley que la creó. El Poder Ejecutivo, en virtud del "Cúmplase" que puso a esa ley...

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero una ley para la creación de la Comisión, señor Diputado, en la que el Poder Ejecutivo apenas llena el requisito de la promulgación.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pero por lo mismo que ha sido creada por la voluntad del Poder Ejecutivo!... Imagínese, señor Diputado, que el Poder Ejecutivo hubiera sido contrario a la creación de esa Comisión: ¿cuál habría sido la diferencia entre una Comisión creada sin la autorización del Poder Ejecutivo? Hubiera sido una Comisión interna de la Asamblea; y una Comisión interna de la Asamblea no tendría facultad para poder presentar esos proyectos. Es una Comisión que no tiene un presupuesto normal al que podría agregar este gasto.

Los presupuestos que prevé la Constitución, son: el Presupuesto General de Gastos, en el que, de acuerdo con la misma Constitución, se incluyen los presupuestos de todos los Entes Autónomos, y los de las Cámaras de Diputados y de Senadores. ¿A cuál de los dos últimos presupuestos podría incluirse este gasto? ¡Pues a ninguno! Tiene que ir al Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es un error del señor Diputado. Los gastos anuales del presupuesto tienen otra discriminación: son para personal, para limpieza, para luz, etc., pero no para los gastos que imponen las mejoras o la terminación de las obras del Palacio. Eso se fija por leyes especiales que a cada momento se han venido votando por sumas milionarias, a medida que la Comisión lo ha venido solicitando al órgano respectivo, que es la Asamblea General.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Muy bien. Estamos de acuerdo; se necesita una ley especial. ¿Y no es una ley especial la que se trata en este momento?

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo estoy hablando de la forma irregular en que se procede, porque la Comisión Administradora no puede dirigirse directamente al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo le voy a preguntar, entonces, al señor Diputado si las Comisiones anteriores fueron creadas en virtud de una ley en que concurrieran también los dos Cuerpos, y le voy a preguntar, además, si esos proyectos de ley que puede tener ahí, como los que yo he visto, no emanaban de la Comisión del Palacio, sino que surgían de la Comisión de Obras Públicas. Yo recuerdo el último, integrando yo la Cámara, que surgió de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados; pero en ese tiempo la Cámara tenía iniciativa en materia de gastos. De manera que era lógico que naciera aquí.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero en gastos extraordinarios; no confunda los términos.

Eso es la legislación corriente; pero no en los casos excepcionales, extraordinarios, como éste. Este no es un caso corriente; este es un caso extraordinario que no está legislado en la Constitución en la forma que el señor Diputado quiere establecerlo. En este caso especial la Asamblea General puede dictar una ley creando los recursos para atender las obligaciones de la Comisión del Palacio.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Tendría que agregarlos a uno de los dos presupuestos y una Cámara es independiente de la otra.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Cómo es independiente una de la otra, si es el órgano constitucional que dicta las leyes?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Si fuera cierto el criterio que sostiene el señor Diputado Vigliola —y le ruego que me oiga— si esta Cámara resuelve que este asunto es justo y corresponde votar esta suma, puede perfectamente agregarla al presupuesto de la Cámara de Diputados y entonces, de inmediato, "ipso facto", votado por esta Cámara ese gasto, queda legalmente autorizado: no se precisa la autorización del Senado.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Y eso puede hacerlo la Comisión Administrativa?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — La Cámara puede hacerlo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Precisamente, que lo haga la Cámara; pero yo quiero decir que la Comisión Administrativa no debía haberse dirigido al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pero fíjese que nos lleva a un procedimiento que ofrece menos garantías. Nosotros queremos que exista en este asunto el contralor de la Cámara de Diputados; queremos que pase al Senado; queremos que lo estudie otra vez el Poder Ejecutivo; exigimos la concurrencia de tres opiniones favorables para que pueda ser ley. En cambio, si sostuviéramos el criterio del señor Diputado Vigliola bastaría la decisión de la Cámara para que este gasto se incorporara al presupuesto de la Cámara de Diputados, quedando sancionado, estando obligado el Poder Ejecutivo a suministrar los recursos de acuerdo con la Constitución.

De manera que los dos criterios que sostenemos, son muy distintos: según el señor Vigliola es un presupuesto interno, basta la decisión de un Cuerpo; en cambio, yo sostengo que se necesita la decisión de la Asamblea General y además la del Poder Ejecutivo; que estos recursos puedan votarse solamente por ley.

Aun cuando admitiéramos que el asunto es discutible, creo que es más conveniente lo que yo sostengo, porque hay más control, porque es más severo, porque se trata de un problema de gastos, porque se trata de un problema que afecta los dineros públicos. De manera que aún en la duda, creo que es más favorable la tesis que yo sostengo, de que es menester la sanción de una ley para poder aprobar este gasto.

Y nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en discusión la cuestión planteada por el señor Diputado Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo no sé si algún señor Diputado va a ocuparse del asunto. Yo mantengo las opiniones que he vertido y voy a proponer a la Cámara, por intermedio de la Mesa, la sanción de una resolución.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Entiendo que la proposición que ha formulado el señor Diputado Vigliola, está perfectamente justificada y especialmente se ampara en la propia ley.

En la primera sesión en que se discutió este asunto, tuve oprtunidad de plantear la misma cuestión: que la Comisión debió dirigirse al Poder Legislativo y no al Poder Ejecutivo para reclamar la sanción de esa ley.

Es indudable que el señor Representante Vigliola ha hecho un aporte considerable de argumentos en el día de hoy, que me parece que no dejan lugar a ninguna duda. Se acaba de dar lectura a la ley de 1934 que establece expresamente que la Comisión tiene que dirigirse al Poder Legislativo para reclamar su presupuesto. Es verdaderamente sorprendente que, después de leerse este artículo de la ley, se insista todavía en que la Comisión ha marchado por una vía legal al reclamar esos recursos, pidiendo que sea el Poder Ejecutivo el que se dirija al Parlamento.

Algunos señores Representantes plantean el asunto como si se tratara de una cuestión común, en que no vale la pena muchas veces hacer cuestión de si la ley ha nacido en el Parlamento viene con un mensaje del Poder Ejecutivo; pero no se trata de un caso común; se trata de una cuestión excepcional.

Existen — y están en manos de todos los señores Diputados — las más violentas acusaciones contra la empresa que se va a beneficiar con esta ley, cobrando sumas que, según esas acusaciones, no le corresponden de ninguna manera. En el repartido que tienen los señores Diputados, está la exposición del señor Senador Rospide, en que se sostiene que se trata de un negocio doloso. En esas condiciones, pasar por sobre las disposiciones de la ley, que han sido leídas por dos veces por el señor Diputado Vigliola, sería sencillamente, a mi juicio, hacerle el juego a una empresa que quiere realizar un despojo de los dineros del Estado, es decir, de los dineros del pueblo. Hasta por esa razón sería necesario obligar a esa Comisión a que se dirigiera, según lo establece la ley de 1934, al Poder

(Continúa

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ...... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ...... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ...... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ...... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION

Aviso

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de cincuenta mil (50.000) kilos de maíz, diez mil (10.000) kilos de avena en grano y treinta y dos mil (32.000) kilos de paja para cama, mercadería destinada a la caballada de la Institución.

Esta licitación se efectuará sobre la base del pliego de condiciones que puede retirarse en la División Administrativa de la Jefatura de Policía, calle Buenos Aires número 691 (segundo piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas correspondientes, extendidas en el sellado de ley y con los timbres respectivos deberán presentarse en el local de la Guardia Republicana, avenida 8 de Octubre esquina Pan de Azúcar, el día miércoles 23 del corriente, a la hora 14, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.11-8160-v.oct.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 47

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir 8.000 cigarros toscanos o similares. 600 frascos de encurtidos. 47 000 kilos harina en bolsas de 70 kilos, 6.000 litros de vino tinto en damajuanas de 10 litros cada una, 5.500 kilos dulce de membrillo en latas de 1 kilo, 5.000 cajillas de cigarrillos. 1.800 latas de dulce de leche en latas de 250 gramos. 1.600 latas de dulce de leche en latas de 500 gramos. 500 kilos de garbanzos. 300 kilos de orejones especiales, 1.500 kilos de porotos de manteca nuevos. 1.500 kilos de dulce de membrillo en latas de 2 1/2 kilos cada una. 1 500 kilos de queso fresco semi oreado, 400 kilos de queso duro buena calidad, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Octubre de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1935.

(Cuenta corriente) Oct.17-8354-v.oct.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

VENTA DEL CASCO DEL VAPOR "TACUARI"

Se oyen ofertas para la compra de dicho vapor, de casco de fierro, fondeado actualmente al costado del dique de cintura (dársena 2), donde los interesados pueden inspeccionarlo todos los días hábiles de 7 a 10 y de 13 a 16 horas.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y extendidas en sellado, se recibirán hasta el día 1.o de Noviembre de 1935, a las 16 horas, en la Administración General Delegada Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto. — Montevideo, Octubre 17 de 1935. — El Administrador General Delegado.

(Cuenta corriente) Oct.17-8365-v.oct.22.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE CAL VIVA POR UN AÑO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, por segunda vez, hasta el próximo 21 del corriente, para proveerse de cal viva en piedra, de primera calidad, por el término de un año, de acuerdo con las condiciones indicadas en los pliegos respectivos que los interesados podrán solicitar en la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 10 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.15-8266-v.oct.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

Agustín Maggi y Dionisio Garmendia, Presidente y Secretario, respectivamente, de la "Federación Uruguaya de Educación Vial", con sede en el Ateneo de Montevideo (Plaza Libertad), solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del "Mapa Vial de la República O. del Uruguay", compuesto de dieciséis láminas, a la escala 1:250.000, a tres colores, del cual dicha Institución es autora y editora, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Octubre 15 de 1935. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Oct.18-8374-v.oct.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27335

Montevideo, Setiembre 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Interwoven Stocking Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Interwoven

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.3-7863-v.oct.19.

ACTA N.o 26765

Montevideo, Abril 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eachen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

PRODUCTOS DELBIAN

FOTON

Sales de hipo-sulfito de magnesio y calcio, yoduro y bromuro de sodio irradiados al neo-mercurio.



Marca Registrada

INDUSTRIA URUGUAYA

"FOTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-8339-v.nov.2.

ACTA N.o 27314

Montevideo Setiembre 19 de 1935 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de A. G vorm Seidel y Naumann", de Dresden (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca

"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-7507-v.oct.19.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 27403

Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CORAZON DE INDIO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8122-v.oct.28.

ACTA N.o 27404

Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LYDIA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8123-v.oct.28.

ACTA N.o 27394

Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ESTRINARSON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8110-v.oct.28.

ACTA N.o 27405

Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Pablo Gadán y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CASA DONATO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8124-v.oct.28.

ACTA N.o 27411

Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de José Peluffo y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (huevos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8152-v.oct.28.

ACTA N.o 27412

Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soler Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8136-v.oct.28.

ACTA N.o 27395

Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KODALK"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8115-v.oct.28.

ACTA N.o 27416

Montevideo, Octubre 9 de 1935 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8165-v.oct.28.

ACTA N.o 27409

Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Elbio Russi, Odorico Russi e Italo Russi, con domicilio en Peñarol Viejo, Departamento de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BODEGA LA SIN NOMBRE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-8083-v.oct.25.

ACTA N.o 27387

Montevideo, Octubre 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberto y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca



BOMBERO

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-8077-v.oct.25.

ACTA N.o 27374

Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Ledoux y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PRINCESS"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-8076-v.oct.25.

ACTA N.o 27376

Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"IMPERIAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos de hornear, levaduras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-8067-v.oct.25.

ACTA N.o 27400

Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Primucci Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PUM"

para distinguir artículos de la clase 17.a (fuegos artificiales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-8080-v.oct.25.

ACTA N.o 27408

Montevideo, Octubre de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Macchia de Las Piedras, Departamento de Canelones (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-8081-v.oct.25.

ACTA N.o 27406

Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Frigorífico Modelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GRETA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-8082-v.oct.25.

ACTA N.o 27390

Montevideo, Octubre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Linn y Compañía, domiciliados en la calle Galicia número 1041 (Montevideo), han solictiado el registro de la marca

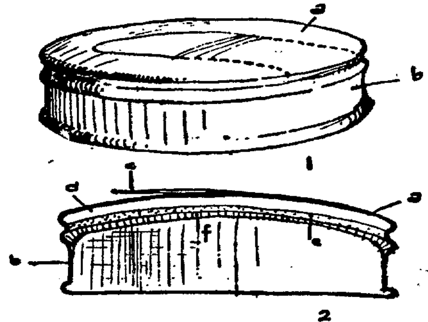
"F. U. N. S. A."

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 8.a, 9.a, 14.a, 16.a y 24.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-7973-v.oct.23.

ACTA N.o 27375

Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores José Méndez Blanco y Jaime Zabela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

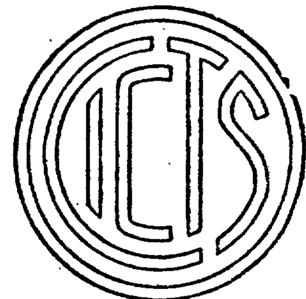


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.8-7889-v.oct.24.

ACTA N.o 27385

Montevideo, Octubre 2 de 1935. — Con esta fecha la "Italcable", Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.8-8026-v.oct.24.

ACTA N.o 27384

Montevideo, Octubre 2 de 1935. — Con esta fecha la "Italcable", Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"Italcable"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.8-8027-v.oct.24.

ACTA N.o 27386

Montevideo, Octubre 2 de 1935. — Con esta fecha la "Italcable", Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.8-8028-v.oct.24.

ACTA N.o 27389

Montevideo, Octubre 3 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thomas A. Edison, Incorporated, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de West Orange, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

EDISON

para distinguir artículos de las clases 9.a, 12.a, 15.a y 21.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-7978-v.oct.28.

ACTA N.o 27396

Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. H. Williams y Co., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8114-v.oct.28.

ACTA N.o 27388

Montevideo, Octubre 3 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la C. C. Wakefield y Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

MERSHOL

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-7979-v.oct.28.

ACTA N.o 27402

Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Walworth Company", de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"KEWANEE"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8121-v.oct.28.

ACTA N.o 27399

Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma A. S. Hinds Co., una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8113-v.oct.28.

ACTA N.o 27407

Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Homburg

"HOMBURG" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8147-v.oct.28.

ACTA N.o 27398

Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma A. S. Hinds Co., una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

HINDS
HONEY AND ALMOND
CREAM

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8112-v.oct.28.

ACTA N.o 27397

Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma A. S. Hinds Co., una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Boomfield, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

HINDS
CREAM

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8111-v.oct.28.

ACTA N.o 27368

Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — Con esta fecha los Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima, Industria Uruguaya "Carmeta", con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"PLATIL"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-7862-v.oct.19.

ACTA N.o 27392

Montevideo, Octubre 4 de 1935. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"BIOFEROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-7972-v.oct.23.

ACTA N.o 27414

Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carlos Anselmi, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

'LI LI'

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8163-v.oct.28.

ACTA N.o 27415

Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carlos Anselmi, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SALTO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8164-v.oct.28.

ACTA N.o 27303

Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DYNA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8153-v.oct.28.

ACTA N.o 27422

Montevideo, Octubre 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadores, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

"VINERIA HISPANO - URUGUAYA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8273-v.oct.31.

ACTA N.o 27380

Montevideo, Octubre 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The M. G. Car Company Limited", de M. G. Works, Abingdon, Berkshire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-7944-v.oct.22.

ACTA N.o 27381

Montevideo, Octubre 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fábrica Nacional de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TRIUNFO"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-7945-v.oct.22.

ACTA N.o 27382

Montevideo, Octubre 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fábrica Nacional de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TAPERA"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-7946-v.oct.22.

ACTA N.o 27383

Montevideo, Octubre 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fábrica Nacional de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TAPERITA"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-7947-v.oct.22.

ACTA N.o 27378

Montevideo, Octubre 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KAMILLARGEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-7932-v.oct.22.

ACTA N.o 27379

Montevideo, Octubre 1.o de 1935. — Con esta fecha la Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"YUNQUE"

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-7990-v.oct.23.

ACTA N.o 27361

Montevideo, Setiembre 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Castro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



PANADERIA LA LLAVE

para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-7888-v.oct.24.

ACTA N.o 27339

Montevideo, Setiembre 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Lino Radicula, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"VITOPHOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas preparadas o naturales, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-7915-v.oct.21.

ACTA N.o 27340

Montevideo, Setiembre 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Lino Radicula, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"EVIUNIS (PRO - SPORT)"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas preparadas o naturales, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-7916-v.oct.21.

ACTA N.o 27212

Montevideo, Octubre 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LADY"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-7912-v.oct.21.

ACTA N.o 27337

Montevideo, Setiembre 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Lino Radicula, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CAUSYTH"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas preparadas o naturales, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-7913-v.oct.21.

ACTA N.o 27338

Montevideo, Setiembre 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Lino Radicula, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VITANOVA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas preparadas o naturales, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-7914-v.oct.21.

ACTA N.o 27427

Montevideo, Octubre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y Compañía, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LUCERO"

para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-8335-v.nov.2.

ACTA N.o 27436

Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Diamond Chain and Manufacturing Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"DIAMOND"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8393-v.nov.4.

ACTA N.o 27426

Montevideo, Octubre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pro-phy-lactic Brush Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Northampton, condado de Hampshire, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8334-v.nov.4.

ACTA N.o 27429

Montevideo, Octubre 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Noli Hermanos, Sucesores de Arijón, Noli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REY DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8389-v.nov.4.

ACTA N.o 27430

Montevideo, Octubre 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Emilio Fontana, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VERDERAME"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8390-v.nov.4.

ACTA N.o 27440

Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Con esta fecha la "Compañía Industrial Alfa Limitada", con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

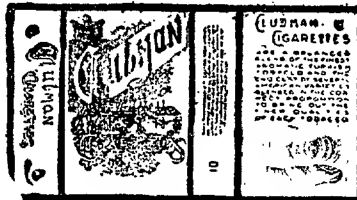
"VOGUE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8391-v.nov.4.

ACTA N.o 27431

Montevideo, Octubre 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Liggett y Myers Tobacco Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8377-v.nov.4.

ACTA N.o 27434

Montevideo, Octubre 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PARIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8378-v.nov.4.

ACTA N.o 27437

Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Diamond Chain and Manufacturing Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

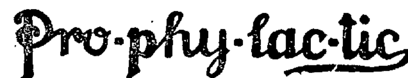


para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8394-v.nov.4.

ACTA N.o 27428

Montevideo, Octubre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Serrano y Montes, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

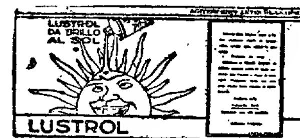


para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8336-v.nov.4.

ACTA N.o 27432

Montevideo, Octubre 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8380-v.nov.4.

ACTA N.o 27435

Montevideo, Octubre 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Valle, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8379-v.nov.4.

ACTA N.o 27425

Montevideo, Octubre 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Martín J. Vega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA CHACRA"

para distinguir artículos de la clase 15.a (revistas, publicaciones e impresos en general, papelería y librería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8384-v.nov.4.

ACTA N.o 27424

Montevideo, Octubre 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Julio Weinder, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ROYCE"

para distinguir artículos de la clase 18.a (productos de relojería en general y anexos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-8348-v.nov.2.

ACTA N.o 27423

Montevideo, Octubre 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Julio Weidner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESKA"

para distinguir artículos de la clase 18.a (productos de relojería en general y anexos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-8349-v.nov.2.

ACTA N.o 27410

Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Jasa Hermanos y Echarri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

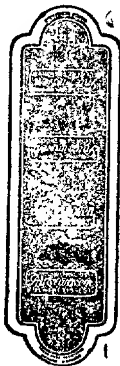
"REX"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.12-8189-v.oct.29.

ACTA N.o 27336

Montevideo, Setiembre 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Interwoven Stocking Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de New Bruswick, condado de Middlesex, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-7864-v.oct.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o4275

Montevideo, Octubre 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos Rodríguez Larreta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lotería discontinua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.17-8353-v.nov.8.

ACTA N.o 593

Montevideo, Octubre 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Delucchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Producto resultante del empleo de silicatos de alumina, sodio potasio, fluosilicato y otros artificiales o naturales como arcilla, piedra pomez, etc., producto que se destina a la preparación y fabricación de materiales de construcción e industria química", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.15-8263-v.nov.6.

ACTA N.o 4274

Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Gregorio Helguera, apoderado del señor Lino Olive Leite, de Sao Paulo, Estado de Sao Paulo (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo cierre o tapa inviolable para botellas de leche u otros contenidos y nuevo dispositivo para su aplicación a botellas bajo rotación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.15-8237-v.nov.6.

ACTA N.o 595

Montevideo, Octubre 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Rafael Gavilán (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Artículos de platería boliviana o colonial o peruana y artículos de orfebrería lisa o pulida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.8-8025-v.oct.30.

ACTA N.o 4271

Montevideo, Octubre 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Celulosa Argentina, S. A., de Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Proceso continuo para el tratamiento de los vegetales con soda cáustica y cloro gaseoso para la producción industrial de celulosas y medias pastas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct. -7980-v.oct.29.

ACTA N.o 596

Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Héctor Abadie Soriano, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de cola vegetal en escamas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct 15-8228-v.nov.6.

ACTA N.o 4270

Montevideo, Setiembre 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Augusto Musetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en aparatos de refrigeración e industrias donde intervienen bajas temperaturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.7-7993-v.oct.29.

ACTA N.o 4272

Montevideo, Octubre 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan C. S. Viglione Gazzan, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato denominado "Hidro Pedal" y su aditamento denominado "Hidro Moto"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.5-7976-v.oct.28

ACTA N.o 594

Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores José Méndez Blanco y Jaime Zabela, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cápsulas para ser utilizadas en el cierre de los envases de bebidas gasificadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.3-7890-v.oct.25.

ACTA N.o 4269

Montevideo, Setiembre 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Guggenheim Brothers, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de aguas cloacales y servidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.1.o-7806-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un nuevo piso, reformas y obras de consolidación a ejecutarse en el Ministerio de Hacienda y Contaduría G. de la Nación, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421.

La psropuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.18-8383-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Aviso

Se hace saber a los interesados que se prorroga para el día 30 del corriente, a las quince horas, la licitación de las obras de instalaciones de ventilación para el Instituto Experimental de Higiene. — Montevideo, Octubre 10 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.15-8265-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de conservación a efectuarse en la escuela de primer grado número 129, de Toledo, y casa de la Directora (Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, o en la Inspección Departamental de escuelas de Canelones.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Noviembre, a las 10 horas y media.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Octubre 11 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.15-8264-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 321

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de abrigo del puerto del Buceo.

Pliego de condiciones y planos en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas en la Dirección de Hidrografía el día 11 de Noviembre a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Antonio de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.12-8202-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 320

Llámase a licitación pública para las obras de reparación de los muelles del Sauce.

Pliego de condiciones y planos en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas en la Dirección de Hidrografía el día 6 de Noviembre de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1935. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct. 9-8969-v.nov.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición don Juan Saratte, propietario del nicho número 693 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Eusebio de León, Benito Real, Pascual Cabrera, Máximo Concepción y Clara Buschiazzo de Sala, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 5 de 1935. — La Dirección.

$16.20 Oct.8-8010-v.en.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 191 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Pedro Correa Ana Isabel Núñez, Camila Torreblanca de García, Manuel Fernández, Pedro Gil Arnabal, Ramón Gómez Romero, Filomena V de Volpe, Manuel Vergara, Margarita T de Moyano, Adela Peralta, Felipe Urbina, Benito Machado, José Costas Comesañas y Lucas Bastarrechea, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Setiembre 30 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Oct.2-7833-v.en.15.

Los herederos de don Juan Etchecopar, propietarios del nicho número 1010 del primer cuerpo del Cementerio Central, que a continuación se expresan: María Celia y Carlos Soulet Etchecopar, Elisa Dibarrat de Etchecopar, Elisa, María Amelia y Dora Etchecopar Dibarrat, María Elida y Carlos Alberto Etchecopar Cánepa, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Ag.20-6372-v.nov.26.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Gerente del Banco de Cobranzas, don Joaquín Reyes Lerena, en representación de doña Laura Berninzoni de Bianchi y otros, propietarios del sepulcro número 266 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Genoveva L. de Nicoletti, María M. de Pérez, Waldemar M Barboza, Carmen Santos de Desevo, Dardo Correa, Bartolomé Trías

Estrada, Luis Tesitor, Manuel J. Machado, Josefa Amejeira, Rosa L. de Pérez Petit, Mercedes Romero de Leiva. Juan B. Levaggi. Joaquina Infante. Filomena G de Mercurio, Angel Mercurio, Pompeo Vasco, Emilia Inchausti. Francisco Buzetti, Prospina G. de Strazarino. Luisa M. de Franze. Gerona Varela de Cotelo. Aurora M. de Amestoy. Elena B. de Raynert. Adolfo García López Ruiz, Carlos Dietrich, Isabel Reinoso, Josefina C. Da Cruz. Américo T. Menza. Dominga Lilia Gualano. Bernardina B. de Correa. Antonio M. Fernández. Luisa U. de Belenda. Jesús Carbonel. Juana Pérez. Inés Sánchez Sánchez y tres urnas sin chapas y sin identificar, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Julio de 1935. — La Dirección.
$43.00 Jl.27-5555-v.oct.31

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor César Barrachini, propietario del sepulcro número 678 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de María Mercedes García, Gabriel González. Carolina Grassi. Bernardo Pombo, Esther Rey, Alfredo Pombo. Antonia Liria Puzman. Mercedes España, José María Bilbao, Alfredo García, José Leiro. Claudina Torres. Agustín Pombo. Eduardo Stagno, Manuel Núñez. Rafael Leiro. Santiago Ramponi, Angel C. Muenzo. Manuel Pombo. Carmen Diéguez de Pombo, Juana Colombo de Fernández. Julio César Diéguez, Máximo Ricardo Colombo. Emilia Diéguez de Stagno o Estaño y Miguel Diéguez.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Setiembre 2 de 1935. — La Dirección.
$27.00 Set.6-6970-v.dic.10

INTENDENCIA M. DE MALDONADO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Intendente Municipal por decreto dictado en esta fecha, llámase a licitación pública por segunda vez, hasta el día nueve de Noviembre próximo, a las nueve horas en punto, para el arrendamiento de los servicios de baños, carpas, alquiler de ropas, est., en las playas de Punta del Este, denominadas "Mansa" y "San Rafael" y "Las Delicias" de Maldonado, por dos temporadas con opción a cinco, en la forma y condiciones establecidas en la resolución de fecha 28 de Agosto del corriente año y en la ordenanza aprobada por la Junta Departamental, de fecha 29 de Diciembre de 1934, que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Secretaría, dentro del horario de funcionamiento de las oficinas municipales.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas con cualquier número en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 5 de 1935. — Julio C Marpons. Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.9-8070-v.nov.11.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

Se pone en conocimiento de los interesados que el señor Fidelis Fros se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para desviar el camino vecinal que de Cañas conduce a paso del Cerro, en la parte que dicha vía de tránsito cruza campos de su esposa doña Rosalina Rodríguez Soto, en el paraje denominado "El Mataojo," en una extensión de setenta metros y a la altura de dicho camino, unos doscientos metros antes de arribar al mencionado paso del Mataojo.
Los que se consideren lesionados en sus derechos por la realización del citado desvío tienen un término de treinta días, a contar desde la fecha, para deducir su oposición ante esta Intendencia. — Tacuarembó, Setiembre 17 de 1935 — La Secretaría.
$12.00 Set.25-7531-v.oct.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HELMUT JACKEL, de 23 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Uruguay 826, y doña ANA DOROTEA HENNIG, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Millán 3836.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5282-v.oct.24

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ABEL ADRIAN WALDORP, de 49 años, divorciado, arquitecto, argentino, domiciliado en Florida 1525, y doña EMMA INES OXOBY, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en Florida 1525.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5283-v.oct.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA MORERA, de 40 años soltero, químico, español, domiciliado en Misiones 1590, y doña EMMA ARTUNDO, de 34 años, divorciada, argentina, domiciliada en Misiones 1590.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 5279-v.oct.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LADAGA, de 36 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Bartolomé Mitre 1415 (1.a sección), y doña ROSA BERARDI de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 856.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5280-v oct.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1935 ,a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATVEY JUDKIN, de 37 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado en Convención 1276, y doña FANY FLEISCHMAJER, de 23 años, soltera, rusa, domiciliada en Convención 1288
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5255-v.oct.21.

5.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEGUEROLES, de 43 años, divorciado, jubilado oriental, domiciliado en Durazno 1139, y doña MARIA JOSEFA CANCELO ANGERIZ, de 30 años, soltera oriental, domiciliada en Soriano 1334.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5261-v.oct.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ACHERITEGUY, de 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en San José 1168, y doña MARIA LUISA STEGLICH, de 27 años viuda, abogada, oriental, domiciliada en Maciel 1396.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5215-v.oct.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLONDRIZ URRUTIA, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Mariano Moreno 9, y doña ASCENSION MARGARITA SCARSI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1278.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5214-v.oct.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO AMERICO RAFFI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1992, y doña CLORINDA MARIA CUNEO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1402.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5218-v.oct.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 11 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LAVAGGI, de 39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Millán 4113, y doña INOCENCIA PEREIRO, de 30 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Gaboto 1335.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5267-v.oct.23.

En el Cordón y el día 11 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRINO LARROSA, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1572, y doña EUFRASIA VIDAL, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 5268-v.oct.23.

En el Cordón y el día 9 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MIDAGLIA, de 40 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado en Paysandú 1623, y doña EMILIA CAVIGLIA, de 46 años, viuda de don Guillermo Donapay, italiana, domiciliada en Paysandú 1623.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5219-v oct.21.

En el Cordón y el día 4 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MANUEL MATTOS, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1637, y doña ROSA ROMERO, de 25 años, soltera argentina, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 5220-v.oct.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GABRIEL SILVA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Figueroa 1987, y doña MARIA ESTHER LAGOS,

de 23 años, soltera, oriental domicilada en Estrecho 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5295-v oct.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIGUEL OLAZABAL, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Aguilar 1120, y doña JOSEFINA GRILLE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1293 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5296-v.oct.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM BELIANSKI, de 29 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado en Agraciada 2625, y doña GITLA VISOKA, de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en Agraciada 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5230-v.oct.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 12 del mes de Octubre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO ANNANIA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña TERESA AMANDA NATALIA STRATTA, de 27 años, soltera oriental, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5275-v.oct.23.

En Colón y el día 13 del mes de Octubre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARACIOLO GONZALEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ROSA LEON, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 5276-v.oct.23.

En Colón y el día 10 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARCELINO ZITTA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA CATALINA HERMINIA DAMELE, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol del Norte.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5236-v.oct.22.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO COSTA, de 33 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Pamplona 25, y doña MARIA ANTONIA JAURIBERRY, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Pamplona 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5301-v.oct.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMERSON VILELA LEMOS, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mentana 4042, y doña ECILDA REYES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5302-v.oct.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO NECCHI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Propios 65, y doña ELIDA MARIA SUGLIANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Abreu 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5270-v.oct.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL VICTOR CRISTIANI, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Comercio 1954, y doña MARIA AURORA MACHIN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 1954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5271-v.oct.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MANUEL ELOLA, de 29 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado en Mitaballes 803, y doña ROSA SPANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Mitaballes 803.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5272-v.oct.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARTINEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en T. Gomensoro 2978, y doña MARIA LUISA LOPEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 3466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5273-v.oct.23.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON CAMINO, de 42 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en J. A. Cabrera 4031, y doña MARTINA GONZALEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Cabrera 4031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5274-v.oct.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAGGIOLO (hijo), de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Lallemand 1621, y doña MARIA IRENE GARCIA, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Lallemand 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5238-v.oct.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LORENZO GRECO, de 34 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en J. Anicó 3310, y doña IRIDE EULOGIA DIAZ BEGUE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Pilcomayo 4967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5239-v.oct.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre de laño 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MACHUCA, de 40 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Plata 3958, y doña PAULINA RODRIGUEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Monte Caseros sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5240-v.oct.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BERTA, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3670, y doña MARIA LUISA GARIN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5241-v.oct.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO PAULINO ESPINDOLA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Propios 1726, y doña CARMEN LUISA PUGLIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramos 4109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5242-v.oct.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO JAUNARENA, de 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en J. A. Cabrera 3486, y doña CLARA CAMEJO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Cabrera 3490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5243-v.oct.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don QUIRICO YOO, de 25 años, soltero, frentista, italiano, domiciliado en Comercio 2282, y doña JOSEFINA PORRINI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5199-v.oct.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIONALDO PLA MURO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Plata 2404, y doña JUANITA ANA VALLA-

RINO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 2404.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5200 v.oct.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL R. PEREIRA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 2058, y doña SOFIA ECHENIQUE, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 2058.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2 00 5201-v oct.19

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE PIERCE, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Sanguinetti 2509, y doña ANGELA SANCASSANO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sanguinetti 2509.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5202-v oct 19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO PEDRO VOSE, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. Anador 3935, y doña MARIA JOSEFA PALADINO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 3935.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5203 v.oct.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1935 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don CONRADO SALGUERO, de 30 años, soltero, argentino, domiciliado en Justo Maeso 1349, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 30 años, soltera, brasileña, domiciliada en el Hospital Pasteur.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5204 v.oct 19

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIGO DE NAVASQUES, de 30 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Zapucay 1522, y doña ELIDA BRITES de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapucay 1522.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5205-v.oct.19

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN VIERA, de 23 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado en Barros Arana 5090, y doña IRMA MARIA TRIAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 55.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5231-v.oct.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO CARLOS TORTEROLO, de 27 años, soltero, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 6650, y doña ADELIA LUCIA SANTINELLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en General Villagrán 2672.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5232-v.oct.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN JUSTO GONZALEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Capdehourat 2589, y doña TOMASA PINTADO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rubén Darío 3011.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 5233-v.oct.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO FERNANDEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Borjas 20, y doña FERMINA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental domiciliada en San Borjas 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 5217-v.oct 19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PESQUEIRA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ombú 3078, y doña PRAXEDES PEREZ de 18 años, soltera, oriental domiciliada en Andrés Latorre 4691.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 5018-v.oct.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NILO JIMENEZ, de 17 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Fco. Labandeira 315, y doña ADELA MARGO LURATI de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Gualeguay 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5291 v.oct.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO RISSO de 47 años soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cerrito 637 y doña MARCELINA ALSINA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2773.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5290-v.oct 24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORFEO ROMANI, de 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Monte Caseros sin número, y doña DELIA FRANCOLINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2465.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2 00 5292-v.oct 24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CIMOLIN, de 26 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Juan Paullier 2813, y doña ANA MARIA SOSA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2881.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil
$2.00 5293-v.oct.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LUIS PIRELLI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. Berro 839, y doña ELECTRA GATTI, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Garibaldi 2076.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5294-v.oct.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO FELIX RIVERA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivadavia 2091, y doña IRMA ESMERALDA RAMIREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 2091.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5285-v.oct.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FESTINO, de 41 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Cufré 2735 y doña TEOFILA RIVERO, de 41 años soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2735.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5286-v oct.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AGUIAR, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Consulado 3255, y doña DONATA ELISENDA GABATTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Consulado 3255.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5287-v.oct.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOLLIA, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1584, y doña AMALIA MERCEDES SILVA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1584.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena
(Gratis) 5289-v.oct.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BOGHOSSIAN, de 22 años, soltero, jornalero, libanés, domiciliado en Pando 2913, y doña EMILIA ABDALA, de 23 años, soltera, libanesa, domiciliada en Pando 2913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 5288-v.oct.24.

Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 16 del mes de Octubre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEL PRARD, de 28 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Patagonia sin número, y doña RAMONA CABRERA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Patagonia 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5305-v.oct.25.

En el Cerro y el día 16 del mes de Octubre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTAKALENKO, de 26 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado en Bogotá 3158, y doña CATALINA CHERMIAE, de 16 años, soltera polaca, domiciliada en Polonia 268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5306-v.oct.25.

En el Cerro y el día 16 del mes de Octubre del año 1035, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OHANES GEUKELJIAN, de 28 años, soltero, peluquero, armenio, domiciliado en Ecuador 223, y doña ALICIA ARTINIAN, de 21 años, soltera, armenia, domiciliada en Ecuador 223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5307-v.oct.25.

En el Cerro y el día 13 del mes de Octubre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MANEIRO, de 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuba 395, y doña FERMINA BRUNA NUÑEZ, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuba 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Ibarlucea. (Gratis) 5281-v.oct.23.

En el Cerro y el día 8 del mes de Octubre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GERARDO MENDILAHARZU, de 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en China 318, y doña MARIA CELIA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Burdeos 774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5247-v.oct.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BASSANI, de 41 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en República Francesa 708, y doña ESTHER LEDESMA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Félix M. Olmedo 3668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5277-v.oct.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALBANO de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santa Fe 1093, y doña REGINA PEREYRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 5278-v.oct.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULALIO PRESA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santa Fe 996, y doña JULIA SALAZAR, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en La Fe 796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 5197-v.oct.19

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR FELIPPONE, de 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en T. Narvaja 1580, y doña ANTONIA DIVERIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5269-v.oct.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL ZAVALLA, de 50 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en el Parque Hotel, y doña MARIA ADELA SANCHEZ ZINNY, de 37 años, soltera, argentina, domiciliada en el Parque Hotel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 5262-v.oct.22

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ROLFO, de 33 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Constituyente 1898, y doña MARIA CARELLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5234-v.oct.21.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MIGUEL MALLADA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en JUAN A. RODRIGUEZ 1361, y doña ARMANDA ESMERALDA INVERNIZZI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Andresito Guacararí 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5236-v.oct.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAPOSEIRAS EIRIN, de 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Sucre 1118, y doña ESPERANZA PROL CORTES, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Maldonado 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5303-v.oct.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ONETTI, de 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Patria 1265, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ PINTO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Paullier 1043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5304-v.oct.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLAVERDE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarmiento 2418, y doña MARIA N. RECAREY, de 28 años, soltera oriental, domiciliada en C. Mora 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5263-v.oct.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PUYO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña MARIA INES CAORREA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5227-v.oct.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEODORO BARBOZA, de 36 años, soltero, comercio oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2539, y doña ERNESTINA DE MELLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Jaime Zudáñez 2835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5228-v.oct.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "In extremis" don JACINTO SERAFIN LLAGUNO, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Libertad 2541, y doña EVA MARTINEZ de 31 años soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5229-v.oct.21.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDRO MIGUEL VIURRARENA OLALDE, de 31 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Inca 2257, y doña AMANDA PETRONA ARRIBILLAGA SAAVEDRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5245-v.oct.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GESTAL, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Berthelot 1804, y doña AIDA GAMBARDELLA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berthelot 1804.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5297-v.oct.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1935 a las 15 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO ESPALZA, de 32 años, soltero, talabartero, oriental, domiciliado en Lima 1824, y doña JOSEFA RIZZI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5299-v.oct.24

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NOCERA, de 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Patria 2291, y doña ROSA ANGELA MAÑANA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2291

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5298-v.oct.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO CACERES, de 43 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado en Democracia 1877, y doña CIPRIANA ROMERO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5246-v.oct.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICTOR OJEDA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 1757, y doña CLELIA BRIGIDA VAZQUEZ IBARRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1757

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5212-v.oct.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLA MOSCHILLO, de 26 años soltero, empleado, italiano, domiciliado en Concepción Arenal 1787, y doña CLEMENTINA CAROLINA PIRAZZINI, de 21 años, soltera, suiza, domiciliada en Concepción Arenal 1787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5213-v.oct.19

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO LEOPOLDO MORENO, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Inca 2177, y doña CAMILA PUGA, de 40 años, soltera, española, domiciliada en Inca 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 5211-v.oct.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO L. COUCE, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Chaná 2266, y doña LETICIA GONZALEZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Mena 4440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 5256-v.oct.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO URRUTIA MARTINEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1069 (bis), y doña AMANDA SICARDI BADO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5257-v.oct.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAMPARKOM DJIMBACHIAN, de 25 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Inclusa 836, y doña VANUY KIZIRIAN, de 14 años, soltera, armenia, domiciliada en Inclusa 848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5258-v.oct.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELIO BAEZA BUSTOS, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Ascasubi 4436, y doña ELIDA ARGENTINA BOSIO DE LEON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en J. B. Freire 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5259-v.oct.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO BELLO, de 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Laureles 1019, y doña JUANA BARRETO DOS ANJOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Laureles 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5260-v.oct.23.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AEJANDRO A. GENTINI, oriental, de 42 años viudo marinero, domiciliado en C. M. Martínez 445, y doña ISABEL LESCA, oriental, soltera, de 42 años, domiciliada en Polonia 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5206-v.oct.19

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ VALIENTE, español, de 29 años, soltero, jornalero, domiciliado en C. de la Vega 354, y doña HILDA CHIOZZI BOSELLI, oriental, de 22 años, soltera, domiciliada en Economía 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5207-v.oct.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GENTINI, oriental, soltero, marinero, de 38 años, domiciliado en Barcelona 1781, y doña SOFIA ELISA SEOANE, oriental, soltera, de 32 años, domiciliada en Jacquard 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5208-v.oct.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO GONZALEZ, oriental, soltero, jornalero, de 22 años, domiciliado en D. Coronel 18, y doña CAROLINA BENITA BURGUEZ, oriental, 19 años, soltera, domiciliada en B. Riquet 318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5209-v.oct.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FILOMENO FRANCISCO BRUNO, oriental, de 42 años, soltero, jornalero, domiciliado en Bauzá 25, y doña CAROLA COCCO, oriental, soltera, de 37 años, domiciliada en Bauzá 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5210-v.oct.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 6 del mes de Octubre del año 1935. a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO WOLTAIRE DOMENECH, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Torres 4288, y doña SARA ARENA, de 15 años soltera, oriental, domiciliada en Domingo Torres 4288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5222-v.oct.21.

En Sayago y el día 6 del mes de Octubre del año 1935. a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO ANFUSSO, de 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en la avenida Sayago 1030, y doña TERESA CLARA RIVARA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Raffo 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5223-v.oct.21.

En Sayago y el día 6 del mes de Octubre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORDOVA LEIVA, de 32 años, soltero, mecánico, chileno, domiciliado en Milton 54, y doña RENEE BOTTO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Edison 4866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5225-v.oct.21.

En Sayago y el día 5 del mes de Octubre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNANDO SBURLATI, de 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Marconi 37, y doña MARIA EMILIA VALLARINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Marconi 37.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5224-v.oct.21.

En Sayago y el día 10 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASTON GILBERTO CAYSSIALS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Doctor Pena 4244, y doña CARMEN LEGUIZAMON, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Doctor Pena 4244.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5226-v.oct.21.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON PLATICA, de 39 años, soltero, peluquero, polaco, domiciliado en Gro. Sanabria 26, y doña FELICIA GOLDFARB, de 38 años, soltera, polaca, domiciliada en Gro. Sanabria 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5244-v.oct.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BORIS BENCHIN de 29 años, soltero comercio ruso, domiciliado en Ganaderos 4290, y doña DONIA KALIGMAN, de 20 años, soltera, rusa, domiciliada en Ganaderos 4290.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5198-v oct.19.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MAYOL PONCE, de 28 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado en Itacabó 2587, y doña MARIA CRUZ BAYETO VIERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Itacabó 2587.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5308-v.oct.20.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JUAN BAUTISTA ARIOLI, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Monte Caseros 10, y doña MARIA GRACIELA MONTENELLI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Berro 2531.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5264-v.oct.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 57 años, soltero, jornalero, español (ciudadano legal), domiciliado en Estero Bellaco 2744, y doña ISABEL DOLORES ACOSTA, de 44 años, viuda, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2744.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5266-v.oct.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GUILLERMO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ibirapitá 2761, y doña MARIA AMELIA DOLDAN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibirapitá 2761.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5265-v.oct.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GARCIA, de 36 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en República Dominicana 2925, y doña ELCIRA PAULA QUIROGA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en República Dominicana 2925.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5248-v.oct.22

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO AMEZTOY, de 28 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Colonia 2277, y doña LUISA MONTEAVARO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1882.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5249-v.oct.22.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 14 del mes de Octubre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ELIOMIRO MUNIZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Haedo 3062, y doña ALEJANDRINA DIAZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Haedo 3062.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5281-v.oct.24.

En Pocitos y el día 9 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RINALDO BARRETO, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Saldanha Da Gama 3784, y doña NELDA MARGOT PINTOS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Saldanha Da Gama 3770.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 5250-v.oct.22.

En Pocitos y el día 10 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO MARTIN CEIJAS, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Talcahuano 29, y doña PAULA MARMOL, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Talcahuano 29.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 5251-v.oct.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1935, a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JACINTO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga 1380, y doña HILARIA IBARRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1542.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 5252-v.oct.22.

En Pocitos y el día 13 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CASTRO de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Prim 3059, y doña OLGA FLORES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en General Prim 3059.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5253-v.oct.22.

En Pocitos y el día 12 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO NEUMAN, de 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 14 de Julio 1498, y doña OLGA MARTINEZ BURLE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Buxareo 1396.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5254-v.oct.22.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE VILLAVERDE, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el Hospital Fermín Ferreira, y doña HONORATA GARCIA, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1423.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 24.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 5300-v.oct.25.

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Mauricio F. Herschel contra Timoteo Ginaca. Cumplimiento de un contrato", se cita y emplaza al prenombrado don Timoteo Ginaca para que comparezca a estar a derecho por el término de noventa días, en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Francisco Tourrelles de San Martín, Actuario.

$7.20 Oct.18-8387-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, recaído en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Lorenzo Piria y otros y propietarios del bien empadronado con el número treinta y tres mil setecientos ochenta. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 346", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Piria, Arturo Piria, Adela Piria y Adelina Dell'Isolla de Piria (por su esposo fallecido Francisco José Piria) y Carmen Piria de Gastón, o sus sucesores a título particular o universal y a cualquie-

ra que se considere con derechos al bien cuyo padrón se menciona, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Oct.17-8361-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número veintisiete mil ciento nueve. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 181", se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Oct.17-8362-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Fisco con Rolando (Adolfo Carlos Antonio) Ejecución de hipoteca (L. 6.o. F. 359)" se cita, llama y emplaza a los señores Adolfo Carlos Antonio Rolando, Sarah María Rolando, Juan Francisco Daniel Rolando y a la señora viuda de Pedro Víctor Rolando, doña Isidora Sarah Acosta de Rolando, como representante legal de sus hijos menores Walter Raúl y Víctor Roberto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 31 de Julio de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Set.27-7682-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha cinco de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario inmueble empadronado con el número setenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro (77.254) Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 232) se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Set.24-7546-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha cinco de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Dolores Micaela Urriza Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 469)' padrón número veintisiete mil trescientos diez, se cita, llama y emplaza a doña Dolores Micaela Urriza, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Set.24-7547-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número ciento treinta y un mil quinientos treinta y cinco. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo 431", se cita, llama y emplaza a don Ernesto Amado y a don Antonio García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Oct.17-8364-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRTIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alberta Herminia González, José María González y Aída González de Raymondo. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 1, Fo. 354)", se emplaza a doña Aída González, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta mil setecientos seis, situado en la calle Gobernador Viana esquina Joanicó: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.17-8363-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits dictado en los autos caratulados: "Fisco y Libindo Nobble (hijo), con Alberto Mauas y Mauro Silvera Por imputación de infracción aduanera (L. 1. F. 319)" se emplaza al señor Mauro Silvera para que comparezca a estar a derecho en los menciondos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1935 — C. Busch Buero Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.27-7683-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "El Estado con Rafael y Marcelino Herrera Vegas, José de Miquelerena, sucesión de Vicente Novoa, Enrique G Burnett, Dorotea María Burnett de Santana, Silvestre Uméréz y Francisco Dura. Juicio de mensura (L. 1. F 41)" se emplaza a los señores Rafael y Marcelino Herrera Vegas y Francisco Dura, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Set.27-7684-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Basilio Avelino Velazco. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. f. 73) se emplaza a don Basilio Avelino Velazco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y uno, situado sobre la línea Norte de la calle Arrieta entre Propios y Bonaoarte: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.27-7681-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 68.584. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2. Fo. 74), se emplaza a don Salomón Manfarda, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro situado sobre la línea Norte de la avenida Italia, entre J. de Dios Peza y Comercio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935 — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Set.18-7368-v.oct.22

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados 'Municipio de Montevideo contra Tomasa Ramos. Cobro ejecutivo de pesos' (Lo. 2. Fo. 68), se emplaza a doña Tomasa Ramos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil quinientos noventa y siete, situado en la calle M. Cervantes esquina J. P. Varela: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.24-7545-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados 'Municipio de Montevideo contra sucesión Angel Juan. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 505), se emplaza a la sucesión de don Angel Juan, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil setecientos veintiuno, situado en la calle México esquina Bogotá: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.21-7450-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedrana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct 17-8370-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rossi de Clérici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.17-8351-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie apertura de la sucesión de don Inocencio Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.16-8327-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco

Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Moreno o Morena de Scattone y don Salvador Scattone, Scatone, Scaton, Escaltone, Escartone, Escaton o Escato o Scatoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.15-8253-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.15-8255-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Julia Landó de Dulcini y de don Pedro Domingo Dulcini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.15-8258-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Rezano de Rezano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.25-8259-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casilda Valverde de Camesella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.25-8260-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José A. Costa con la sucesión de Juan Latorre y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a don Juan Latorre y Úrsula Almeida, sus sucesores a título universal o singular y a cualquiera otras personas que se crean con derecho a la propiedad empadronada con el número 577, situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, con frente al Sur a la calle Mercedes en 9 metros 7 cents.; 9mts. al Norte, con finca de Teresa R. de Badano; 37 mts. 80 cents. al Este, con propiedades empadronadas con los números 572, 573 y 576, de Antonio Podestá, sucesión Juan Peluffo y Tomás Delfino; y al Oeste, con propiedad de Angel Gelsi, empadronada con el número 578; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.70 Set.27-7675-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos Ricarda R. Ovalle. Solicita auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Pedro Obelar Alegre, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.15-8126-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Martínez de Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.15-8261-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos seguidos por doña Rosa D'Ambrosio de García con Oscar García sobre divorcio, se cita, llama y emplaza a don Oscar García para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Oct.15-8277-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Eugenio Ducit, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.11-8156-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Carlota Valerio de Ayala. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a todo o parte de una fracción de terreno situada en la duodécima sección judicial de Montevideo, empadronada en mayor área con el número 81.888, señalada con el número 13 en el plano del ingeniero Antonio Marroche, con una superficie de 389. 3438 metros, deslindados así: por la línea del Sud, 7,85 metros, lindando con el solar número 11; en la del Norte, 10.25 metros, lindando con Remigio Ayala; por la del Oeste, 42,95 metros, lindando con el solar número 12 del mismo Silvestre Ayala, y por la del Este, 43.20 metros, lindando con José Viñoly, a fin de que comparezcan por este Juzgado, Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Set.20-7418-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Exequiela Urán de Quintela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.11-8149-v.oct.22.

Rectificación de partida

[illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Juan Gazzano", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Pedro Esteban Gazzano y otros solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Juan Gazzano con doña María Roselli, por figurar ésta con el apellido "Groselli" en vez de "Roselli" que es el real y verdadero. — Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.8-8044-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Porcile de Figallo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de la compareciente, porque donde dice "Marin Percile" y "María Percile" debe decir "María Porcile"; donde dice "Catalina Rinsen" debe decir "Catalina Ruisecco"; donde dice "Constante Percile" debe decir "Constante Porcile": 2.o La de nacimiento de Carmen Figallo, porque donde dice "Pigallo" debe decir "Figallo". — Montevideo, Octubre 11 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.15-8262-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan J. María Vaccaro con Rodolfo Pascual Bulla. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Pascual Bulla, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Oct.5-7951-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Constantino Fernández con Susana Gaia. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Susana Gaia, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, Rincón 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Oct.2-7830-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Poyda Turini o Ernesto Jorge José Waldemar Poyda o Ernesto P. Turini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1935.— Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.27-7676-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de Jesús García, la que carece de datos respecto a la nacionalidad, estado civil y profesión del extinto y nombre de sus padres, y en la cual debe agregarse que era español, de 22 años de edad, soltero, jornalero e hijo de Valentín García y Josefa Veira. A los efectos de la ley de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Oct.17-8347-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leontina Pérez de Esteva Gomensoro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.16-8320-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 12 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Oct.16-8322-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro León Ilarraz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 12 de 1935. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.16-8321-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Juan Bergdahl, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.16-8133-v.oct.26.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Josefa Borghi de Gini. Rectificación de partida", se hace saber que en estos autos se solicita la rectificación de la partida de matrimonio de Eugenio Gini y de doña Josefa Borghi como sigue: donde dice Eugenio Gini, hijo de Antonio Gini y de Angela Burgui debe decir Eugenio Gini, hijo de Antonio Gini y de Angela Borghi, y donde dice Josefa Burgui, hija de Benjamín Burgui y de María Pini debe decir Josefa Borghi, hija de Benjamín Borghi y de María Pini. Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil y demás pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1935. — Gustavo R. Laborde, Escribano Actuario.

$9.00 Oct.10-8130-v.oct.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se cita y emplaza a los señores "Valverde y Casas" para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935 — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.10-8107-v.nov.13.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Manuel del Valle Romero, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, don Rodolfo Musante, los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 27 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.10-8106-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Hortensia u Ortencia María Magdalena Ormaechea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.11-8101-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Márquez de Loinaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.10-8131-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celia Alvez de Delgiorgio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.10-8132-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Andrés Nesi o Nessi y doña Rosa Nicolini de Nessi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.10-8134-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ercilia Noble de Baptista, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — C. F. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.9-8090-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Orilia Rey de Cirisola. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada ante este Juzgado la rectificación de la partida de nacimiento de Cirisola, peticionante señora Orilia Rey de Cirisola, en el sentido de sustituir el nombre de Aurelia, con que aparece inscripta en ella, por el de Orilia, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 [illegible]-7971-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Otorino de Cecco contra Francisca Sirelli. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Francisca Sirelli para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Oct.2-7826-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Toribia Rivero contra Domingo Medina. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Domingo Medina, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Set.19-7416-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Francisco Domingo Sabia o Savia y Saverio Sabio o Savia. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisco Domingo Sabia, en la que aparece el nombre y apellido del padre del inscripto como Isabelino Savio debiendo ser sustituídos por Saverio Sabia o Savia, que es como corresponde, y, por tanto, es el apellido que corresponde al inscripto y no el que por error aparece en la partida cuya rectificación se pide. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$7.50 Oct.10-8138-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orosmán Aniceto o Aniceto Orosmán Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.18-8375-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Christophersen Ibarlucea de Pons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.18-8382-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Chassagne o Chassague, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.17-8346-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Batto de Nani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.16-8295-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Elisa o Beatriz Margarita Faroppa de Martin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.12-8212-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Manuel Luca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.12-8213-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público

apertura de la sucesión de doña Graciana Juanicotena de Ausan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.12-8214-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Marques de Garçao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Motenvideo, Octubre 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.12-8215-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Carriquiry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.12-8216-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martínez o Juan Martínez Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.12-8217-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Silva de Escutary, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.12-8218-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Varela Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.12-8219-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Manuela Carballo y doña Esperanza Margarita Queirolo de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.12-8200-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celia Compte de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.12-8188-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo o Gumersindo Estanislao Albín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.11-8159-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa o Teresa Catalina o Catalina Angela María Teresa Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.11-8157-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Julio Scampini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.11-8155-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Victorio Felipe Quadrelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.10-8127-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Mariana Oyhenart de Umerez y don Francisco Umerez Oyhenart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.10-8128-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.10-8129-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Pesce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.9-8072-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amílcar Cota Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.9-8073-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro José Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.9-8057-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cayetano o Pedro C. o Pedro Etchecopar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Oct.9-8046-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Belarmina Hernández de González, a fin de que todos los que se consideren co nderecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días ,bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.9-8047-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Manuel o Vicente M. o Manuel Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.9-8048-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Guillen o Pedro Guillen Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.9-8050-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Gualtieri o Teodoro Gualtiere o Teodoro Gualdiere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del términc de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.9-8049-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santina Viola de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.9-8051-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Ratera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.9-8052-v oct.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Rivero de Retlemías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.9-8053-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Cal o Micaela Cal de Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.9-8054-v.oct.19.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Pedro Doldán Amarelli. Rectificación de partida". se hace saber que se ha tentado rectificar la siguiente partida: De nacimiento de Celeste Guiomar Doldán Pérez, donde aparece el apellido del padre D. Amarelle debe decir Doldán Amarelli. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.25 Oct.8-8039-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Euero o Buero o Buoro o Buera de Antonini (Dominga) y Antonini de Yoy (Carmen) o (Carmen María Dorilda) Sucesiones. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de María Paula Antonini, donde dice, refiriéndose al apellido paterno Agustino, debe decir Antonini, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.8-8036-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Zino de Mora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a don Augusto Espinosa, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$14.00 Oct.8-8037-v.nov.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Zabattiero de Rodríguez Pardo Palacios (Sarina Rosa) contra Rodríguez Pardo Palacios (Conrado). Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Conrado Rodríguez Pardo Palacios para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$9.60 Oct.2-7841-v.nov.5.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Pujol (José Andrés). Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto González Moreno, sus antecesores a título singular o universal y a cualquiera que se considere con derechos a las sobras existentes en la fracción de campo de pastoreo, consistentes de once hectáreas 9662 metros, ubicadas dentro de doscientas noventa y cinco hectáreas mil quinientos veinticuatro metros, y situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, dentro de los siguientes límites: al Norte, con el arroyo Arenal Chico; por el Sur, con Rosa Blanca González Moreno de Ribón; por el Este, con Angel Ciceri, y por el Oeste, con Alberto González Moreno a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Agosto 27 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$14.40 Oct.4-7900-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bianchino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1935. — César Más de Ayala Actuario.

$5.50 Oct.18-8395-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casildo Sandres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Oct.18-8388-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valeriano López solicitando la rectificación de al partida de defunción de Herminia Barreiro de López por figurar en ella como de estado casada con el compareciente cuando en realidad la extinta no era casada con Valeriano López, y se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados en la rectificación solicitada, así como los que se estimen como causahabientes de la extinta Herminia Barreiro, para que concurran a deducir los derechos de que se crean asistidos. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 14 de 1935. — César Más de Ayala. Actuario.

$7.50 Oct.17-8360-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes Barilari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 12 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Oct.15-8294-v.oct.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la firma de esta plaza "Micale Hermanos", integrada por Martín Pío Micale y Antonio Micale, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que se ha designado Síndico a don Mateo Frugoni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

(Costas) Oct.16-8319-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elisa Benita Aldecoa de Aldecoa, don Eduardo Anacleto Aldecoa, don Juan Andrés Aldecoa y doña María Ambrosia Aldecoa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Oct.12-8184-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Chaves José E. La sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Leticia Chaves, en la cual donde dice "hija legítima" debe decir "hija natural". Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Oct.12-8197-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Herbert Ricketts, traducido al castellano Heriberto Ricketts, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Oct.9-8055-v.oct.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno: Ramón González Castro, domiciliado en Carapé 2131, a V. S., se presenta y dice: I. Que de acuerdo con el artículo 240 de la ley 9164, que exige la información de vida y costumbres para obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de los señores Oscar Berrutti y Ubaldo Sóñora, domiciliados en M. C. del Corro 1474 y P. de Azúcar 2530, quienes depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Que expresen si conocen al suscrito y desde cuándo; 3.o Que expresen cuál es mi profesión actual; 4.o Que expresen qué concepto moral les merezco; 5.o Por la razón de sus dichos. II. Se servirá V. S. ordenar se expidan los edictos para su publicación, y, vencidos en término, se reciban sin escrito: una vez producida la información se sirva ordenar mi aprobación, expidiéndoseme el testimonio correspondiente. Será justicia. — Ramón González Castro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1935.

$10.50 Oct.12-8190-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Virginia Cresci solicitando la rectificación de las partidas y reconocimiento de Fidalmo Francisco Cresci, en la siguiente forma: En la primera, donde aparece Virginia Muratori debe decir Virginia Cresci, y en la segunda, donde el reconocido figura como Fidalino Francisco debe decir Fidalmo Francisco. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 26 de 1935.

$6.00 Oct.5-7931-v.oct.22.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Furtado de Vargas, solicitando la declaración de ausencia de don Antonio Vargas. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1935. —César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 Set.26-7631-v.oct.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictado en autos caratulados: "Marini Miguel A. Segunda copia" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel A. Marini, solicitando segunda copia por habérsele extraviado la primera, de una escritura de compraventa otorgada a favor del expresado señor Miguel A. Marini, por don Antonio Helguera y Ortega, representado por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, relativa a un solar de terreno ubicado en Las Piedras cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, señalado con el número setenta y uno, de la fracción letra E, número 4, del plano del agrimensor Juan Samacoits de Agosto de 1912, compuesta de un área de cuatrocientos metros, con 10 metros de frente al Sur, a la calle Capitán Antonio Pérez, por 40 metros de fondo hacia el Norte, por donde linda con el solar 60, al Oeste, con el 70 y al Este, con el 72. Dicha escritura fué autorizada el 10 de Setiembre de 1920 por el escribano Pedro Gómez Muñoz. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 28 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.

$18.00 Set 25-7612-v.oct.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a doña María Cey González, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número quinientos veintitrés (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza previo al de divorcio, le ha iniciado su esposo don José Manuel Oubiña Tubío, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Set.25-7584-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Aníbal Durán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Oct.11-8143-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Manzano Navales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.18-8398-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Casalongue, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.18-8399-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angela Carrizo de Rispoli contra Homero Rispoli Grillo. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Homero Rispoli Grillo para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Oct.18-8166-v.nov.21.

Información de vida y costubres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Humberto Mentasti Alvarez. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Humberto Mentasti Alvarez, con domicilio en la calle Ituzaingó número 1395, al señor Juez digo: Que inicio la información previa para ejercer la profesión de escribano. Al efecto, presento los testigos escribano Francisco A. S. Sarubbi y señor José Uslenghi, domiciliados en la calle Ituzaingó número 1395, quienes contestarán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su concepto de honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Pido al señor Juez se sirva aprobar esta gestión y ordene la expedición del testimonio que corresponda. Otrosí digo: Que se ordene la agregación de los diarios sin necesidad de presentar nuevo escrito. — Humberto Mentasti Alvarez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Oct.17-8345-v.oct.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pantaleón Cantisani. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "9029. — Montevideo, Agosto 19 de 1935 — Vistos: Atento a lo expuesto por la Sindicatura y a lo que dispone el artículo 1643 del Código de Comercio fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Pantaleón Cantisani, el día 18 de Setiembre de 1933. Háganse las publicaciones legales y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a diez de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. — Doy fe: C. Walter Balleta". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.15-8281-v.oct.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Andregnette o Juan L. Andrignette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.15-8292-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Volonté, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.16-8308-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Landa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.16-8300-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás García Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.16-8328-v.oct.26.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sesostris o Sesostres Quintana. Ausencia", se hace saber al público que por auto de fecha 12 del corriente mes, dictado en los referidos autos, se ha declarado ausente o don Sesostris o Sesostres Quintana. Y a los efectos del artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1935. — C. Waler Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.16-8326-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José B. o José Benito Valberde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.15-8290-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Arman Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luisa Martinelli de Ronzoni y otros contra Emilio Julián Neffa. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Labibe Hebaiche de Neffa, Dalel Leonor, Julio, León, Milano, Waded, Rosa, Anuar, Verginie, Eugenie y Margot Neffa, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 60302, situado en Molinos de Raffo, 21.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.12-8198-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella pod cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 12 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.15-8291-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carlos Bellenda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.12-8152-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Espósito de Baserga, citándose a la vez a

todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.12-8203-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Castro de Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.12-8210-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Risso de Basigaluz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.12-8211-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Verónica Cazot de Lasa ,citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.11-8170-v.oct.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juana Mautone de Caviglia. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que doña Juana Mautone de Caviglia ha solicitado segunda copia de la escritura de partición otorgada por su finado esposo doctor Juan S. Caviglia con su hermana doña Blanca María Colomba Caviglia y el esposo de ésta, doctor Carlos Bellini Carzoglio, ante el escribano Gerardo M. Romero, extendida el 28 de Junio de 1920 y firmada el 15 de Julio de ese mismo año, por la cual fueron adjudicados al doctor Juan S. Caviglia, entre otros bienes, los inmuebles que se describen a continuación. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de los esposos María Blanca Colomba Caviglia y doctor Carlos Bellini Carzoglio y toda otra persona que por cualquier concepto se considere asistida de algún derecho sobre los referidos inmuebles, que son: A) Una fracción de terreno situada en el Sauce, Departamento de Canelones, señalada en el plano del agrimensor Joaquín T. Rodríguez, de 7 de Setiembre de 1894 con el número 3, y compuesta de una superficie de 149 hectáreas, 2306 metros 50 decímetros: B) Otra fracción de terreno y sus anexos, situada en jurisdicción de La Figurita, de este Departamento, empadronada con el número 84.310, señalada con el número 1 en el plano levantado por el ingeniero Leopoldo Peluffo y compuesto de una superficie de 312 metros, 68 decímetros, 83 centímetros 2 milímetros; C) Otra fracción de terreno situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de los Pocitos, empadronada con el número 31920, compuesta por los solares señalados con los números 1 2 y 3 de fracción "C" en el plano respectivo, compuesto de una superficie de 899 metros 22 decímetros; D) Otra fracción de terreno y sus mejoras situada en Punta del Este, Departamento de Maldonado, señalada con la letra "E" de la manzana 19 en el plano que levantó el agrimensor Francisco Surroca, compuesto de una superficie de 816 metros 75 decímetros; E) Dos fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 31199 y 31200, compuestas, según títulos, de 567 metros, 42 decímetros 51 centímetros y, según plano levantado en Mayo del corriente año por el agrimensor Senén Rodríguez, de 583 metros, 50 decímetros 77 milímetros; F) Otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 31201, compuesta de una superficie de 442 metros, 88 decímetros 97 centímetros; G) Otra fracción de terreno con sus mejoras, empadronada con los números 1029 y 1030, compuesta de 15 metros 85 centímetros de frente al Oeste, a la calle Vázquez; 17 metros 18 centímetros en la línea del Norte, que hace frente a la calle Rivera; 19 metros en el costado Sud, que son también de frente a la calle Constituyente, y 27 metros en el lado Este, confinando con Platero y otros; H) Otra fracción de terreno y sus mejoras, situada en la Vieja Ciudad, empadronada con el número 2622, compuesta de 12 metros 885 milímetros de frente al Sud, a la calle Cerrito, distando su punto medio 37 metros 60 centímetros de la esquina formada por esa calle y la de Maciel; I) Otra fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana número 47, empadronada con el número 8045, compuesta de 12 metros 885 milímetros de frente al Norte, a la calle Soriano, distante su punto medio 36 metros 55 centímetros de la esquina formada por esa calle y la de Río Negro; J) Otra fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 6199, compuesta de 213 metros, 78 decímetros, 38 centímetros 40 milímetros; K) Otra fracción de terreno y sus anexos, empadronada con el número 6200 compuesta de 348 metros, 71 decímetros, 98 centímetros 50 milímetros; L) Otra fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con los números 15392, 15393 y 15394, compuesta por los solares 7 y 8 de la fracción letra "C", en el plano levantado el 19 de Abril de 1881 por el ingeniero Aquiles Monzoni; se compone en conjunto de 663 metros 54 decímetros; LL) Dos terceras partes de una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores y compuesta de una superficie de 2179 hectáreas 9454 metros. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$72.00 Oct.11-8148-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Calleriza y de don José Mariano Calleriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.9-8071-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sofía Chillic contra Pinkus José Kreimer. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pinkus José Kreimer, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Oct.9-8058-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Barrot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1935.— C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.25-7568-v.oct.29

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gaetano, Cayetano o Cavetano Gerardo Manginelli o Mancinelli y de doña Gaetana, Galletana o Cayetana Tramutola o Tramutola de Manginelli o Mancinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.19-7400-v.oct.23

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Manara y de doña Emilia Muscetti de Manara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.20-7439-v.oct.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Antonio Aguilera. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "15.114. — Montevideo, Octubre 1.o de 1935 — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 29 de Marzo de 1935, y háganse las publicaciones de ley. Cumplido, agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.16-8311-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Joaquín Fernández. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Joaquín Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.16-8314-v.nov.19.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra "Manuel López Sánz", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 31 de Octubre del corriente, a las 15 y 30 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público
(Costas) Oct.16-8315-v.oct.26.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra de "Juan Calabria", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día cuatro de Noviembre entrante, a las 15 y 30 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.16-8316-v.oct.26.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Alejandro P. Curiel. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "15.115. — Montevideo, Octubre 1.o de 1935. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 6 de Diciembre de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.16-8317-v.oct.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Blanco y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicièren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don J. Américo Beisso; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.16-8318-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Palma Macías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$11.00 Set.14-7271-v.set.25. Oct. 15-v.oct.25.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Domingo Castro.- Quiebra. Calificación", se hace saber que por resolución del día dos de Octubre del corriente año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Domingo Castro. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$5.00 Oct.15-8256-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Elena Bonsenkowa. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elena Bonsenkowa solicitando la retificación de la partida de nacimiento de su hija María, que fué inscripta como hija legítima de Nicolás Garbousoff y de la compareciente, y que, no obstante lo consignado en la partida de nacimiento, la niña a quien se le dió el nombre María no es hija legítima, sino hija natural de la compareciente. — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Oct.11-8158-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "María Yolanda Goñi Vilareca de Ayala Pizarro contra Jorge Ayala Pizarro. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Jorge Ayala Pizarro para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en este juicio que por divorcio le ha iniciado María Yolanda Goñi Vilareca de Ayala Pizarro, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Oct.11-8154-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "María Elena Solsona contra Juan Caputi", para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos de divorcio que le ha iniciado su esposa, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Oct.7-7987-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Lemoine, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Oct.2-7841-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Coates y Compañía, Carray y Compañía, Moretti, Ruiz y Compañía, Pini Hermanos y Compañía, Frizzera y Parada, Levrero Hermanos, Martínez y Battestin, Juan Carlos Rodríguez, A. M. Trabal, Zuasti y Castiglione contra Ambrosio Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza a don Ambrosio Rodríguez para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Set.24-7552-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Surum Abakiayn. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido, Surum Abakiayn para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Teófilo S. Real, Escribano Público.
(Costas) Set.23-7516-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Eteheberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Set.19-7390-v.oct.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Casati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Oct.17-8341-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Marchesi o Carmen Josefa Marchesi de Bozzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Oct.17-8337-v.oct.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado don José Serantes solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Leopoldo Serantes, en la siguiente forma: A) Donde dice: hijo legítimo de José Serantes y de Isabel Forte, debe decir: hijo legítimo de José Serantes e Isabel Fort, que son los verdaderos; y B) Donde dice que es nieto por línea materna de Venancio Forte debe decir Fort, que es el que le corresponde. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$7.50 Oc.17-8352-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Vernazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Oct.19-8119-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta se cita y emplaza a doña Erika Przybyiski, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por desconocimiento de la paternidad le ha iniciado don Jorge Soler Vilardebó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 19 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$9 00 Set.24-7535-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Haydée Carrión de Urrutia solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Rosa Aide Correa, en vez de Haydée Carrión, así como el nombre de su padre y abuela materno que en la misma partida aparecen: el primero, con el nombre de Andrés Correa en lugar de Andrés Carrión, que es el verdadero, y, la segunda, con el nombre de Carmen Piz en vez de Carmen Píriz, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 10 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
$7.50 Oct.17-8329-v.nov.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Ramona Rodríguez de Soria, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Octubre 5 de 1935. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$5 50 Oct.9-8091-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por Jacinta P. de Belgrabo con José Leal. Anulación de contrato de compraventa", se hace saber a José Leal o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor del solar número 40 de la manzana B, con frente a la calle Larravide, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindido y anulado dicho contrato, el que de futuro no producirá efecto alguno, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$7.00 Oct.14-8247-v.oct.24.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por sucesión Salvador Ferrer, con Enrique Palacios. Anulación de contrato de compraventa", se hace saber a Enrique Palacios o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar 74, con frente a la calle Agustín Sosa, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindido y anulado dicho contrato por encontrarse el comprador en mora en el cumplimiento de sus obligaciones desde el año 1926, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Octubre 11 de 1935. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$7.00 Oct.14-8248-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Elozegui Bastarrica, conocido también por José Elozegui, emplazándose a todos los que tengan interés en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, a deducir sus derechos dentro del término

de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$5.50 Oct.10-8116-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Figueroa de Nieto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Mayo 29 de 1935. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Oct.15-8254-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dominga González de Bonilla y de don Mario A. Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$5.50 Oct.15-8289-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Edmundo Cámara, solicitando su rehabilitación como comerciante. Y a los fines de lo establecido por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 27 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Oct.16-8294-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Albina Barcello Oronoz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 3 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.17-8359-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer a Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Carlos Scagni. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Carlos Scagni. Sucesión", se presentaron don Francisco Scagni, por sí, y don Carlos Blanco Zipitría, con la personería que en ellos tiene acreditada solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don Carlos Scagni y doña María Repetto, pues dice Escañi, Forte y Traveso en vez de Scagni, Fortti y Traverso, respectivamente. De nacimiento de Antonio José Scagni: donde dice Escaño, Reneti y Forte debe decir Scagni, Repetto y Fortti. Juan Pedro Scagni: donde dice Scarni y Scaño, Rapetto y Travers debe decir Scagni, Repetto y Traverso. Pablo Scagni: donde dice Rapetto, Forti y Traberse debe decir Repetto, Fortti y Traverso. María Scagni: donde dice Rapeto, Forte y Trabersi debe decir Repetto, Fortti y Traverso. Francisca Scagni: donde dice Scaño y Escaño, Forti, Rapeto y Repeto, Traberse debe decir Scagni, Fortti, Repetto y Traverso. Ramona Scagni: donde dice Reppeto, Scaño, Matilde Fuerte y Traberso debe decir Repetto, Scagni, Clotilde Fortti y Traverso. Angela Scagni: donde dice Rapetto, Forti y Traversi debe decir Repetto, Fortti y Traverso. Carlos Dionisio Scagni: donde dice Rapetto, Fortte y Traverso debe decir Repetto, Fortti y Traverso. Victoriana o Victoria Scagni: donde dice Escañi y Escani, Repeto, Cleotilde Fonte, Francisco Traverso debe decir Scagni, Repetto, Clotilde Fortti y Francisca Traverso. Francisco Scagni: donde dice Rapetto y Trabersi debe decir Repetto y Traverso. Paula Ramona Satragno: donde dice Rapetto debe decir Repetto. Y la de matrimonio de don Pedro Satragno con doña Victoria o Victoriana Scagni y la de defunción de ésta, en las que aparecen Rapetto y Rapeto, respectivamente, en vez de Repetto. — Canelones, Setiembre 19 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$19.50 Oct.17-8358-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Mendiondo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 3 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.16-8310-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Ramón Moreira y otra, se presentó don Ramón L. Simois, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas de nacimiento de Julián y Teodora Moreira: en donde el apellido de la madre y del abuelo aparece como Figueron debe decir Figueroa, por ser este último el verdadero. — Canelones, Setiembre 23 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.14-8225-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Primitivo García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 27 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.12-8205-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardino B. Bethencourt, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 23 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.12-8180-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Pablo María Iglesias. Sucesión", se presentó Leocadio Luperció Iglesias, Gila Jacinta Iglesias y María Luisa Jorgelina Iglesias de Ceriani, ésta casada con Antonio Ceriani, quien le concede la venia marital, y con la personería que en ellos tienen acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En el acta de matrimonio del causante dice al empezar "compareció Pablo Ilesias" en vez de decir Pablo María Iglesias; en la transcripción de la partida parroquial dice "contrajo don Pablo Iglesias en vez de decir Pablo María, hijo legítimo de Pablo Iglesias", y aunque los apellidos están bien, en la firma del acta aparece Pablo Ma. Ilesias en lugar de Iglesias; 2.o En el acta de nacimiento de Leocadio el padre aparece con el apellido Ilesias en lugar de Iglesias, que es el verdadero, y en la firma del mismo también dice Ilesias en vez de Iglesias; 3.o En el acta de nacimiento de Jacinta, en la comparecencia del padre está Pablo Ilesias en vez de Pablo María Iglesias; el abuelo paterno tiene el apellido Ilesias en lugar de Iglesias, y en la firma del acta dice Pablo Ma. Ilesias, debiendo ser Iglesias el apellido; y 4.o En el acta de nacimiento de Jorgelina, en la comparecencia el padre está con apellido Ilesias, el abuelo paterno también con el apellido Ilesias y la firma del padre con el apellido Ilesias (hijo), debiendo esos tres errores corregirse en cada uno por Iglesias. — Canelones, Setiembre 3 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$15.75 Oct.4-7917-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Bruzzone de Naya y Carmen Naya de Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 21 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$9.00 Set.28-7713-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Inés González de Ortega, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de noventa días, y especialmente se cita, llama y emplaza al cónyuge don David Ortega, para que comparezca dentro de dicho término, ante este Juzgado y en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Canelones, Setiembre 19 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.23-7502-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Manuel Gulias y de Patrocinio Escaleta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Marzo 1.o de 1935. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$6.00 Oct.14-8220-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, de fecha veintiuno del corriente, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de Carlos Fermín Giribaldi se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas del estado civil: Nacimiento del causante: poner Carlos Fermín Giribaldi en vez de Carlos Ghiribaldi; al padre, ponerle Carlos Giribaldi en vez de Carlos Ghiribaldi, y al abuelo ponerle Juan Giribaldi en vez de Juan Ghiribaldi. Matrimonio de los padres del causante: poner Carlos Giribaldi en vez de Carlos Yiribaldi. Defunción del causante: poner Carlos Fermín Giribaldi en vez de Carlos Giribaldi y María Mirengo en vez de Narcisa Naicenjo, como en ellos aparecen. — Santa Lucía, Setiembre 21 de 1935. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$8.25 Oct.4-7918-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de María Plata de Ciuti, citándose con emplazamiento a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — La Paz, Octubre 9 de 1935 — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$5.50 Oct.10-8135-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Isaías Espino o Isaías Espino, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Octubre 11 de 1935. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$5.50 Oct.16-8309-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de León Cruz, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tala, Octubre 5 de 1935. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

$4.50 Oct.12-8199-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones y en los autos "Eleuterio Hernández. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno empadronada con el número 655, compuesta de sesenta metros de frente al Sur, donde linda con camino que conduce al

pueblo del Tala, por medio, con don Domingo Cerizola; por el Norte, donde mide igual extensión, con don José Luvicio; por el Este, donde mide ciento setenta y dos metros, con terreno de don Feliciano Dorao (hoy don Mamerto Pintado), y por el Oeste, donde mide igual extensión, con don Juan Lavadia, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa día, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San Ramón, Octubre 8 de 1935. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.
$14.40 Oct.12-8204-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 16 de 1935. — Héctor Mattos Ramos, Actuario Adjunto.
$5.00 Oct.11-8169-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Reymundo Fleming, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Oct.18-8381-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Constancia Bonjour de Peyrot, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.15-8275-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión Vicente Defeuller", se cita, llama y emplaza a todos los interesados en la herencia para que dentro del término de sesenta días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Colonia, Setiembre 30 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.15-8267-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Lausarot de Geymonat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 7 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Oct.14-8234-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Teresa Ferrero de Lardone y Juana Lardone de Rigo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.10-8139-v.oct.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo Feller solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en la que por error se establecen sus apellidos y el de sus padres y abuelos como Fullur y Zurbrurk en vez de Feller y Zurbrigg, que son los verdaderos. — Colonia, Setiembre 16 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.3-7882-v.oct.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instanci ade Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Aguilar solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposa doña María Martini de Aguilar, en la que por error se le llama María Martínez de Aguilar. — Colonia, Setiembre 16 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.3-7881-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente "María Hiquis de Sarachu. División de condominio", se cita, llama y emplaza a los hermanos de la interesada, don Pedro Ascencio, don Andrés Arturo y don Américo Hiquis para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Setiembre 25 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$7.20 Oct.5-7953-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Adrián Doroteo Rosas y de don Calisto Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Octubre 8 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.50 Oct.16-8301-v.oct.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Ceferino Paredes. Prescripción treintenaria", se hace saber que don Ceferino Paredes se ha presentado ante este Juzgado con un escrito que en la parte pertinente dice así: "Que estoy poseyendo hace más de treinta años una fracción de terreno y mejoras anexos, sito en esta localidad, dando frente por el Norte, a la calle General Flores; por el Este, a la calle Leandro Gómez; por el Oeste, a la calle Rincón, y lindando, por el Sud, con terreno de la sucesión de don Pablo Rossi, con un área total de tres mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados, más o menos, o sea, ochenta y tres metros de frente a la calle General Flores, por cuarenta y dos metros de frente a cada una de las calles Leandro Gómez y Rincón, más o menos, habiéndolo también poseído anteriormente en la misma forma y por muchos años mi extinta madre, doña Juana Paredes. Que de acuerdo con los artículos 1196 y 1211 del Código Civil, entablo la correspondiente acción de prescripción treintenaria, que me asiste contra los que se consideren con derecho al mencionado terreno, para que en definitiva se declare que he adquirido por prescripción el dominio del susodicho inmueble. Por lo expuesto, al señor Juez pido: Que dé por entablada la presente demanda, sustanciándola en forma y pronunciando sentencia en la estación oportuna. Otrosí digo: Que no conociendo persona determinada que pretenda derechos contra el terreno de que se trata, se ha de servir usted citar y emplazar por edictos a todas las personas que se crean asistidas de algún derecho referente al mismo terreno, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos en el presente juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y previniéndose que al mismo tiempo se llenará el requisito previo de la conciliación. En los edictos pido se inserte un extracto de esta demanda, así como la situación, área y linderos del terreno que pretendo prescribir". En consecuencia, se cita a todos los que se consideren con derecho al mencionado inmueble, a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el citado juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Junio 8 de 1934. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$38.40 Oct.16-8296-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa María Gregoria Rodríguez de Vera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 3 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Oct.15-8280-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carmelo Antonio Valetta o Valleta o Valeta o Carmelo Valeta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 23 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Oct.12-8207-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dinardi o Juan Dinardi Nigro o Juan Pedro Dinardi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 23 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Oct.12-8208-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Cardoso, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 14 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Oct.12-8209-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Gumersindo Silda o Silva. Su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 8 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.10-7095-v.set.20.
Oct.11-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Antonia Rocha. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Vicente Anastasio Laguna para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Setiembre 6 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$27.00 Set.30-7760-v.dic.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Andrés Viñoly Sucesión" se cita, llama y emplaza al heredero don Carlos Viñoly Taylor y a cualquiera que se considere con derechos en la herencia dejada por el causante Andrés Viñoly, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 19 de 1935 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$29.70 Jl.22-5231-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctordon Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isidora Honorio de Machado, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 8 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Oct.16-8302-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Pastorini (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 30 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Oct.17-8343-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa Massimino de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 3 de 1935. — E. Mattos Ramos Actuario.

$4.50 Oct.14-8242-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Filomena León de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 20 de 1935. — E. Mattos Ramos. Actuario.

$4.50 Oct.11-8175-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Iriarte de Mendía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 8 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Oct.11-8176-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Irureta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 7 de 1935. — E Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Oct.10-8120-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana o Juana Leocadia Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 4 de 1935 — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Oct.9-8085 v.oct.19.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "José Isaza. Quiebra", convócase a todos los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta a efectuarse el día 29 de Octubre próximo, a las 15 horas previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 30 de 1935. — E Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Oct.9-8084-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Pelusso, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para comparecer dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 30 de 1935. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$4.50 Oct.11-8177-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Perillo, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 5 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.17-8332-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Calcerrada, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 5 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.17-8333-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones testamentarias de Bernardina Soria de Uviedo y Bernardino Uviedo, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 11 de 1935 — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.9-8092-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Balan, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 28 de 1935 — Francisco Soca, Actuario Adjunto

$4.50 Oct.9-8093-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Amaro Antonio Alzugaray, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 26 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.9-8094-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de Serafina Barrios y Miguel Perdomo, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 25 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.9-8095-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Alegre, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 17 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$9.00 Oct.9-8096-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de Félix Severiano Píriz, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 20 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.9-8097-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Roque González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 11 de 1933. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.9-8098-v.oct.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber al apertura judicial de la sucesión de doña Graciana Reculusa de Maisterra o Graciana Reculuza de Maesterra, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 25 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.30 Oct.12-8181-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno solar ubicado en la manzana número setenta y cuatro de la ciudad de Maldonado, que linda: al Norte, calle Cebollatí: al Oeste, N Florio y María E. Viñales y otros: al Sur, Rafael Silva, y al Este, calle Román Guerra, empadronado con el número 411, a nombre de la sucesión de don Justino Viñales, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Setiembre 7 de 1935 — Dante Sabini, Juez de Paz.

$13.80 Set.13-7423-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Martín José Aramburú Curatela", se hace saber al público que por sentencia de fecha veinte de Setiembre próximo pasado, ha sido declarado incapaz don Martín José Aramburú, para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado curador a su padre don José Francisco Aramburú. — Paysandú, Octubre 1 o de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario

$5.25 Oct.9-8065-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se convoca a los acreedores del concursado don Adolfo Goldman, para la reunión que se llevará a efecto en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a fin de proceder a la elección de nuevo Síndico, por renuncia del titular, el día sábado veintiuno de Diciembre entrante, a las diez de la mañana. — Paysandú, Octubre 11 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Oct.17-8366-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido decretada la apertura judicial de la sucesión de don Luis Lomazzi, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919. — Paysandú, Octubre 1.o de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Oct.17-8340-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia de segundo turno doctor don Bolívar E Echevarría, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Pedro Alejandro Etchebarne, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del referido término, bajo apercibimiento — Paysandú, Octubre 8 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$4.50 Oct.16-8299-v.oct.26.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera nIstancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se emplaza por el término de treinta días a los acreedores y herederos de don Juan Souza, cuya sucesión se encuentra abierta ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 4 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribno.

$5.20 Oct.11-8298-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, y en los autos caratulados "Manfredi Reinaldo, como tutor de la menor Juana Sobera. Investigación de la paternidad natural", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de Pedro Sobera o Pedro Soguera para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, por el término de noventa días. — Paysandú, Octubre 2 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$8.40 Oct.11-8221-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E Echevarría, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Isabel González de Pandule, en el juicio que ha promovido don Manuel G. Minetti, por ejecución de hipoteca", para que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919. — Paysandú, Octubre 2 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$7.20 Oct.14-8222-v.nov.16.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, convócase a los acreedores del concursado don Miguel Serra para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 919, el día sábado siete de Diciembre del corriente año, a l hoaa diez. Se previene: A) Que la junta resolverá con los acreedores que concurran; y B) Que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 16 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Set.24-7541-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Emilia Firpo de Daglio, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en lla para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 4 de 1935. — Alberto S. Quintana, Actuario.

$5.20 Oct.14-8223-v.oct.24.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido don Isidoro Crossa, el día veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y dos. Se previene que el informe del señor Síndico así como la resolución del señor Juez se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 2 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Oct.10-8108-v.nov.1.o.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido don Manuel P. Miggones, el catorce de Junio de mil novecientos treinta y tres. De acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se previene a los interesados que la resolución del señor Juez así como el informe de la Sindicatura, se encuentran a disposición de los mismos en este Juzgado, calle Montecaseros número 919. — Paysandú, Octubre 4 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Oct.10-8109-v.nov.1.o.

Nombramiento de Síndico

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber que en la junta de acreedores celebrada en el concurso de Román Moreno, con fecha veintiocho de Agosto del corriente año, fué designado Síndico de dicho concurso don Simón B. Amighetti, previniéndose a los que posean bienes de cualquier naturaleza que correspondan al concursado, que deben hacer entrega de cuanto le pertenezca a éste, al Síndico nombrado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 876 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de dicha disposición legal se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 13 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Set.24-7540-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Prudencia Martina Díaz de Fernández, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 10 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.16-8305-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don José P. Achard, dictada en autos caratulados "Juan Borba. Sucesión", se cita y emplaza a doña Juana Borba o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Rivera, Setiembre 21 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.30-7767-v.nov.2.

Remoción de tutela

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en los autos: "Salustiano Vejo. Remoción de la tutela de la menor Francisca Iriondo", se emplaza al ex tutor don Salustiano Vejo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. — Rivera, Setiembre 19 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Set.26-7632-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primerda Instancia, doctor don José P Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Francisca Rodríguez de Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 8 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Oct.14-8235-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Donata Pérez de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 11 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.15-8293-v.oct.25.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Juan Fidel Pedro Sosa. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 13 de Junio de 1932 se ha declarado incapaz al nombrado Juan Fidel Pedro Sosa, habiéndose discernido el cargo de curador del mismo a don Vicente Alcides Sosa, por auto de fecha 2 de Agosto de 1932. — Rocha, Octubre 5 de 1935 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.11-8146-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Laureano Antonio, Cristino Elías, Mercedes María, Carmelo de la Cruz, Antolín Advíncula, Virginia Tomasa, Armando Santiago, Máximo Itelmino, Bruno Justino y María Vicencia Méndez y María C. Méndez de Escudero, Palmira C. Méndez de Méndez y Lina P. Méndez de Silva. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal o particular de Francisco Gerónimo Amaral y su esposa Joaquina Brun de Amaral y, en general, a cualquier persona que se sonsidere con derechos en una fracción de campo sita en la sexta sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y nueve hectáreas siete mil ciento setenta y ocho metros, lindando: N. E., Bibiano Graña y Estero de Pelotas; E., Estero de Pelotas, por medio, con Juan C. Correa y Clementina C. de Méndez de Oliveira; S., Estero de Pelotas, por medio, con Miguel Ramón Acosta, y N. O. y O., Alfredo y Ramón Acosta, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 30 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$21.60 Oct.?-7982-v.nov.9

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Nicolás Solari. Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza a los sucesores a título universal o particular de los cónyuges Custodio Techera y María Techera de Avila y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a un sobrante de veintiséis hectáreas seis mil seiscientos tres metros cuadrados, existente en una fracción de campo situada en "La Paloma", octava sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie total de setecientas noventa y seis hectáreas, nueve mil doscientos nueve metros quince decímetros, lindando: al Norte, sucesión Florencio Martínez Rodríguez y terreno del Estado; al Sur, río de la Plata; Este, sucesores de Elvira Brunet y terreno del Estado, y Oeste, sucesión Florenzio Martínez Rodríguez y Juan P. Subiza, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Mayo 23 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$19.20 Oct.2-7825-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Expediente instruído con motivo de un contrabando de ganado realizado por los individuos Duque Rodríguez, Eustaquio Santiago Cabral, Paulino C. Amarilla, Ciriaco Pereyra y Felipe Catalino Cabral", se cita, llama y emplaza a Duque Rodríguez y Felipe Catalino Cabral para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Rocha, Setiembre 13 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set.20-7433-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Isaías Francisco Spontón. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores o causahabientes de María Clemencia Pereyra de Medeiros y a cualquier otra persona que se consideren con derecho sobre el sobrante de cincuenta hectáreas, cuatro mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados, que se encuentran dentro de la fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Valizas" octava sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con Francisco Spontón y más campo de Isaías Francisco Spontón; por otro, el océano Atlántico; por otro, sucesores de Miguel Fajardo; por otro, con Francisco Spontón, y por el otro, Isaías Francisco Spontón y camino vecinal por medio, con el mismo señor, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 10 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$19.20 Set.18-7345-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Estéban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don Erico Silveira Riet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 7 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Oct.15-8252-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino o Aquilino María Bejarano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, y especialmente al heredero Armando Bejarano, para que comparezca dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Setiembre 30 de 1935. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$9.60 Oct.7-8007-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o Lucía Adelaida Reilly de Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 10 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Oct.15-8284-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Etcheverry, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 10 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Oct.15-8285-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Sánchez de Molina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 10 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Oct.15-8286-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Viganó o Bautista Viganó, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 5 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Oct.15-8250-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Sofía Cabrera de Aguiñagalde, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 2 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Oct.10-8104-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Viettro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 13 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Oct.15-8251-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adelino Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 5 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Oct.9-8061-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Portillo de Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y particularmente al heredero Camilo Valentín Silva o sus causahabientes a títulos universales o singular, para que por sí o por apoderado en forma comparezca a deducir sus derechos, tanto en este juicio sucesorio como en el de su padre Pablo Miguel Silva, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Salto, Setiembre 11 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$13.20 Set.20-7426-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel da Silveira López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 5 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Oct.9-8062-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilino Rodríguez Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 5 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Oct.9-8059-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 27 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Oct.14-8241-v.oct.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Petrosino o Petrocino o Petrosini o Pedrosino o Petrussini o Patrocini o Pedrocino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento, emplazándose especialmente a los herederos Evaristo y Luis Petrosino para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de designárseles curador que los represente. — San José, Octubre 9 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.10 Oct.14-8240-v.nov.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Castro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 27 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Oct.11-8171-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ricardo Touriz o Ricardo Touriz Arnabal y de doña María Antonia o Antonia Dipace de Touriz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 20 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Oct.11-8172-v.oct.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel o Angel Ramón Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 30 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Oct.11-8173-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fortunato Manzini o Mancini o Manzini o Manzzino, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 26 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.9-8089-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Bautista Alberro, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 1.o de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.9-8064-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pedro Galli, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Agosto 30 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Oct.17-8369-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Telésforo de la Carrera, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Setiembre 24 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$7.20 Oct.9-8088-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Benjamín Herosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 24 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Oct.9-8063-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Francisco Mastandrea y de Filomena D'Andrea de Mastandrea, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Dolores, Setiembre 30 de 1935. — Juan Carlos Imhof, Juez de Paz.

$4.50 Oct.17-8368-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Virissimo Pereira Preste o Virissimo Pereira, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Oct.14-8229-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Nicola o Juan Nicola Pezzi, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Oct.14-8230-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Chaves, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Oct.14-8231-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Abdo, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Oct.24-8232-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Carreté, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1935. — Hugo Alvez, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.14-8233-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Ceferina, Eulogia, Cecilia, Ordalio, María, Faustino, Paulina y Ercilia Rodríguez Chaves. Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia del causante don Manuel Rodríguez Chaves, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, a llenar el requisito de la conciliación. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.1.o-7780-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Ceferina, Eulogia, Cecilia, Ordalio, María, Faustino, Paulina y Ercilia Rodríguez Chaves. Posesión notoria de estado civil de hijos naturales de Manuel Rodríguez Chaves", se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a la herencia del causante don Manuel Rodríguez Chaves para que comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, a llenar el requisito de la conciliación. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.1.o-7781-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de María o María Joaquina Miraballes de Barreto, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.17-8330-v.oct.28.

Remates Judiciales

RAFAEL MOLL

Dirección General de Aduanas

REMATE OFICIAL

El día 28 de Octubre y siguientes, a las 14 horas. Mercaderías de rezago y abandonos. No adeudan derechos de importación. ¡Atención, barraqueros y ferreteros Oportunidad única para hacerse de artículos nobles de poca existencia en plaza. ¡Aprovechen esta magnífica ocasión! Local de remate: hangar 2, muelle A. Se procederá a la subasta de las siguientes:

Ferretería y Barraca. — Sulfato de cromo (cantidad), tiza, ocre, resina, bicromato, sulfato de cromo, atado de hierro, aceite lubricante, tierra refractaria, cemento, polvo industrial, mármol granulado, una barra de hierro plonbajina, sulfato de soda industrial (cantidad), polvo grafitado, bultos hierro, barricas vacías, pintura para autos.

Droguería. — Jarabe Kasuga, yuyos medicinales ,aceite castor, aceite de almendras.

Joyería y bazar. — Piecitas de metal, letras de aluminio para sombreros.

Cigarrería. — Cigarrillos turcos.

Días de exhibición: 24 y 25 de Octubre, de 9 a 11 horas y de 14 a 17, y día 26 (sábado), de 8 a 12.

Seña de la compra: 20 o|o. Comisión al rematador: 5 o|o. Los impuestos internos, en caso de corresponder, son de cuenta del comprador. Los efectos adquiridos deben ser retirados dentro de las 48 horas de terminado el remate. — Alberto Dutrenit, Jefe de División Depósitos. — Luis Adolfo Carve, Intendente General.

(Cuenta corriente) Oct.18-8410-v.oct.28.

ARSENIO MARTINEZ

JUDICIAL

Sin base, remataré: 5 camiones, tractor guinche, tanque de hierro c|torre, pedregullo, adoquines, cordón granito, etc. etc. El martes 29 de Octubre, a las 14 horas, en la calle Kock 3915, casi San Martín. Orden Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "Arenera del Plata, S. A. con Antonio Lloret. Cobro ejecutivo de pesos".

Seña: 10 o|o. Más informes en mi escritorio: República 1991, y Lima.

$6.00 Oct.18-8386-v.oct.29.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Para pago de costas. Varias embarcaciones de la matrícula nacional, surtas en la bahía del puerto de Montevideo. El lunes 4 de Noviembre, a la hora 16, remataré estas embarcaciones, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, de acuerdo con lo siguiente:

MANDATO JUDICIAL — Por orden y con asistencia del señor Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos "Federico G. Vogelsang contra Delmira Fernández Carro. Ejecución de hipoteca", ejecución para pago de costa y con las bases que ahora se fijan, el día 4 de Noviembre del corriente año, a la hora 16, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, remataré al mejor postor, sobre las aludidas bases, los buques de la matrícula nacional, en el estado en que se encuentran en el puerto de esta Capital y que se detallan así: 1.o El vapor "Capitán", cuyas dimensiones, según planilla de arqueo número 980, expedida el 5 de Noviembre de 1907 por la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos, son las siguientes: 18 metros 90 centímetros de eslora, 4 metros 80 centímetros de manga y 2 metros 10 centímetros de puntal, con un tonelaje total de cincuenta y tres toneladas y cuarenta y cuatro centésimos de otra. Base para la venta: $ 1.666.65; 2.o el vapor "Gallego", que, según planilla de arqueo número 490, expedida el 4 de Febrero de 1920 por la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos, tiene estas dimensiones: 10 metros 25 centímetros de eslora, 4 metros 60 centímetros de manga y un metro 84 centímetros de puntal, con un tonelaje total de veintisiete toneladas y diecisiete centésimos de otra. Base para la venta: $ 1.000.00; 3.o La balandra "Dichosa Emma", que, según planilla de arqueo número 1147, expedida el 4 de Febrero de 1920 por la dicha autoridad, tiene estas dimensiones: 22 metros de eslora, 6 metros 90 centímetros de manga y 2 metros de puntal, con un tonelaje total de sesenta y ocho toneladas y ochenta y ocho centésimos de otra. Base para su venta: $ 333.35; 4.o El queche "Rocambole", que, según planilla de arqueo número 1523, expedida por la misma autoridad el 4 de Febrero de 1920, tiene estas dimensiones: 15 metros 70 centímetros de eslora, 4 metros 11 centímetros de manga y un metros 35 centímetros de puntal, con un tonelaje de veinte toneladas y veinte centésimos de otra. Base para su venta: $ 266.65. Igualmente para el pago de costas en los autos "Angela Cora y Ana Campodónico contra Manuel Vicente Puntigliano. Ejecución de hipoteca". 5.o El vapor "Fritjhof", casco de madera forrado en cobre, con máquina de baja y alta presión, que, según título y certificado de arqueo, tiene un tonelaje neto de once toneladas y 23 centésimos de otra, con estas dimensiones: 18 metros 92 centímetros de eslora, 4 metros 30 centímetros de manga y 2 metros 25 centímetros de puntal. Base para su venta: 2.333.35: 6.o La chata "Mercado de Frutos", que, según certificado de arqueo, tiene un tonelaje neto de noventa y siete toneladas y nueve centésimos de otra, con las siguientes dimensiones: 23 metros 70 centímetros de eslora, 8 metros 75 centímetros de manga y 2 metros 10 centímetros de puntal. Base para su venta: $ 666.68. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma, debiendo hacer el pago total al escriturarse; y B) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Octubre 10 de 1935.

Más informes: Plaza Independencia número 827.

$58.80 Oct.18-8392-v.nov.3.

ALBERTO AROCENA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Saliba Andrés contra Sifried Olsen. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las once horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil seiscientos veinticuatro, o sea, dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el pueblo denominado "Lavalleja", en este Departamento, a inmediaciones de Peñarol, designada con los números diecisiete y dieciocho de la manzana Ll, compuestos de treinta y un metros, seiscientos noventa y siete milímetros de frente a la calle o camino General Artigas (hoy avenida de Las Instrucciones) número dieciocho, y treinta y cinco metros de fondo al Este, por donde confina con el solar número diecinueve; por el Norte, con el número once, y por el Sur, con el resto de ambos solares diecisiete y dieciocho; que forman la esquina de Santos García (hoy José Mazzuco). Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que será de cuenta del comprador el pago del pavimento, vereda, caño colector, arrimos y toda otra mejora de la propiedad que se adeude; 3.o Que también serán de cuenta del comprador los certificados y demás gastos de escrituración; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Alberto Arocena, 25 de Mayo 488.

$41.60 Oct.17-8350-v.nov.4.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Miguel Casanova contra Florentino Gareta Pintos. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Rafael Anollés Egaña, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 8 666.67, el siguiente inmueble: un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 7718, situado en la 6.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos treinta me-

tres quinientos ochenta y siete mil ochocientos doce milímetros, teniendo 10 metros 730 milímetros de frente al Este a la calle Ejido entre las de Mercedes y Colonia, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con José Hernández; por el Sud con Joaquín Marelli y Ramón Alvarez; y por el Norte, con José Canals. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que sobre el inmueble descrito existe un gravamen hipotecario constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por ley 13 de Julio de 1921, cuya deuda asciende al 31 de Agosto de 1935, a la cantidad de $ 11.527.36 por saldo del préstamo; y $ 479.34 por servicios vencidos. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca número 298, Serie "27". Ley 13 de Julio), donde podrán ser examinados, y los antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Oct.17-8344-v.nov.2.

ENRIQUE YANNICELLI

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos "Benjamina Cosentino contra Lauro Rodríguez Vera. Cobro ejecutivo de pesos", remataré un automóvil marca "Marmon" con la base de las dos terceras partes de su tasación el día 23 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en el local de la calle Pereira 3025. — Enrique Yannicelli.

$4.50 Oct.14-8245-v.oct.23.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra Robustiano Rodríguez Moreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 15 y 45 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, en presencia del suscrito, asistido del Actuario ad hoc, Escribano don Juan Angel Gianola, y del pregonero don Juan P. Zipitría Frioni, se va a proceder a la venta en almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo que forma parte del bien empadronado con el número 3747, del Departamento de San José, ubicada en la 2.a sección de ese Departamento, costas del Tala, señalada con el número 2 en el plano de división levantado por el agrimensor Juan Carlos Berrutti, en Mayo de 1929 y compuesta de una superficie de siete hectáreas, 5276 metros 64 decímetros que lindan: al Norte, con la fracción número 1: al Sur, con Julián Piñeiro: al Este, con la fracción número 3, y al Oeste, el arroyo del Tala. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: B) Que los gastos de escrituración, honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos están a disposición de los interesados en esta Oficina. — Canelones, Octubre 12 de 1935. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$37.40 Oct.16-8307-v.nov.4.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra Abel Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del mes de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, en presencia del suscrito asistido del Actuario ad hoc, Escribano don Carlos Blanco Zipitría, y del pregonero don Juan P. Zipitría Frioni, se va a proceder a la venta en almoneda, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo que forma parte del bien empadronado con el número 3747 del Departamento de San José, ubicada en la 2.a sección de ese Departamento, costas del Tala, señalada con el número 6 del plano de división y fraccionamiento levantado por el agrimensor Juan Carlos Berrutti en Mayo de 1929, y compuesta de una superficie de siete hectáreas, 5276 metros 64 decímetros, que lindan: al Norte, en 236 metros, senda de paso en medio, con Marcelino Navarro; al Sur, en 186 metros 89 centímetros, con Julián Piñeiro; al Oeste, en 358 metros 75 centímetros, con Juan Rodríguez, y al Este, con la fracción número 7. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, honorarios de la escritura de compromiso y de venta, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Canelones, Octubre 12 de 1935. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$40.80 Oct.16-8306-v.nov.4.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en autos caratulados "Banco de Crédito contra Juan Ferrando. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número ciento cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos, situado en Sayago, vigésima sección judicial de este Departamento, el que, según plano levantado por el agrimensor Alvaro R. Carlevaro en Setiembre de 1922, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el veintiséis del citado mes y año, en expediente número diecinueve mil doscientos treinta y seis, se señala con el número veinte de la fracción letra J y se compone de un área de cuatrocientos veintiún metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros al Norte Nordoeste frente a la avenida Sayago; veinte metros al Este Nordeste, que por formar esquina son también de frente al camino Santos; veinticuatro metros sesenta centímetros al Sur Sureste, lindando con el solar diecinueve, y veintinueve metros veintiséis centímetros al Oeste, confinando con el solar veintiuno. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el pavimento y saneamiento, si se adeudare, y los gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuese el Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. — Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$39.00 Oct.15-8278-v.oct.31.

"AROCENA Y MARTIRENA"

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Pintos y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores "Arocena y Martirena", con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo y mejoras existentes, situada entre los arroyos Colla y Conchas, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta, según el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, de Marzo de mil novecientos veinte, de seiscientas cuarenta hectáreas, ocho mil ochocientos ochenta y siete metros treinta decímetros y, según título, de seiscientas dieciséis hectáreas, seis mil quinientos noventa y cuatro metros sesenta y cinco decímetros, y cuyos linderos son: al Norte propiedad del señor José María Rovira; al Sud, con Angel Cenoz; al Este, con el arroyo Colla, y al Oeste, con el arroyo de las Conchas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que, según nota puesta por el escribano señor Miguel F. Salvat, en el título de propiedad del inmueble deslindado, el 21 de Mayo de 1929 se constituyó segunda hipoteca a favor de don Antonio Gardella; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 213 serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 31 306.29, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Oct.14-8244-v.nov.7.

NICANOR GONZALEZ MARTIN

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Benito Isidro Bairo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Nicanor González Martín, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor: Un terreno con lo en él construído y demás mejoras que comprenda, situado en el Reducto, decimasegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve, designado con el número dieciséis en el plano del agrimensor Juan Mier, de Enero de mil novecientos catorce, compuesto de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros veinticinco decímetros cuadrados de superficie, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Este, a la calle José L. Terra, por donde la entrada del edificio está designada con el número tres mil doscientos quince, entre las de Fermín Ferreira y Gualberto Méndez, distando el punto medio veintidós metros cinco centímetros de la esquina de la última; cincuenta y ocho metros cuatro centímetros al Norte, lindando con el solar dieciséis; cuarenta y siete metros sesenta centímetros al Sud, lindando con el solar dieciocho, y trece metros cincuenta y cinco centímetros en la línea del fondo, al Sudoeste, lindando con Antonio y Manrique Paz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca urbana número 833, serie "26") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que el Banco Hipotecario del Uruguay concede a los interesados un préstamo de $ 6.000.00 en títulos.

(Cuenta corriente) Oct.12-8201-v.oct.28.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos sucesorios de don Zoilo Alvarez y de doña María Olivera de Alvarez, se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en el barrio Buena Vista, a inmediaciones de la Aldea, de este Departamento, señalado con el número 94 de la fracción E del plano levantado en Abril de 1908 por el agrimensor Juan Mier, compuesto de 201 metros 63 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Sud, a la avenida Garibaldi (hoy Ramón Anador),

por 21 metros 94 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar 95; 9 metros 13 centímetros en el fondo al Norte, lindando con el solar 97, y 24 metros 95 centímetros en el Este, con el 93. Empadronado con el número 27.105 y aforado en $ 700.00. Base de venta: las 2|3 partes, o sean, $ 466.66. 2.o A las 16 y 30: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el mismo barrio Buena Vista, de este Departamento, señalado con el número 50 de la fracción F en el plano del agrimensor Juan Mier, levantado en Abril de 1908, a inmediaciones de la Aldea, compuesto de 221 metros 88 decímetros, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste, a la calle Cinco de Abril (hoy Bustamante), por 25 metros 80 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 49; por el Sud, con el solar 51, y por el Este, con el 48. Empadronado con el número 27.062. Aforado en $ 500.00 Base de venta: las 2|3 partes,o sean, $ 333.33. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, honorarios y certificados de los Registros serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523. — Montevideo, Setiembre 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes en mi escritorio: Rincón 523.

$41.60 Oct.11-8161-v.oct.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Julio Mestre contra Francisco P. Zolezzi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 14 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle Rincón 472 o 25 de Mayo 523, para el caso de traslado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el númerc 770 y que consiste en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 106 de la ciudad de Melo, del Departamento de Cerro Largo, compuesto, según plano de 31 de Mayo de 1927, del Ingeniero A. Silva Mestre, de una superficie igual a 855 metros 80 decímetros, que se deslindan así: por el Norte, tres líneas que, a partir del frente de la calle 25 de Agosto, son de 31 metros 10 centímetros, 22 metros 80 centímetros y 39 metros 70 centímetros, unidas entre sí por pequeños martillos de 10 y 40 centímetros, lindando con Angel Blocona y Guillermo Rodríguez; 10 metros 80 centímetros de frente al Este, a la citada calle 25 de Agosto números 635 y 637, entre las calles Río Branco e Ituzaingó, distando su punto medio 26 metros 90 centímetros de la expresada en último término; por el Sur, tiene cuatro líneas que miden, a partir del frente anterior, 31 metros y 40 metros 30 centímetros, unidas por un martillo de 20 centímetros, lindando con Carlos Peláez, y las otras, 18 metros 30 centímetros y 4 metros, unidas por un martillo de 40 centímetros, confinando con Julio Mestre, y el límite Oeste, lo forma dos líneas: una de 5 metros 10 centímetros a la calle La Rosa, y la otra de 6 metros 30 centímetros, limita con el propio señor Mestre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y cancelación serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$65.70 Oct.11-8167-v.nov.13.

JOSE LUIS N. ARRILLAGA
(Por la firma "Aristegui y Arrillaga")
REMATE JUDICIAL

Se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 9 de la mañana, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de 83 vacunos, 1771 lanares, 4 caballos y los muebles y útiles de la casa, en el lugar de su ubicación, San Gabriel, Departamento de Florida, por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno y en los autos caratulados "Cucurso sucesión Rafael Alfredo Laureiro"

$7.00 Oct.12-8183-v.oct.23.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Casa esquina en la ciudad de Paysandú: calle 18 de Julio esquina Montevideo. El 12 de Noviembre a las 16 horas, en nuestro local, calle 25 de Mayo 532.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Pedro Torterolo y otra con Pedro Casalegno (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de la casa de remates de la firma H. Adami Casaravilla y Compañía, calle 25 de Mayo 582, se procederá por el martillero Juan Souto, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contengan y le correspondan, ubicado en la manzana número doscientos veintiocho de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada con el número 1918 y compuesto, según plano del agrimensor Rafael Thevenet, de Junio de 1914, de una superficie de quinientos veintisiete metros nueve mil seiscientos seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros quinientos veinticinco milímetros de frente al Sur, a la calle 18 de Julio: cuarenta y cinco metros sesenta y seis centímetros en la línea del frente al Oeste, por donde limita con la calle Montevideo, con la que forma esquina: diecisiete metros ochenta y cinco centímetros en la línea del Norte, limítrofes con Félix Bordes; al Este, tres líneas rectas, teniendo la primera, de Norte a Sur, seis metros cuarenta y tres centímetros; la segunda, en dirección de Este a Oeste, siete metros treinta y siete centímetros, formando un martillo, y la tercera, en dirección Norte a Sur, hasta la calle 18 de Julio, treinta y nueve metros veintitrés centímetros y separan de la sucesión de Carolina Horta de Peñafort. Se previene: Primero: Que sobre el bien descripto existe un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, salvo que los adquirentes sean los mismos ejecutantes. Cuarto: Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$86.70 Oct.7-7970-v.nov.11.

HECTOR R. ANDUJAR
REMATE JUDICIAL

Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Panizza (José) con Quercia o Guercia (Leopoldo, Salvador, José y Carmelo). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que se deslinda, se va a proceder por el martillero don Héctor R. Andújar, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número treinta mil ochocientos cincuenta y nueve, situado en esta Capital, señalado en el plano levantado por el agrimensor Nicolás N. Piaggio, con el número seis de la fracción letra H del barrio "Costa del Mar", compuesto de un área de doscientos cuarenta metros ochenta decímetros, que se deslindan así: ocho metros de frente al Oeste, a calle Francisco Lecoq; veintinueve metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con el solar siete: treinta metros ochenta centímetros al Sur, confinando con el número cinco, y en el Este linda con propiedad de Francisco Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 2o .Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de escrituración, certificados, así como lo que pueda adeudarse por pavimento, colector, arrimos y contribución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Eduardo Díaz Fain, Actuario.

$33.00 Oct.9-8075-v.oct.25.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito con Isidoro Lasala (hoy su sucesión). Por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del próximo mes de Noviembre, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez y con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número cuatro mil ciento cuarenta y ocho, designada con el número cinco en el plano que tengo a la vista, suscrito por el agrimensor Gerónimo de Sierra el veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta, compuesta, según dicho plano de una extensión superficial de doscientas noventa y siete hectáreas, tres mil quinientos cuarenta metros y que se deslinda así: al Nordeste, con una línea recta de dos mil diecisiete metros, linda con Jorge Wirgman; al Sudeste, en mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros, con el mismo Wirgman; al Nordoeste, con Vicente Lasala, también en mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros, y al Sudoeste, con la sucesión Bernardo Rospide. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso); 3.o Que el rematador fué designado por la parte actora. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$56.40 Oct.7-7992-v.nov.6.

KOSTER Y MELA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Couture de Cóndon Mariana y otras contra Francisco y Alfonso Requiterena. Ejecución de prenda agraria", se ha resuelto proceder en remate público, por los martilleros Koster y Mela, de los animales que a continuación se detallan, con la siguiente tasación: 50 novillos, a $ 30.00 cada uno; 44 novillos, a $ 25.00 cada uno; 111 vacas falladas, a $ 18.00 cada una; 145 vacas con cría, a $ 10.00 cada, una; 200 ovejas, a $ 2.70 cada una; 62 ovejas, a $ 2.10 cada una: 44 carneros, a $ 2.40 cada uno; 92 borregos diente de leche, a $ 2.10 cada uno; 73 borregos diente de leche, a $ 2.10 cada uno. El remate se efectuará el miércoles treinta de Octubre del corriente año, a las nueve de la mañana, con la base de las dos terceras partes de la tasación, en el establecimiento "Santa María" (conocido por "El Abrojal"), en este Departamento, debiendo el comprador, en el acto de la adjudicación, hacer efectivo el precio de venta. El remate seguirá hasta su terminación por la tarde del mismo día, si fuese necesario. Los datos que puedan interesar se obtienen en este Juzgado o en el escritorio de los rematadores, en Mercedes. — Nuevo Berlín, Setiembre 30 de 1935. — Sandalio Aurelio Orozco. Juez de Paz.

$24.00 Oct.7-8003-v.oct.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Atahualpa Soto e Isabel González de Soto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre próximo, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, sita en el paraje denominado "Pelado", novena zona de la segunda sección del Departamento de Artigas, compuesta de una superficie de quinientas veintisiete hectáreas, mil cincuenta y cinco metros, diecinueve decímetros y veintiséis centímetros cuadrados, según plano levantado en dos de Febrero de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Jaime García, lindando: al Nordeste, con la sucesión de Marciano Bicera; al Nordoeste, Modesto Silva: al Sudeste, Honorio Díaz Ferreira y B. N. Solari, y al Sudoeste, camino público por medio, con Pedro Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los hono-

rarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el inmueble relacionado existe un segundo gravamen a favor de doña Aldonza Zoa y doña María Consuelo Soto, constituído en escritura que el 7 de Julio de 1921 autorizó el escribano J. G. Magariños; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 33 serie "T"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 10.743.69, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 8:018.05 y del importe de la deuda consolidada de pesos 2.725.64.

(Cuenta corriente) Oct.3-7868-v.nov.21.

RICARDO GONZALEZ BARBOT

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Bernardo Cairelli con Gerardo Paciel. Tercería de Antonio Lazara. Juicio ejecutivo", se hace público que el día veintidós de Octubre, a las dieciséis horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Ricardo González Barbot, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y en un solo lote, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, a inmediaciones del Paso Molino, y que, según plano levantado el 26 de Enero de 1926, por el agrimensor Manuel Elbio Lúgaro, se compone de una superficie de ciento cincuenta y cuatro metros sesenta decímetros y veintiocho centímetros, teniendo dieciocho metros de frente al Norte, a la calle Fernando Otorgués; ocho metros sesenta y dos centímetros al Este, que, por formar esquina, son de frente a la calle Cuaró; dieciocho metros al Sur, y ocho metros sesenta y dos centímetros al Oeste, lindando con terreno de Ezequiel Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el referido inmueble ha sido tasado, en total, en la cantidad de seis mil trescientos sesenta y un pesos cincuenta y seis centésimos; 4.o Que el bien mencionado tiene una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 697 serie "26"), cuyo saldo al 30 de Noviembre de 1934 era cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos setenta y seis centésimos, y un mil ciento setenta pesos treinta y siete centésimos por deuda consolidada; 5.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por mayores datos, escritorio del rematador: Solís 1474

$39.00 Oct.3-7865-v.oct.19.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Banco de Crédito contra Alcira Adelaida Pastorino de Chalar y Agustín Pablo Chalar. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 24 de Octubre próximo, a las 15 horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de labranza, empadronado con el número 4064 situada en la manzana número 14 de la sección de Santa Lucía Chico, paraje conocido por Ombúes de Peralta, en el ejido de la ciudad de Florida, compuesta de ochenta y siete hectáreas, cuatro mil novecientos diecisiete metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, que lindan: Al Norte, camino por medio con José Dodera; al Este, con la sucesión Manuel Piñera; al Sur, con la sucesión Varela, y al Oeste, camino por medio con Pedro Teperino. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$36.00 Set.21-7707-v.oct.19.

AMERICO FLORIO

REMATE JUDICIAL

En los autos seguidos ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno de Montevideo, por el "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Rieger. Ejecución de Hipoteca", se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado, Suplente de dicho Juzgado doctor don Osvaldo Santini, el señor rematador don Américo Florio, asistido del infrascripto Actuario procederá a la venta y al mejor postor, del siguiente bien: una chacra empadronada con el número 2042 y señalada con el número 66, compuesta de treinta hectáreas con tres mil setecientos veinte y seis metros, lindando: Al Nordeste, línea recta amojonada, que mide ochocientos diecisiete metros y divide la fracción número sesenta y cinco: al Sudoeste línea recta amojonada, que mide mil cincuenta y dos metros sesenta centímetros de frente a calle que separa las fracciones números ochenta, ochenta y dos y noventa y dos; al Este, línea recta amojonada que mide seiscientos trece metros noventa centímetros frente a calle que separa de las fracciones sesenta y siete y ocho, y al Oeste línea recta amojonada que mide ciento ochenta y cinco metros cuarenta centímetros, frente a calle que separa de la fracción, número sesenta y dos. Dicho inmueble se encuentra ubicado en la primera sección judicial de este Departamento. Colonia 19 de Abril Se previene: A) Que el Directorio del Banco, resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador en todo o en parte los gravámenes hipotecarios que conceda la institución; B) Que serán de cargo del comprador, los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse salvo que fuere el adquirente el propio Banco o su Sección Fomento, en cuyo caso, esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución: C) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma: D) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, en la ciudad de Montevideo. El remate decretado, se llevará a efecto, el día jueves treinta y uno de Octubre próximo venidero en las puertas de este Juzgado y de tres a cuatro de la tarde, calle Monte Caseros número 919. — Paysandú, Agosto 31 de 1935 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización un préstamo de $ 1.936.25 en efectivo.

(Cuenta corriente) Set.25-7608-v.oct.31.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Una casa esquina, a 80 metros de la avenida 8 de Octubre, frente a la plaza General Cipriano Miró.

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Eduardo A. Cassiniga y Antonio Varela contra Antonio Dotte. Ejecución de hipoteca", el día 6 de Noviembre del corriente año, a la hora 16 en el lugar de ubicación, el martillero señor Juan Antonio Braglia, asistido del señor Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en la Unión, de este Departamento, empadronada con el número 67631, con un área de doscientos diecinueve metros cincuenta decímetros cuadrados, con 13 metros 20 centímetros de frente al Sureste, a la calle Asilo, donde lleva los números 3793 y 2799; 14 metros 78 cetnímetros al Noreste, que, por formar esquina, son también frente a la calle Cipriano Miró, donde lleva los números 83 y 85; 17 metros 65 centímetros al Suroeste, lindando con Santiago Marexiano, y la línea del Noroeste es quebrada en tres tramos que, partiendo del frente, tienen: uno, 4 metros 41 centímetros; el otro, que forma un ángulo saliente, 2 metros 15 centímetros, y el tercero, que cierra la figura y va hasta la línea del fondo, con 8 metros 84 centímetros, lindando en toda la línea con Carlos A. Nicolini. Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, por el término legal. — Montevideo, Octubre 11 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

Pida más informes en las oficinas del martillero: Sierra 1664. — Teléfono 43-8-33.

$34.50 Oct.18-8385-v.nov.4.

CARLOS BUELA DIANA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Doroteo B. Fernández. Ejecución de hipoteca", el día 4 de Noviembre del corriente año, a la hora 16, en la Bolsa de Comercio de esta ciudad, el martillero señor Carlos Buela Diana, procederá a vender en remate al mejor postor la fracción de campo empadronada con el número 6655, situada en "Dos Islas" 11.a sección del Departamento de Lavalleja, que es la número 8 del plano del agrimensor F. Pedro Alvariza y Barrios, de Mayo de 1920, y tiene un área de doscientas veinte hectáreas, dos mil doscientos ochenta y nueve metros, veintitrés decímetros y ochenta y tres centímetros cuadrados, lindando: al Norte, camino vecinal en medio, con las fracciones 4 y 5, de Nemesia Ruiz y Dominga R. Ruiz de Ibarra; al Este, con la fracción 7, de Teófilo Franca; al Sur, con la fracción 9, de Pío Camilo Ruiz, y al Oeste, con el arroyo Dos Islas, en medio, con Lorenzo Acosta y Tomás Alonso. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, lo mismo ratificación de oferta como definitiva, certificados, impuesto y todo los demás inherentes a la misma, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador: y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina por el término legal. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$43.70 Oct.12-8236-v.nov.2.

JOSE M. IGLESIAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, en los autos caratulados "Coates Hermanos con Joaquín Fernández y Domingo Morais. Ejecución prendaria", se ha dispuesto lo siguiente: Que se lleve a remate público el día 28 de Octubre de 1935, a las 15 horas, los bienes prendados que se detallan: Una conservadora de 6 hoyos con cuatro tachos correspondientes, con compresor y una batidora con un tacho de 18 litros acoplado todo al mismo compresor, todo marca "Frigidaire". El remate será al mejor postor y por el martillero señor José M. Iglesias, a quien se le recibirá la aceptación jurada del cargo, previa la publicación de anuncios que dispone la ley, debiendo el señor Alguacil presidir dicha diligencia. El mejor postor deberá oblar el veinte por ciento de su oferta, a los efectos que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y téngase presente por los señores Alguacil y rematador, a sus efectos, lo que dispone el artículo 925 del Código precitado. Los mencionados bienes se hallan en exposición en el local ubicado en la calle Brandzen número 2272, donde tendrá lugar el remate. — Montevideo, Octubre 10 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$16.00 Oct.15-8271-v.oct.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel González Martínez contra Francisco Vilariño. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Octubre próximo, a las 15 horas y en la puerta de esta Oficina, se venderá en almoneda pública, a voz de pregonero, con asistencia del Alguacil del Juzgado y al mejor postor, un solar de terreno empadronado con el número 85.815, con el edificio y mejoras que contenga, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, compuesto, según plano del agrimensor Javier Alvarez, de Setiembre de 1898, de 250 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Oeste, a la calle Defensa número 2540, entre las de Santa María y Guadalupe: igual extensión al Este, con terrenos de la misma manzana; 24 metros 80 centímetros al Norte, con el solar número 1, y 25 metros 20 centímetros al Sud, con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los

efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, el pavimento, cordón, colector, conexión, impuestos municipales y medianerías, si se adeudaren, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.50 Oct.14-8193-v.oct.30.

ADOLFO VAILLANT

Juzgado de Paz de la 18.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Propiedad esquina: calles Alférez Real y Chayos.

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 18.a sección de este Departamento, recaída en autos "Juan Antonio Devita contra María Luisa Casal de Settimo. Cobro de pesos", se hace saber que el día 24 del mes de Octubre del corriente año y a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil ad-hoc don A. Caussade y por ante el Actuario especial, escribano don Arturo P. Lacerda, de la mitad proindivisa que corresponde a la demandada en una finca situada en la 11.a sección judicial de este Departamento manzana, número 29 del barrio Flor de Maroñas (hoy barrio Zabala), y que según títulos se deslindan así: 34 metros 55 centímetros de frente al Sur a la calle Cervantes (hoy Alférez Real): 42.95 metros al Este que por formar esquina, da frente a la calle Florida (hoy Chayos); 34 35 metros al Norte; y 42.95 metros al Oeste, con una superficie de un mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados treinta y tres centímetros (1.475.33 m.2), y empadronada con el número 62067. Dicha venta se efectuará por el precio no menor de las 2|3 partes de su tasación que es de dos mil trescientos veinticinco pesos 33 centésimos ($ 2.325.33). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el 10 o|o al serle aceptada su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que se hallan impagos el afirmado que pasa por su frente como también el impuesto de contribución inmobiliaria, todo lo que se abonará con el producto de la venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en este Juzgado; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás, serán por cuenta del comprador. — Montevideo, Setiembre 25 de 1935. — Arturo Pablo Lacerda, Actuario ad-hoc.

Informes: Misiones 1523. U. T. E. 8-14-20.

$41.60 Oct.5-7957-v.oct.23.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Demetrio Mario Rodríguez Moreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del mes de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, en presencia del suscrito asistido del Actuario ad-hoc don Alberto Martínez Irigoyen y del pregonero don Juan P. Zipitría Frioni, se va a proceder a la venta en almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo que forma parte del bien empadronado con el número 8747 del Departamento de San José, ubicada en la 2.a sección de este Departamento, Costas del Tala, señalada con el número 7 en el plano de división y fraccionamiento levantado por el agrimensor Juan Carlos Berrutti, en Mayo de 1929, y compuesta de una superficie de siete hectáreas 5276 metros 64 decímetros, que linda: por el Norte, senda de paso en medio con Marcelino Navarro; al Sur, con Julián Piñeiro; al Oeste, la fracción número 6 de Abel Rodríguez; y al Este, la fracción número 8 de Justina Rodríguez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Canelones, Octubre 12 de 1935. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$38.40 Oct.17-8338-v.nov.4.

ARQUIMEDES CANOSA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados "Salgueiro, Braida y Compañía. Quiebra", y lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la segunda sección del mismo Departamento, se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo, desde las 14 horas en adelante y días siguientes, el rematador señor Arquímedes Canosa, asistido del suscrito, procederá a la venta en remate público de todos los muebles, útiles y mercaderías pertenecientes a los fallidos, realizándose la venta al mejor postor y dinero de contado, en el local de la calle Treinta y Tres esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. — Santa Lucía, Setiembre 26 de 1935. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$11.00 Oct.12-8191-v.oct.23.

ROGELIO POGGIO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Avelino Roman" y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre próximo, a las diez horas de la mañana, por intermedio del martillero don Rogelio Poggio asistido del suscrito y Actuario ad hoc. Escribano don Domingo F. Pagouané, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los inmuebles de dicha sucesión que se detallan a continuación: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la planta suburbana de la Villa del Sauce, 6.a sección de Canelones, empadronada con el número 355, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor F. Lacueva Castro, de fecha 30 de Octubre de 1929, compuesta de una superficie de 4 hectáreas, 3050 metros y 93 decímetros, lindando: al Noreste, a la calle San Isidro; al Norte, la fracción número 5; al Sudeste, la fracción número 3, y al Oeste, con Antonio Etchemendy; B) Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la planta urbana de la Villa del Sauce, 6.a sección de Canelones, manzana número 13, empadronado con el número 354, señalado con el número 3 del lote letra "E" del plano referido anteriormente, compuesto de una superficie de 1891 metros y 39 decímetros, lindando: al Sudeste, a la calle Las Artes que, por formar esquina, da frente también al Sudoeste, a la calle San Isidro; al Noroeste, con Carmelo González y al Noreste, con el solar número 1; C) Un solar de terreno con edificios, ubicado en la manzana número 12 de la Villa del Sauce, 6.a sección judicial de Canelones, empadronado con el número 131, compuesto de una superficie de 922 metros 3512 centímetros, deslindado así: al Noreste, de frente a la calle Canelones; al Sudoeste que, por formar esquina, de frente a la calle Solís; al Sudeste y al Noroeste, linda con Casimiro Román (hoy María Florentina Román de Presa). Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios y todos los inherentes a las mismas, serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los bienes descriptos en los apartados A) y B) tienen un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, que hasta la fecha del 11 de Diciembre de 1931, asciende a $ 1.184.37. Los títulos correspondientes a dichos bienes y escrituras de hipoteca se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435, de Montevideo, y dichos inmuebles serán rematados por lotes separados; 4.o Que el descripto con la letra C) está gravado con hipoteca a favor de don Daniel Pizzorno, según escritura que autorizó el escribano Felisberto F. Carámbula, el 23 de Mayo de 1931, por la cantidad de $ 650.00 e interés del 9 o|o, y el título de propiedad y el de hipoteca se encuentra de manifiesto en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Sauce, Setiembre 23 de 1935. — Francisco Mestre Calleros, Juez de Paz.

$69.00 Oct.3-7892-v.oct 19.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "La firma "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre" solicita declaración de quiebra del comerciante don Jaime Costa", se hace saber al público que el día 29 del mes y año en curso, a las veinte horas y en el lugar de su ubicación, calle Sarandí esquina Paysandú, de esta ciudad, se va a proceder al remate de todas las mercaderías de la firma fallida, por el rematador señor Francisco Ron, asistido del Alguacil del Juzgado. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 3 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$16.80 Oct.7-8015-v.oct.24.

JESUS YBAÑEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

REMATE JUDICTIL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departameno de Cerro Largo, que suscribe, dictada en los autos "Francisco Torino Sucesión", se hace saber al público que el día 26 del actual, a las 15 horas y días siguientes, en el local de la calle Ituzaingó esquina a la de Treinta y Tres, se va a proceder al remate almoneda, por el martillero Jesús Ybáñez, asistido del suscrito y al mejor postor, de los efectos y mercaderías de almacén quedados al fallecimiento del nombrado Francisco Torino. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días expido el presente en Melo, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$17.00 Oct.11-8168-v.oct.25.

ANDRES G. MOREIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Estanislao Verón contra Evaristo Quintana. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día treinta de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera y 25 de Mayo, por intermedio del martillero don Andrés G. Moreira, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que supere a las dos terceras partes del valor de la tasación, de los derechos hereditarios que puedan corresponderle al demandado, don Evaristo Quintana, en la sucesión de doña Felicia Quintana, sobre el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la primera sección de este Departamento, paraje "Costa de Batoví Chico", compuesta de doscientas noventa y una hectáreas, que linda: Norte, Domingo Martínez; Este, sucesión Burguez, vía férrea por medio y con la nombrada sucesión Martínez; al Sur, sucesión Martínez y José Pereyra, y al Oeste, Félix Medina. Dichos derechos han sido tasados en la suma global de mil doscientos pesos: Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 28 de 1935. — Raúl Perera, Actuario.

$36.00 Oct.1o-8279-v.oct.31.

HECTOR R. COSIO

Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor Carlos M Larghero, en autos "Arón Glass. Quiebra" se hace saber que el día cuatro de Noviembre entrante a las 10 horas y siguientes, en el local que ocupaba el comercio, calle Atanasio Sierra número 737, de esta ciudad, el rematador don Héctor R. Cosio, procederá a la venta al mejor postor y dinero de contado, de todas las mercaderías que constituyen el activo de esta falencia, relacionadas de fojas 21 vuelta a 23 de estos autos. Los antecedentes se exhiben en la Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Octubre 10 de 1935 — E. Matos Ramos, Actuario.

$10.00 Oct.17-8342-v.oct.28.

JOSE F. RUSSO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos "José María Fuentes. Herencia yacente", se hace saber que el día 29 del corriente, a las 10 horas, en la Estación "Talita", 3.a sección judicial de este Departamento, el rematador José F. Russo, a presencia del señor Juez de Paz de la jurisdicción, procederá a la venta al mejor postor y dinero de contado, de los semovientes, mercaderías, muebles y útiles de la citada herencia yacente, determinados de fojas 33 vuelto a 36, y 64 de este expediente, exceptuándose las mercaderías que están en consignación. Se previene que dichos autos se encuentran en la Oficina del *Juzgado de Paz de la 3.a sección*, a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Octubre 3 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.10-8105-v.oct.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Miguel Faruelo (hijo) con Antonio Bonini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda y por precio al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y todas cuantas otras mejoras contiene, ubicada en la manzana doscientos veintisiete de esta ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, empadronada con el número mil setecientos veinticinco, compuesta de doscientos treinta y seis metros cuadrados, lindando al Sudeste en diez metros de frente a la calle Magdalena por veintitrés metros de fondo al Nordoeste, por donde linda con doña Julia Artigas, y por los costados Nordeste y Sudoeste, linda con don Luis aPolillo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma: que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 30 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$27.00 Oct.17-8331-v.nov.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Victorio Deleglise y María Luisa Deleglise contra Eduviges S. Balbis. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Octubre, de las 16 a las 17 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno con edificio, situada en la manzana número ciento treinta y seis, de esta ciudad, empadronada en el año 1925 con el número 1411 y hoy con el número 774, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y siete metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Eugenio Ferrari o compradores y Francisco Chabay; por el Sur, con Julián Ruiz; por el Este, con Francisco Chabay, y por el Oeste, con la calle Artes (hoy Vizconde de Mauá). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 1.o de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 Oct.9-8066-v.oct.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "Eufrasia Silveira de Almagro contra Jacinta Núñez e Hijos. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 21 de Octubre próximo venidero, de las 15 a las 16 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, y por intermedio del señor Alguacil de este Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, correspondiente a la manzana número doscientos noventa de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 2053, y que, según plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet en Marzo de 1913, consta de una superficie de 1007 metros cuadrados, 1880 centímetros que se deslindan así: 21 metros 51 centímetros al Norte, dando frente a la calle Veinticinco de Mayo; 22 metros 50 centímetros al Sur lindando con la sucesión Masena; 47 metros 58 centímetros al Este, lindando con don Esteban Canales, y 47 metros 32 centímetros al Oeste, dando frente a la calle Independencia, que forma esquina con la anteriormente nombrada. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 19 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$33.00 Oct.5-7950-v.oct.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, y en los autos caratulados "Ramos Justina, por sus hijos menores Cándido, Alberto y Francisco Ramos, don Víctor Santa Fe Ramos y don Pablo B. Gristo. Solicitan se notifique una cesión de crédito hipotecario a doña Francisca Merced Castro de Spinelli", se hace saber que el día sábado dieciséis de Noviembre entrante, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, el señor Alguacil del Juzgado, con asistencia del infrascripto Actuario, procederá a la venta al mejor postor del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado Arapey, empadronada con el número ciento setenta y nueve, compuesta de una superficie de seiscientas setenta y siete hectáreas, siete mil cuatrocientos treinta y seis metros novecientos ochenta y cinco milímetros, según títulos, y según plano levantado el treinta de Agosto de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Abilio E. dos Santos, tiene una superficie de seiscientas ochenta y seis hectáreas, siete mil cuatrocientos cincuenta metros, cinco mil quinientos sesenta y ocho centímetros y limita: por el Norte y Oeste, con don José Amalio Silva (hoy su sucesión); al Este, con Manuel J. Patulé (hoy su sucesión); por el Sud, con la zanja de la divisa, por medio con don Víctor Sosa (hoy José Tomás Sosa). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria donde podrán ser examinados por los interesados. — Paysandú, Octubre 10 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$36.00 Oct.16-8297-v.nov.1.o.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, en los autos caratulados "Lozano Rogelio A. contra Felipa Zequeira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio sin número, el sábado nueve de Noviembre próximo, de 10 a 10 y 30 horas, el señor Alguacil del Juzgado procederá a la venta al mejor postor y sin base, de una fracción de campo con poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje Bellaco, segunda sección judicial de este Departamento de Río Negro, designada con el número dos en el plano del agrimensor don Rogelio García, del quince de Noviembre de mil novecientos veintiuno, de una superficie de veinte hectáreas, ocho mil quinientos sesenta y nueve metros y treinta y siete decímetros cuadrados, y linda: por el Nordeste, con Alejandro Antonio Siri, calle por medio; por el Sudoeste, con Oscar y Alberto Fischer; por el Sudeste y Este, con Josefa G. Siri de Dodino, y por el Nordoeste, con Agustín Bunjevac, la que está empadronada con el número mil setecientos sesenta y seis. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos, planilla de contribución inmobiliaria por el año 1935 y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Octubre 8 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$20.00 Oct.16-8303-v.oct.26.

JOSE SICA CHOURITTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Francisco y Alfonso Requiterena. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta de Octubre próximo, en la puerta de este Juzgado se procederá por el martillero don José Sica Chouritto, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o De 15 a 15 y 30 horas: Una finca de material de cinco piezas, zaguán, cocina, letrina, aljibe, galpón y otras mejoras y el terreno en que está construída, que es la mitad Sudeste del solar número cuatro de la manzana veintitrés de esta ciudad, cuyo terreno tiene diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sudoeste, a la avenida Dieciocho de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Nordeste, por donde linda con el solar tres, de la Sociedad "Unión Oriental" y de María no Suárez; al Sudeste, con el solar cinco, de don Francisco Requiterena y sucesión de Isidora Zugasti de Requiterena, y por el Noroeste, con la otra mitad del propio solar cuatro, de don Alfonso Requiterena, comprendiendo una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros y diecisiete decímetros cuadrados y que se encuentra empadronado con el número doscientos veinticinco. 2.o De las 15 y 30 a las 16 horas: Una finca de material compuesta de un sala, cocina, aljibe, letrinas, cuarto de baño, seis piezas, zaguán, cancha de pelota y otras mejoras y el terreno en que está construída, que es el solar número dos de la manzana ocho, de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste a la avenida Brasil, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudeste, por donde linda con parte del solar siete, de Pedro Echeverrigaray; por el Nordeste, con el solar tres, de la Sociedad Española de S. M., y por el Sudoeste, con el solar uno, de Raúl Primitivo y Cándida Celia Cardonnet, comprendiendo una superficie de novecientos veintidós metros y treinta y cinco decímetros cuadrados y se encuentra empadronada con el número setenta y uno. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Setiembre 26 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$39.00 Oct.7-8006-v.oct.23.

JOSE LEONCIO EULA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Grisostomo Guarumba Mello contra la sucesión de Manuel Seixas. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se va a proceder a la venta en remate público, por intermedio del martillero don José Leoncio Eula, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente bien inmueble propiedad de la sociedad demandada: Una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de seis hectáreas, con sus construcciones y arboledas existentes en la misma, cuya fracción linda: por un costado, con el camino público a Santa Ernestina, por medio con Cándido Moliné, el arroyo Guayoberas, por medio, con Constancio Rodríguez, y por los otros lados, con la Compañía Inglesa de Minas de Oro. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 380.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Octubre 7 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$36.00 Oct.11-8178-v.nov.2.

OCTILIO GOMEZ

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz seccional, dictada en los autos "Felisbino R. Machado contra Clotilde M. de Marset. Cobro de pesos", se hace saber que el día 4 del mes de Noviembre próximo venidero, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Octilio Gómez, se procederá a la venta en remate público: Treinta hectáreas de campo de la demandada, situadas en la 6.a sección de este Departamento, común y proindiviso con igual área, perteneciente a los hijos de la demandada; lindando el todo así: Norte, sucesión Mercias Techera; Sur, Celestino Rodríguez; Este, Ovidio Brizzolara; Oeste, Gregorio Matta. Se previene: A) Dicho inmueble ha sido tasado a razón de $ 24.00 la hectárea y no se aceptará oferta menor de $ 16.00 hectárea; B) El mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta como garantía; C) Los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; D) Todos los antecedentes del asunto están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paso Lapuente, Octubre 11 de 1935. — Reginio Viera, Juez de Paz.

$24.00 Oct.18-8400-v.nov.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Arístides y Romeo González. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente Octubre y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por intermedio del señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Ac-

tuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas y 1|2 a las 14 horas y 45 minutos en un solo lote: Seis fracciones de terreno con las mejoras que contengan, situadas en la planta suburbana de esta ciudad, que forman parte del que en mayor área y en el año 1927 mensuró y dividió en solares el agrimensor don Mario Bordabehere, describiéndose así: 1.a fracción, que comprende los solares números 3, 4, 5 y 6, de la manzana A del referido plano, con una superficie de tres mil setecientos trece metros nueve decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Noreste y Sureste, Emilia Gonella de González: al Suroeste, avenida Ituzaingó, y al Noroeste, prolongación de la calle Doctor Lucio Sanz y Sancho. 2.a fracción, que comprende los solares números 34 y 35 de la manzana C, con una superficie de mil trescientos noventa y dos metros dieciséis decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle pública; al Sureste, barrio Spontón; al Suroeste, Juan Angel González, y al Noroeste, Julieta R. González de Prieto. 3.a fracción, que comprende los solares números 60 y 61 de la manzana E, compuesta de mil cuatrocientos setenta y cuatro metros noventa y un decímetros encerrada dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle pública: al Sureste, barrio Spontón; al Suroeste, Juan Angel González, y al Noroeste, Julieta R. González de Prieto. 4.a fracción, que comprende los solares números 62, 63, 63 (bis), 76, 77 y 78 de la manzana F, con una superficie de cuatro mil quinientos sesenta y dos metros nueve decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle pública; al Sureste, prolongación de la calle Doctor Lucio Sánz y Sancho; al Suroeste, calle pública, y al Noroeste, Juan Angel y Romeo González. 5.a fracción, que comprende los solares números 68, 69 y 70, manzana F, con una superficie de dos mil once metros cuarenta y un decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Noreste, Emilia I. González de Rodríguez; al Sureste, Romeo González; al Suroeste, calle pública, y al Noroeste, calle Lavalleja; y 6.a fracción, que comprende los solares números 83, 84, 85 y 86, manzana G, con una superficie de dos mil setecientos sesenta y dos metros veinticuatro decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Noreste, avenida Brasil; al Sureste barrio Spontón; al Suroeste, Romeo González y Julieta R. González de Prieto, y al Noroeste, calle pública (prolongación de la calle Doctor Lucio Sánz y Sancho). Estas seis fracciones encierran una superficie total de una hectárea, cinco mil novecientos quince metros noventa decímetros; y 2.o De las 14 y 45 a las 15 horas y en un solo lote: Cuatro fracciones de terreno con las mejoras que contengan, situadas en la planta suburbana de esta ciudad, que forman parte del que en mayor área y en el año 1927 mensuró y dividió en solares el agrimensor don Mario Bordabehere, describiéndose así: 1.a fracción, que comprende los solares números 1 y 2, manzana A, del referido plano, con una superficie de mil ochocientos noventa y un metros veinticinco decímetros y encerrada dentro de los siguientes límites: al Noreste, Emilia Gonella de González y barrio Spontón; al Sur, avenida General Fructuoso Rivera; al Suroeste, avenida Ituzaingó, y al Noroeste, Emilia Gonella de González. 2.a fracción, que comprende los solares números 36, 38, 43, 45 y 47, manzana D, con una superficie de cinco mil doscientos ochenta y un metros treinta y tres decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Noreste Emilia I. González de Rodríguez y Emilia Gonella de González; al Sureste, calle pública; al Suroeste, calle pública, y al Noroeste, Emilia I. González de Rodríguez. 3.a fracción que comprende los solares números 64, 65, 66 y 67, manzana F, con una superficie de dos mil setecientos setenta y tres metros veintisiete decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Noreste, Emilia I. González de Rodríguez, Julieta R González de Prieto, Juan Angel González y Arístides González; al Sureste, Arístides González; al Suroeste, calle pública y al Noroeste, Arístides González; y 4.a fracción, que comprende los solares números 79 y 82, manzana G, con una superficie de mil trescientos sesenta y un metros treinta decímetros y encerrada dentro de los siguientes límites: al Noreste Arístides González; al Sureste, Julieta R. González de Prieto; al Suroeste, calle pública, y al Noroeste prolongación de la calle Doctor Lucio Sánz y Sancho. Estas cuatro fracciones encierran un área total de una hectárea, mil trescientos siete metros quince decímetros. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de las escrituras de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador o compradores; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. — Rocha, Octubre 3 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$114.00 Oct.8-8042-v.oct.24.

ALFREDO TORT

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rosario

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en autos "Ercilia Domínguez (hoy su sucesión) contra Mateo Isaas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alfredo Tort, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras contenidas, que forma parte de la manzana número 41, de esta ciudad, padrón 232, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, de fecha Setiembre de 1926, y compuesto de una superficie de cuatrocientos sesente y siete metros con 12 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 35 centímetros de frente al Oeste, a la calle Ituzaingó; 10 metros 75 centímetros en la línea del fondo, que da al Este, con terreno de don Magín Martínez Criado (hoy su sucesión); 43 metros 20 centímetros en la línea del Sud, por donde linda con la calle España, por ser esquina, y por el Norte, con la fracción número 1 del plano citado, y de la cual lo separa una línea quebrada, compuesta de tres rectas: una de 38 metros 20 centímetros, otra de 40 centímetros y otra de cinco metros. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escrituración de compromiso y venta y certificados de los Registros; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes del bien deslindado se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Rosario, Octubre 3 de 1935. — Federico M. Alonso, Juez de Paz

$37.50 Oct.12-8192-v.oct.29.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Leonor Gastesi Sauto y otros. División de condominio", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas, el martillero propuesto, señor Pedro R. García, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá, en el lugar de su ubicación, a vender en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación que más adelante se expresará, el siguiente inmueble: Un terreno y finca en él levantada, padrón 163, manzana 13 de la primera sección judicial de esta ciudad, con los linderos y dimensiones siguientes: la línea Norte, sobre la calle Daymán (hoy General Artigas), mide diecinueve metros ochenta centímetros; la línea Sud tiene una longitud de veinte metros y cuarenta centímetros; el límite Este, en un línea quebrada, compuesta de los elementos siguientes: 1.o Una recta de Norte a Sur, de cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros; 2.o Una recta de este a Oeste, de cuatro metros cuarenta y cinco centímetros; y 3.o Una recta de Norte a Sur, de treinta y cinco metros cincuenta centímetros; el límite Oeste es también una línea quebrada compuesta de los siguientes elementos: Una recta de Sud a Norte, de cincuenta y cuatro metros ochenta centímetros; 2.o Una recta de Oeste a Este, de diez metros; y 3.o Una recta de veinticuatro metros y sesenta centímetros, de Sud a Norte. La superficie es igual a un mil seiscientos ochenta y nueve metros y cuarenta decímetros cuadrados. Se previene: Primero: Que el inmueble a rematarse ha sido tasado en la cantidad de cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centésimos. Segundo: Que las dos terceras partes de dicha tasación son tres mil novecientos setenta y seis pesos con cuarenta y seis centésimos. Tercero: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos en los cuales se ordena este remate. Cuarto: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; Quinto: Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 9 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$49.50 Oct.14-8249-v.oct.30.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Banco de Londres y América del Sud contra la sucesión de Wenceslao Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor: Un terreno con los edificios y cuantas más mejoras contenga, empadronado con el número 799, situado en la manzana número 35 de la segunda sección judicial de esta ciudad, compuesto a su vez de dos fracciones encerradas en los límites y superficies siguientes: una de ellas está compuesta de una superficie de 647 metros y 58 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, 12 metros 80 centímetros, con Antonio Gómez Mataix y la fracción que se describirá; al Sur, 13 metros, de frente a la calle Brasil; al Este, 50 metros 20 centímetros, con más propiedad del doctor Silva, y al Oeste, igual extensión con la sucesión de José Comas; y la otra fracción está compuesta de una superficie de 125 metros 57 decímetros cuadrados, que se deslinda así: al Norte, 2 metros 90 centímetros de frente a la calle 19 de Abril; al Sur, igual extensión, con el bien anteriormente deslindado; al Este, 43 metros y 30 centímetros, con la sucesión de Juan Armstrong, y al Oeste, igual extensión, con Antonio Gómez Mataix. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos de propiedad de dichos inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 12 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$39.00 Oct.15-8283-v.oct.31.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Santiago Parabe y otros contra la sucesión de Wenceslao Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Noviembre entrante, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con las edificaciones, alambrados, cercos, plantaciones y cuantas más mejoras contiene, empadronada con el número 3240, situada en la segunda sección judicial de esta ciudad, compuesta de una superficie de 4 hectáreas 5362 metros cuadrados, la que, en general, se deslinda así: al Norte, sucesión de Pedro Galione; al Sur, arroyo Sauzal por medio con Esteban Solaro y con las fracciones que se deslindarán; al Este, sucesión Carlos Ziegler, y al Oeste, Lorenzo Balbi; y 2.o Dos fracciones contiguas de terreno con las edificaciones, alambrados, cercos, plantaciones y cuantas mejoras contienen, los que, por estar unidas, forman una sola, empadronadas con el número 3239, situadas en la manzana número 233, compuestas en conjunto de una superficie de 3875 metros y 3750 centímetros cuadrados, las que, en generales, se deslindan así: al Norte, arroyo Sauzal por medio, con la fracción anteriormente deslindada; al Sur, con frente a la calle Florida; al Este, con propiedad que fué de Baldomero Cuenca, y al Oeste, con frente a calle por medio, con Esteban Solaro. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos de propiedad del mismo se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto Octubre 10 de 1935. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$39.00 Oct.15-8282-v.oct.31.

FELIPE TEIXEIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Juan Domingo Piguillem contra Juan Manuel Olivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Tres fracciones de campo sitas dos de ellas en la séptima sección de Tacuarembó y la otra, en la sexta sección judicial de Rivera, las tres en el paraje denominado Bue-

na Orden, compuestas de una superficie total de cuatrocientas cincuenta y una hectáreas, mil cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados y empadronadas, en mayor área, con el número 3391, las dos primeras, y con el número 1480 la última, y que se deslindan en conjunto, así: por un lado, con Manuel Marrero; por otro, con Balerio Marrero, Fortunato Olivera, Juan Fernández Núñez y Dorotea Amaya de Olivera; por otro, con Arturo Silveira y Zenón Ramos, y por otros tres lados, con más campos del prestatario, don Juan Manuel Olivera, según resulta del plano del agrimensor don Pedro M. Ríos, de fecha 30 de Octubre de 1930. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptarse la postura, el 10 o|o de la misma, en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, timbre, etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$42.00 Set.28-7733-v.oct.21.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Juan Koch", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad "Juan Koch", constituída en esta fecha, con domicilio en esta ciudad, avenida General Rondeau número 2126, donde deberán ocurrir los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Johs Koch. — Roberto C. Tutzo. — R. Herben.

$5.00 Oct.18-8376-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Danilo Figueroa el comercio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Defensa número 2366, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la oficina indicada, a fin de serles satisfechos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1935 — Benjamín Martínez.

$5.00 Oct.18-8373-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "Corte y Borderre" gira en la Colonia Rossell - Rius, 10.a sección de Durazno, para la explotación de un molino harinero y prometido ceder a Sebastián Borderre e Hijos la parte que como sucesores de Graciano Corte nos corresponde en dicha sociedad, quedando el activo y pasivo de la misma a favor y cargo de los señores Borderre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplazan a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal a la escribanía de Carlos E. Alvariza, Villa Sarandí del Yí, a fin de serles satisfechos. — Sarandí del Yí, Setiembre 26 de 1935. — Por poder de los sucesores de Graciano Corte: Carlos E. Alvariza.

$6.00 Set.30-7758-v.oct.19.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa "Teatro Solís", cita a los señores accionistas para que concurran el 22 del corriente a las 17, con el objeto de constituirse en asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar en el foyer del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro todos los días hábiles desde el 5 al 14 del corriente, de las 14 y 30 a las 17 y 30, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite para concurrir a esta asamblea. — Montevideo, Octubre 4 de 1935. — El Secretario.

$11.00 Oct.5-7962-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a don Elbio Saldarini el establecimiento comercial que en el ramo de café y bar denominado "El Uruguayo" tengo implantado en esta ciudad, calle Colón números 1625 al 1635. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el "Bar Bancario", calle Cerrito esquina Zabala, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 11 de 1935. — Manuel Castro.

$5.00 Oct.14-8238-v.nov.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma de "Alonso y Márquez" teníamos constituída con negocio de quesería, sita en la calle Constituyente número 1935, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio don Manuel Alonso y quedando desligado de la misma don Manuel Márquez. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Manuel Alonso. — Manuel Márquez.

$5.00 Oct.9-8100-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de "Antonio Peláez y Compañía", establecida en Vera, 5.a sección del Departamento de Salto, quedando a cargo del señor Antonio Peláez el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Vera (Salto), Octubre 5 de 1935. — Cirilo Martínez — Antonio Peláez

$5.00 Oct.9-8060-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa del comercio de provisión sito en la calle Salto número 1078, de esta Capital, entre los señores Nemesio Bouza y Manuel Díaz, quedando nuevamente al frente del indicado comercio el señor Nemesio Bouza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Nemesio Bouza. — Manuel Díaz.

$5.00 Oct.9-8056-v.oct.28.

SOCIEDAD COMERCIAL

Comunicamos al comercio y al público que por escrituras autorizadas por el escribano don Juan Zeballos y Maguna, quedó disuelta la sociedad de farmacia, droguería y anexos que con el nombre de "Garmendia - Sabía" giraba en esta ciudad con la firma "Garmendia y Compañía", tomando a su cargo los socios comanditarios señores Humberto Farina, Juan Gortari y Gregorio Barbosa el activo y pasivo, constituyendo una nueva sociedad con la farmacéutica doña Alba Berhouet de Garcé, única directora técnica del establecimiento denominado "Garmendia - Sabía", que girará con la firma social "Berhouet de Garcé y Compañía". A los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 12 de 1935. — A. B. de Garcé. — Humberto Farina. — Juan Gortari. — G. Barbosa

$5.00 Oct.9-8099-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva ponemos en conocimiento del comercio y público en general que don Wolf Berek Wasersztein venderá al señor Joaquín Alberto Gutiérrez el negocio de carnicería que el primero tiene establecido en la finca calle Arequita número 2163. Se previene a los interesados que deben pasar dentro del término legal con los justificativos de sus créditos por dicho local, desde las 10 a las 17 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1935 — Wolf Berek Wasersztein. — Joaquín A. Gutiérrez.

$5.00 Oct.9-8079-v.oct.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Arturo Salaberry la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo instalada en la calle Abipones número 5992, de este Departamento. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Roque Molla, Paraguay número 1091 — Angel Rafael Traverso.

$5.00 Oct.9-8074-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a favor del señor Juan Antonio Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en la Estación Egaña. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 19 de 1935. — Feliz Montesdeoca.

$5.00 Oct.4-7898-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Pedro Moll se comprometió vender a don Germán Swartz, libre de activo y pasivo, el negocio de carnicería que tiene instalado al público en esta ciudad, avenida San Martín número 3864, a donde prodrán ocurrir los acreedores del mismo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1935. — Pedro Moll. — Germán Schwartz.

$5.00 Oct.5-7948-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y ARTICULO 492 DEL CODIGO DE COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio que en esta fecha, ante el escribano don Víctor Leis, se ha procedido a la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Curci (hijo) y Malherbe", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Vicente Curci (hijo). Se efectúan las presentes publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en Treinta y Tres 1356 (escritorio 52), escribanía de V. Leis. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Vicente Curci (hijo). — Raúl de Malherbe.

$5.00 Oct.4-7904-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Rafael Torterolo el comercio de provisión de comestibles sito en la calle Juan Spikerman número 2151, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1935. — Sara González de Muñiz.

$5.00 Oct.4-7903-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Antonio Chans la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Cagancha número 2104 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1935. — Francisco Misa Vidal. — Antonio Chans.

$5.00 Oct.4-7897-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Ernesto Alfredo Biarnés y Bersirio Laporta el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de croissants tengo establecido y gira en esta ciudad bajo el nombre de "La Parisien" en la calle Tacuarembó números 1630 y 1632. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Alfredo Arrambide, en la calle Juncal número 1363, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — Máximo Redondo Fernández.

$5.00 Oct.3-7874-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pedro Lorenzo Bármida el negocio que en los ramos de panadería y confitería tengo instalado en la avenida San Martín número 2487. El comprador no reconoce cuentas posteriores al 15 del corriente. Los interesados deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí 437. — Montevideo, Octubre 4 de 1935 — Francisco A. Stagnaro — Pedro L. Bármida.

$5.00 Oct.7-7981-v.oct.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de la materia hacemos saber que por terminación de contrato y escritura del 28 de Setiembre último, que autorizó el escribano Ramiro Más y Pardo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la Cuchilla de Palermo, 3.a sección judicial de Florida bajo la razón social de "Pastorini, Perdomo y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma que se constituyó por el mismo instrumento con la denominación de "Pastorini y Compañía", continuando en el mismo paraje y con las mismas actividades comerciales. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la nueva razón mercantil. — Florida, Octubre 4 de 1935. — Antonio Pastorini — Luis Pastorini. — Américo E. Perdomo. — Antonio María Pastorini. — Luis Eduardo Pastorini.

$5.00 Oct.7-7995-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que el señor Lorenzo Torres ha prometido vender al señor Moisés Gabard el comercio que en el ramo de peluquería y salón de lustrar tiene establecido en la avenida Lezica número 5396, de esta ciudad. Los que se crean con derecho deberán presentarse en el término legal a la escribanía de Arrillaga Safons calle Misiones número 1325. — Montevideo, Octubre 3 de 1935. — Lorenzo Torres — Moisés Gabard.

$5.00 Oct.7-7975-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Juan Ytutmazian y Manas Sarkisian la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Guadalupe número 1250, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — Joaquín Yizmeyian. — Juan Ytutmazian y Manas Sarkisian.

$5.00 Oct.2-7835-v. ct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José Costa la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Agosto número 600, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935 — Agustín Martínez. — José Costa.

$5.00 Oct.2-7838-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde el día de la fecha se han hecho cargo de la cantina del club de bochas "Se Hizo", los señores Alberto P. Menta y Rufino Rodríguez. Los que se consideren acreedores del suscripto deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal y en el escritorio del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103, dentro del plazo legal. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 30 de 1935 — Jesús Mota

$5.00 Oct.2-7840-v.oct.21.

VENTA DE CARNICERIA

Félix Ciffone venderá a Aurelio Rama la propiedad comercial e industrial y las existencias de la casa de comercio en el ramo de carnicería, denominada "Uruguay Montevideo", situada en este Departamento, con frente a la calle Fraternidad número 3991. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 30 de 1935 — Félix Ciffone — Aurelio Rama.

$5.00 Oct.1.o-7818-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido en venta a mi socio señor Duclós la parte que me corresponde en el comercio situado en la Villa del Cerro, en la esquina que forman las calles Grecia y Nueva Granada, denominado "Café y Bar Jockey Club". Los que tengan créditos activos contra este comercio pueden pasar por él a hacerlos efectivos. — José Varela.

$5.00 Oct.1.o-7799-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y demás a quienes interese, a los efectos de derecho, que he vendido al señor Tomás Silva el activo del comercio de almacén radicado en la calle Piedad 1592, ante el cual los acreedores del mismo podrán concurrir a sus efectos. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 28 de 1935. — Antonio Vadell. — Tomás Silva.

$5.00 Oct.1.o-7784-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José Pazos la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 2152, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 3 de 1935 — Domingo Riveiro. — José Pazos.

$5.00 Oct.4-7921-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva ponemos en conocimiento que el señor Luciano Gutiérrez venderá al señor Wolf Berek Waserszstein el negocio de carnicería que tiene establecido en la finca de la calle Carmelo número 1499, de esta ciudad. Se previene a los interesados que deben pasar con los justificativos de sus créditos por dicho local, desde las 10 a las 17 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Luciano R Gutiérrez. — Wolf Berek Waserzstein.

$5.00 Oct.9-8078-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido comprar de la señora Rosa Nagy el comercio que en el ramo de bar y café denominado "Danubio Azul" posee en la calle Bartolomé Mitre número 1279, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los mismos en el estudio del doctor Eugenio Hirschfeld Horváth, calle Maldonado número 880 — Martín Fehér.

$5.00 Oct.2-7846-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender a los señores Manuel M. Martínez y José Ma. Martínez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Magallanes número 2049, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la oficina indicada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — Pablo Blanco.

$5.00 Oct.2-7845-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Francisco Jodal la casa de comercio en el ramo de restaurant y bar establecida en la avenida Las Instrucciones (Toledo Chico), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — Lorenzo Cúneo. — Francisco Jodal

$5.00 Oct.2-7837-v.oct.21.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", Paysandú 913, de los señores Vicente Alonso y García, he resuelto constituir sociedad con el señor Juan Pereira para explotar el comercio en el ramo de fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 3499, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935 — Víctor Puga. — Juan Pereira.

$5.00 Oct.2-7834-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ceferino García la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Mundial" sito en esta ciudad, calle General Prim número 3073. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1935 — José García Roman — Ceferino García.

$5.00 Oct.2-7827-v.oct.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez, he prometido vender al señor Adolfo Alonso la carnicería que tengo establecida en la avenida Millán 4180, debiendo presentarse los que se consideren acreedores a la calle D. Aramburú 1534, con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 1.o de 1935. — Juan Chirulo. — Adolfo Alonso.

$5.00 Oct.2-7860-v.oct.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido en venta la casa de comercio en el ramo de farmacia, establecida en el bulevar Artigas número 1899, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de "Grasso y Compañía", sociedad que quedará disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 30 de 1935 — Esmeralda Grasso. — Santiago Vero.

$5.00 Oct.2-7847-v.oct.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores López y Bouza la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguay número 900, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — Nemesio Abalde y Telmo Abalde. — Balbino López y Avelino Bouza

$5.00 Oct.2-7836-v.oct.21

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Viuda de Cousillas y Mol", dedicada a la explotación del almacén de comestibles establecido en esta Capital, en la calle Pernas número 2907. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la escribanía mencionada. — Montevideo, Octubre 10 de 1935. — C. Mol. — José Mol.

$5.00 Oct.15-8227-v.nov.4.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad en comandita que bajo la razón "Dalier y Compañía" constituimos por escritura que el 14 de Junio de 1934 autorizó el escribano Roque Molla, para la explotación de la industria vitivinícola. El socio Carmelo Tolve se desvinculará de la sociedad y ésta continuará su explotación bajo la misma firma con los socios restantes, señores Juan Alberto Dalier, Atilio, Américo y Aurelio Pizzo, con sede para sus operaciones en la calle Marcelino Sosa 2430. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 472 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Juan A. Dalier. — Carmelo Tolve. — Atilio Pizzo. — Américo Pizzo. — Aurelio Pizzo.

$5.00 Oct.15-8270-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos legales pertinentes, que hemos acordado disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Miguel A. Barriola y Compañía", con asiento en la calle 25 de Agosto número 278, esquina Yacaré, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Miguel Antonio Barriola, debiendo los que se consideren acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434. — Montevideo, Octubre 12 de 1935. — Bernardo Lasarte. — Miguel Antonio Barriola.

$5.00 Oct.15-8257-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, que: 1) En escritura que autorizó el escribano José Antonio Becco el 9 de Agosto del año en curso, Claudio Zignone vendió a Romeo C. Bozzolo su parte en la sociedad "Bozzolo, Loro Piana y Compañía" en el ramo de tejidos de lana en general y anexos, ubicada en la casa calle Veracierto número 3206; 2) En escritura autorizada hoy por el escribano Agustín M. Romero Tajes, declaramos totalmente disuelta dicha compañía, haciéndose hecho cargo el socio Bozzolo de todo el activo y pasivo social; 3) Los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días en el expresado domicilio, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 11 de 1935. — Romeo Camilo Bozzolo. — Fermín Donazar. — Silvio Loro Piana.

$6.50 Oct.15-8276-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña Ana Tampieri de Pagani ha prometido en venta a los señores Manuel y José Riveiro el comercio sito en la avenida 8 de Octubre número 3520, debiendo los acreedores que se consideren con derecho, presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Ana T. de Pagani. — José Riveiro. — Manuel Riveiro.

$5.00 Oct.15-8272-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo L. Pesce, el 2 de Octubre de 1935, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de "Nardini y Olsen", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Fausto Nardini. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Paysandú, Octubre 3 de 1935. — Fausto Nardini. — Siegfried Olsen.

$5.00 Oct.15-8224-v.nov.4.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor Quintín Baccino, el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Ejido número 1050, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Juan Rossi y Eura Hesperia Lazzoni, calle Salto número 1292. — Montevideo, Octubre 12 de 1935. — Francisco Dassori Raffo.

$5.00 Oct.15-8269-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que ante el escribano don José Sabio, Sarandí 493, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Castro y Pizarro", dedicada a la explotación de la "Imprenta Augusta", establecida en esta Capital, en la calle Río Negro número 1283, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Esteban Carlos Pizarro. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio mencionado. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Ramón Castro. — Esteban Carlos Pizarro.

$5.00 Oct.11-8150-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Camunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Luis Grassi la casa de comercio de nuestra propiedad en el ramo de mueblería y anexos, situada en la avenida Agraciada número 4223, de esta ciudad, quien se hará cargo del pasivo de la expresada firma hasta el 30 de Setiembre último. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al señor Grassi, en el expresado domicilio. — Montevideo, Octubre 10 de 1935. — Rodríguez y Domínguez. — Luis Grassi.

$5.00 Oct.11-8162-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina Colonia 1113, hemos convenido de mutuo y amigable acuerdo disolver la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Blanco y Rodríguez" establecida con negocio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Piedras número 700, haciéndose, por consiguiente, cargo del activo y pasivo de la firma "Blanco y Rodríguez" el socio señor Alfredo Blanco y retirándose la socia doña Emilia Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — Alfredo Blanco. — Emilia Rodríguez.

$5.00 Oct.3-7877-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que ha quedado sin efecto la sociedad que se había constituído para la explotación de negocios de almacén, tienda, ferretería y anexos y que giraría bajo la razón social de "Castro, Maguna y Compañía" en Zapicán, undécima sección judicial del Departamento de Minas. — Zapicán, Octubre 1.o de 1935. — Julio Castro. — Pablo Maguna.

$5.00 Oct.3-7883-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores Ricardo Fernández y Avelino Lorenzo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Coronel Mora número 451, esquina a la de Joaquín Núñez de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — José Sineiro Meis. — Ricardo Fernández. — Avelino Lorenzo.

$5.00 Oct.3-7869-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina de balances de Suárez y Panzéra calle Convención número 1537 he contratado vender a favor del señor Meron Bekerian el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Barrozo número 3444, esquina Ansani de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a los señores acreedores que se presenten con sus justificativos de sus créditos en nuestra oficina. En Montevideo, a los 30 días del mes de Setiembre de 1935. — Manuel Martínez. — Meron Bekerian.

$5.00 Oct.3-7875-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público a los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio que por escritura que autorizó el escribano Carlos E. Schickendantz, con fecha de hoy fué totalmente disuelta la sociedad que gira ba en esta plaza bajo la razón "Carlos Cassolino e Hijo", habiéndose hecho cargo de activo y pasivo los tres firmantes, quienes por otra escritura ante el mismo escribano, de igual fecha, constituyeron otra sociedad que girará con la razón "Hijos de Carlos Cassolino". — Montevideo, Octubre 3 de 1935. — Juan Carlos Cassolino. — Rosa Cassolino. — Eduardo Cassolino.

$5.00 Oct. 5-7943-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto la disolución total de la razón social "Barbé y Compañía", establecida en esta ciudad, en el ramo de escritorio comercial. De acuerdo con la ley respectiva se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio, calle Julio Herrera y Obes número 1311, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1935. — Alberto Barbé. — Ricardo E. Barbé. — Juan P. Barbé.

$5.00 Oct.16-8323-v.nov.4.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

41. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.o de la estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 24 del mes corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1935. — 2.o Deliberar y someter a la resolución de la asamblea las cuentas pertenecientes a dicho ejercicio.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 21 del mes corriente, a las 18 horas. La boleta que acredite el depósito o indique los votos que represente el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Arturo Davie, Secretario.

$13.20 Oct.16-8226-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

("Cotelo y Souto")

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que en esta ciudad, a 31 de Agosto último autorizó el escribano Jorge A. Sastre, hemos declarado disuelta la sociedad "Cotelo y Souto" que con el objeto de explotación del ramo de ganadería, compra y venta de ganado, agricultura y anexos constituímos el 18 de Agosto de 1925 ante el escribano Raúl Calcagno, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Alberto Souto. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — Juan B. Cotelo. — Alberto Souto.

$5.00 Oct.16-8313-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Héctor D'Alhora el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Ganaderos número 4834, de esta capital. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el estudio del escribano Lorenzo Hourcade, calle Cerrito 507, casi Treinta y Tres, de la hora 15 a las 17, los días hábiles. — Montevideo, Octubre 14 de 1935. — Marcelino Morín.

$5.00 Oct.16-8312-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560 hemos prometido vender al señor Antonio Turnes los negocios que en los ramos de café y bar y horno de pizza tenemos establecidos en la calle Ejido números 1552 y 1551, respectivamente esquina Paysandú, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en los citados comercios con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Ameal y Fernández.

$5.00 Oct.12-8194-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560 hemos prometido vender al señor Luis Américo Cazeres el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en la calle Juan Lavalle número 551, esquina Ganaderos, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el citado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Sucesión José Feans.

$5.00 Oct.12-8195-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender a los señores Alejandro y Juan Fernández la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Luis P. Lenguas número 1500, esquina Batoví, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Pantaleón Arroyo.

$5.00 Oct.12-8196-v.oct.31.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL", EMPRESA TELEFONICA

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 23 del corriente, a las 16 y 30, en el local de la calle 25 de Mayo número 423, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Tomar en consideración la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Fijación de dividendo; 4.o Aumento del capital social (artículo 5.o).

Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 12 de 1935. — El Secretario.

$7.50 Oct.12-8187-v.oct.23.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 28 del corriente mes de Octubre, en el local 25 de Mayo número 433, a las 18 horas. Orden del día: 1.o Someter a resolución de la asamblea un convenio aprobado por el Directorio para ampliación de actividades industriales; 2.o Reforma de los estatutos; 3.o Renuncia del Directorio; y 4.o Elección de nuevos miembros. — Montevideo, Octubre 10 de 1935. — El Secretario.

$6.00 Oct.15-8268-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Castiñeiras y Jesús Barizo la panadería denominada "Parque Capurro", sita en esta ciudad, calle Capurro número 783. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Setiembre 23 de 1935. — Juan Castro. — José Castiñeiras. — Jesús Barizo.

$5.00 Oct.4-7923-v.oct.23.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD Y VENTA

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que tenemos constituída y que en el ramo de panadería denominada "La Madrileña" y bajo la razón social de "Pensado y Compañía" gira en esta ciudad, calle Lepanto número 1450, prometiendo el socio señor Domingo Ríos vender su parte en dicho giro comercial a sus consocios señores Esteban Pensado y Pedro Ottonello, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo, retirándose por completo de la firma el señor Ríos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1935. — Domingo Ríos. — Esteban Pensado. — Pedro Ottonello.

$5.00 Oct.4-7924-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a la señora María B. Chenlo de Cherro el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tengo establecido en la finca de la calle Chaná número 1849. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado domicilio dentro de treinta días, pasados los cuales perderán sus derechos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1935. — Hborvian Bauduzzo.

$5.00 Oct.8-8022-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Rebella mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas que tengo establecido en la avenida General Flores número 2874, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Alfredo Yáñez. — José Rebella.

$5.00 Oct.9-8086-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Pedro Moll se comprometió vender a don Germán Schwartz, libre de activo y pasivo el negocio de carnicería que tiene instalado al público en esta ciudad, avenida San Martín número 3864, a donde podrán ocurrir los acreedores del mismo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1935. — Pedro Moll. — Germán Schwartz.

$5.00 Oct.5-7948-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Ramón Ordóñez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Italia número 3303, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 3 de 1935. — Cándido Blanco. — Ramón Ordóñez.

$5.00 Oct.4-7920-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Romeo J. Yorio la casa de comercio que en el ramo de provisión, almacén, verdura, etc., tengo establecida en la calle Rivera 3522, en esta ciudad. Se hace esta publicación a fin de que los acreedores se presenten a cobrar en el domicilio indicado con el justificativo de sus créditos y dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Oscar Cruz. — Crisolina Cruz.

$5.00 Oct.8-8045-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Lorenzo las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio establecida en Bella Vista (Departamento de Paysandú). — Salto, Setiembre 28 de 1935. — Eduardo F. Silva. — José Lorenzo.

$5.00 Oct.7-8008-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio y del público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender la casa de comercio que en el ramo de almacén, establecida en la avenida General San Martín número 3260, a los señores Miguel A. Estela y Hermano. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Carmen Camaño.

$5.00 Oct.7-8005-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Benigno Noya la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 24 de Setiembre número 3515, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 4 de 1935. — Andrés Nova — Benigno Nova.

$5.00 Oct.7-7991-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Fernando Fernández, Celestino Pedrouzo José García el negocio de panadería que tengo instalado en esta ciudad, avenida Ramón Anador número 3527, denominado "Villanueva". Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Octubre 1.o de 1935. — Felipe Valiante.

$5.00 Oct.7-7969-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad comercial "Llanes y Gómez" haciéndose Bruno Gómez cargo del pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término de ley. — Durazno, Setiembre 24 de 1935. — Mauricio T. Llanes. — Bruno Gómez.

$5.00 Set.30-7764-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que en el ramo de panadería denominada "Ancla del Plata", y bajo la razón social de "Nouche y Liébana" gira en esta Capital, calle Mariano Soler número 3179, prometiendo el socio señor Avelino Liébana vender su parte en dicha sociedad a su consocio don Ramón Nouche, quien queda a cargo del activo y pasivo del mismo, retirándose por completo de la firma el señor Liébana. — Montevideo, Setiembre 25 de 1935. — Avelino Liébana. — Ramón Nouche.

$5.00 Oct.4-7922-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Avedig Hagopian ha prometido vender a don Hacher Mgrdichian las existencias del almacén de comestibles que tiene establecido en esta ciudad, calle Ibirocay 4125. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local citado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1935. — Avedig Hagopian. — Hacher Mgrdichian.

$5.00 Set.30-7745-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que será disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "I. Curbelo y Compañía", casa de artículos para hombres, establecida en la avenida 18 de Julio 1949 (bis). Los acreedores deben presentarse en la escribanía del señor Eugenio Kramer, Cerrito 458, dentro del término legal. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 8 de 1935 — I. Curbelo y Compañía.

$5.00 Oct.10-8137-v.oct.29.

BANCO COMERCIAL
PAGO DE DIVIDENDOS

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 154.o ejercicio. — Montevideo, Octubre 12 de 1935.

$3.00 Oct.14-8243-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Benito Barral Alba el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Rivadavia número 1980, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la oficina indicada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1935. — Adolfo Lorenzo.

$5.50 Oct.10-8118-v.oct.29.

"LA PALMA", LECHERIAS Y PRODUCTOS LACTEOS, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 42 inciso B) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 21 del corriente, a las nueve horas en el local social de la calle Soriano número 1529, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación del Directorio y suplentes respectivos para el período 1935 - 1938. — Montevideo, Octubre 9 de 1935. — El Directorio.

$6.00 Oct.10-[illegible]-v.oct.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Tarpinian y Yeghyaian mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas gira en la calle Larrañaga número 1751, esquina Comodoro Coé, de esta ciudad, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Mesrop Bekerian. — Tarpinian y Yeghyaian.

$5.00 Oct.10-8141-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de los balanceadores y rematadores Suárez y Panzera, con oficina en Convención 1537, he prometido vender al señor Víctor García mi casa de comercio que en el ramo de provisión gira en la calle Doctor Pablo María número 1046 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada oficina con sus rspectivos créditos. Este emplazamiento se extiende a todos los acreedores del anterior vendedor, señores Severio Pacilio y Hermano, a los efectos que prescribe la precitada ley. — Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Menyhert Grossmann. — Severio Pacilio y Hermano. — Víctor García.

$5.00 Oct.10-8103-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido comprar a don Amadeo Cacopardo la parte que como socio comanditario le corresponde en el comercio de farmacia que gira en la avenida Italia número 4491, de esta Capital, bajo la razón de Clavijo y Compañía", citándose a los interesados a que presenten sus créditos en el referido domicilio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Héctor M. Clavijo

$5.00 Oct.8-8031-v.oct.28.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, avenida General San Martín 2390, el día 21 de Octubre en curso, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior: 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura: 3.o Determinar la forma como serán remunerados los servicios del Síndico: 4.o Designar dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 19 inclusive, hasta las doce horas, estará abierto el registro de acciones a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Octubre 9 de 1935. — La Secretaría.

$7.50 Oct.9-8102-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que la panadería denominada "Comenzana", que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Jacobo Maniotti por compromiso de compraventa con los señores Jeger, Szames, Radzeli y Silberman, girará bajo la razón social de "Maniotti y Compañía", citándose a los acreedores para se presenten al estudio de Mgr. Jur. Bernardo Elpern, Convención 1236, sus cuentas, para que quede constatada la deuda. Se hace esta publicación en virtud de la ley de la materia. — Jacobo Maniotti.

$5.00 Oct.11-8151-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don Angel María Rodríguez el comercio que en el ramo de venta de aves y huevos tenemos establecido en la calle Agraciada número 2624. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Verdura Hermanos y Compañía.

$5.00 Oct.11-8142-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que fué disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Antonio Ferrari e Hijos" en el ramo de sastrería y artículos para hombres, con sede en la casa número 3929 de la calle Agraciada, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Antonio e Italo Ferrari. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Antonio Ferrari. — Mario Ferrari. — Italo Ferrari.

$5.00 Oct.10-8117-v.oct.2[illegible].

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Estatutos de la "Compañía Industrial y Mercantil Americana. Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Compañía Industrial y Mercantil Americana Sociedad Anónima. Matrícula", se hace saber al público que se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los estatutos que se transcriben a continuación:

Acta primera — En la ciudad de Montevideo, a las diecisiete horas del día veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, se reunieron en la casa número cuatrocientos noventa y seis de la calle Buenos Aires, los señores que suscriben la presente, bajo la presidencia del señor Fernando Perés, designado a ese efecto por los concurrentes, con el fin de constituir una Sociedad Anónima con los objetos y en las condiciones que se expresarán. Por unanimidad de votos se acordó:

Primero — Aprobar los estatutos que regirán la "Compañía Industrial y Mercan-

til Americana", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CAPITULO I

Denominación, objeto, duración, domicilio, ejercicio financiero

Artículo 1.o Queda constituída una sociedad anónima que se denominará "Compañía Industrial y Mercantil Americana, Sociedad Anónima" regida por estos estatutos y, en todo cuanto no estuviera previsto por ellos, por las disposiciones del Código de Comercio y de la legislación vigente sobre Sociedades Anónimas.

Art. 2.o Su domicilio principal estará fijado en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer y suprimir agencias, representaciones y sucursales, dentro y fuera del país, asignándoles o no capitales para sus operaciones.

Art. 3.o La duración será de cincuenta años contados a partir desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Este plazo podrá ser prorrogado.

Art. 4.o La Sociedad tiene por objeto financiar y realizar total o parcialmente, directa o indirectamente, por cuenta propia, de terceros o para terceros:

A) Operaciones de intercambio comercial de mercaderías generales y productos y frutos del país entre y de los países extranjeros y el Uruguay.
B) Fomento, creación, fundación, participación, administración, liquidación, explotación, adquisición y venta por cualquier título, de fábricas, industrias nacionales y extranjeras y comercios.
C) Cualquier actividad de comercio lícito que se relacione directa o indirectamente con sus fines primordiales dentro y fuera de la República.

Art. 5.o A efecto de cumplir sus fines sociales y todo cuanto de tales fines sean antecedentes, consecuencias o de algún modo se relacionen, a juicio de los órganos representativos de la Sociedad, tendrá la plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de toda clase de acciones sin más limitaciones que las establecidas por la ley o los estatutos.

Art. 6.o El ejercicio financiero se abrirá el 1.o de Julio y se cerrará el 30 de Junio del año siguiente.

CAPITULO II

Capital social, acciones, accionistas

Artículo 7.o Fíjase el capital social en doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) moneda nacional uruguaya de curso legal, en acciones al portador por un valor nominal de cincuenta pesos cada una. El Directorio podrá resolver, en las condiciones y oportunidades que juzgue convenientes, una o varias emisiones hasta completar el capital autorizado.

Art. 8.o En caso de aumento de capital serán preferidos para su suscripción los poseedores de acciones, proporcionalmente al número que posean en el momento de la nueva emisión. La asamblea determinará la forma en que se hará la emisión, cómo se realizará el pago y el plazo para que se presenten los interesados en la preferencia.

Art. 9.o Las acciones son indivisibles. En consecuencia, la Sociedad no reconoce más que un solo titular por cada acción. Los copropietarios de acciones quedan obligados a hacerse representar por una sola persona.

Art. 10. Las acciones se extraerán de libros talonarios, llevarán un número progresivo, la fecha de expedición, el sello social y las firmas del Presidente y Secretario o de los miembros que el Directorio designe. Un mismo título podrá representar más de una acción.

Art. 11. Las condiciones de pago y suscripción de acciones serán determinadas por el Directorio. No podrán emitirse nuevas series sin estar totalmente suscriptas e integradas las anteriores.

Art. 12. El Directorio podrá emitir acciones en pago de propiedades, derechos o en virtud de acuerdos con terceros para la realización de los objetivos sociales.

Art. 13. La suscripción o posesión de acciones importa el conocimiento, aceptación de estos estatutos y la adhesión a las resoluciones de las asambleas y Directorios, constituídos y adoptados con las debidas formalidades legales.

Art. 14. En caso de pérdida, robo o inutilización de acciones debidamente comprobado, el Directorio podrá emitir nuevos títulos, declarando cancelados los anteriores y tomando las garantías y precauciones legales que estimare conveniente en defensa de los intereses de la Sociedad

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 15. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros titulares. El mandato de Director durará dos años. La renovación de miembros del Directorio se hará en la siguiente forma: en la asamblea anual de 1936 se renovarán dos de los miembros del Directorio inicial, designados por sorteo que efectuará oportunamente el mismo Directorio. En la asamblea ordinaria del año siguiente se elegirán los sustitutos de los dos miembros del mismo Directorio que hayan permanecido hasta esa asamblea en el cargo de Directores. En lo sucesivo se procederá a la renovación en forma de que cada grupo tenga una duración de dos años.

Art. 16. La elección se hará por la asamblea ordinaria a simple pluralidad de votos. La asamblea podrá designar en el mismo acto suplentes por el mismo término. El Directorio reglamentará el acto eleccionario.

Art. 17. Para ser Director se requiere ser poseedor por lo menos, de cinco mil pesos en acciones sociales, que serán depositadas en la caja social o en el Banco a la orden de la Sociedad, durante el término que medie entre su elección y la aprobación del balance correspondiente al último ejercicio en que formó parte del Directorio.

Art. 18. Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares ausentes temporariamente, a llamado del Directorio, que podrá elegir libremente entre ellos. En los casos de fallecimiento, renuncia, incapacidad o ausencia definitiva le cualquiera de los titulares, el Directorio podrá reemplazarlo hasta que su reemplazante sea designado por una asamblea general.

Art. 19. El Directorio sesionará válidamente con dos de sus miembros. En este caso deberá resolver los asuntos por unanimidad. Las resoluciones se tomarán en los demás casos por simple mayoría de votos presentes. En los casos de empate, el Presidente o quien haga sus veces, tiene un segundo voto decisivo.

Art. 20. — Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente. Es compatible el cargo de Director con cualquier actividad remunerada o no al servicio de la Sociedad.

Art. 21. El Directorio designará de su seno un Presidente y un Secretario que desempeñarán estos cargos durante el término de sus funciones. Podrán ser reelectos indefinidamente.

Art. 22. En caso de impedimento, ausencia o enfermedad del Presidente o Secretario, serán sustituídos por los miembros que respectivamente nombre el Directorio con sus mismas funciones y atribuciones.

Art. 23. El Directorio se reunirá cuando así lo establezca, o por resolución de su Presidente. Su convocatoria corresponde al Presidente. Los acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas que firmarán los Directores, titulares y suplentes presentes en la sesión.

Art. 24. La representación del Directorio está desempeñada por el Presidente o por cualquiera de los miembros que aquél designe.

Art. 25. Las personas jurídicas podrán ser miembros del Directorio, debiendo indicar por medio de sus autoridades competentes, el nombre de sus representantes. El Directorio podrá designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Directores delegados, confiarle como tales comisiones en la dirección y administración de la Sociedad o su representación dentro o fuera del país, retribuyendo esos servicios con cargo a gastos generales. Cuando la Sociedad integrare Directorios de otras sociedades, sus representantes serán designados por el Directorio. El Directorio puede, en todo momento, declarar rescindidos los mandatos que hubiere conferido a sus miembros, en virtud de lo dispuesto en los párrafos finales de este artículo, sustituyéndolos por otros Directores.

Art. 26. Los Directores ausentes y solamente si fueran consultados en virtud de resolución formal del Directorio, podrán votar por carta o telegrama dirigido al Presidente del Directorio o a su sustituto respecto a un asunto determinado. Cualquier Director podrá nombrar como representante suyo en el Directorio a cualquier miembro titular o suplente en ejercicio, pero no puede la misma persona representar más de un solo Director.

Art. 27. La asamblea fijará la remuneración de los Directores no pudiendo exceder del 10 o|o de los beneficios netos de los ejercicios correspondientes la que quedará fijada hasta su modificación por otra asamblea. Los gastos de representación de los Directores se cargarán a gastos generales. El Directorio decidirá en cada caso si deberán ser o no remunerados los Directores suplentes temporarios.

Art. 28. El Directorio estará investido de todos los poderes más amplios para la administración y dirección de la Sociedad: podrá realizar por sí solo las operaciones sociales sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos, con excepción de aquellas que reserva la ley o los estatutos a las asambleas. Por tanto, sin que por la siguiente enumeración de atribuciones y deberes se entiendan limitadas dichas facultades, por simple vía enunciativa, además de las ya mencionadas, le corresponde:

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad.
B) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción, que tenga por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten al interés común y propendan al fomento y progreso de la Sociedad, comprar y recibir en pago, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimare convenientes; constituir, transferir y extinguir prendas y todo otro derecho real, solicitar y explotar concesiones de los Poderes Públicos nacionales o municipales, concertar convenios con representaciones autónomas del Estado, estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la empresa, inscribir o comprar y vender acciones de otras compañías anónimas o en comandita, constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades, realizar las negociaciones de industrialización inherentes al objeto estatutario, establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, útiles existencias o instalaciones industriales u otros bienes o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades, pagar su precio en debentures y o acciones liberadas y o dinero en efectivo, facilitar otros negocios e industrias derivadas, complementarias o auxiliares de las que constituyen los objetos principales de esta Sociedad, y, en general, hacer cualquier combinación u operación financiera mercantil, aún de importación o exportación que tienda al más conveniente desenvolvimiento de los negocios sociales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar y tomar dinero prestado, dar y aceptar créditos en mercaderías, con o sin descuentos recibir depósitos, estipular sus comisiones y expedir los correspondientes certificados, solicitar préstamos de los Bancos del Estado o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, nombrar apoderados, conferir poderes especiales o generales, renovarlos y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros "juris" o arbitradores amigables componedores, estar en juicios como actores o demandados, prorrogar jurisdicciones, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y en general autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir mención especial de facultad, celebrar contratos de arrendamientos hasta por el plazo máximo de la ley y de locación de servicios, de acarreos, fletamiento y transporte, adquirir y transferir o explotar marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deuda, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés u otros efectos de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas, cartas de crédito, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, expedir o endosar conocimientos, guías, cartas de porte u otras especies de certificados y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con los fines de la Sociedad.
C) Nombrar uno o más Gerentes, Subgerentes y o apoderados y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes y separarlos de sus puestos.
D) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
E) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma.
F) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y la parte en beneficio que convenga separar para los fondos especiales de previsión y disponer de estos mismos fondos, si lo exigieran las circunstancias, el interés de los accionistas y el crédito o prestigio de la Sociedad. Someter a la asamblea los demás asuntos que deban ser tratados y resueltos por ésta.
G) Fijar y distribuir dividendos provisorios en el curso del año, siempre que resultasen justificados
H) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero y fijar su remuneración, crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus sueldos en la for-

ma que reputare adecuado, acordar a los Gerentes, Subgerentes y demás empleados, remuneraciones especiales, participaciones en las utilidades o simples gratificaciones, las cuales, tanto las unas como las otras, deberán agregarse a gastos generales.

J) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los empleados de la Sociedad.

K) Designar Directores interinos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18.

L) Dictar los reglamentos de régimen interno.

M) Revocar eventualmente y cargar a gastos generales las sumas que juzgue convenientes para un fondo a beneficio de los empleados y obreros.

N) Adquirir acciones de la Sociedad por cuenta de ésta, siempre que la adquisición se haga con las utilidades realizadas y las acciones estén íntegramente pagadas.

O) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación aun cuando no estuviera especificado o mencionado en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales.

P) Practicar toda operación de compraventa comercial, comisiones, representaciones, mandatos, consignaciones, depósitos, prendas comerciales en mercaderías o industrias nacionales o extranjeras.

Q) Realizar también las operaciones por cuenta y orden de terceros.

Art. 29. Para la validez de la representación de la Sociedad se requerirá la firma del Presidente o de dos Directores o de dos apoderados especialmente facultados para el acto.

CAPITULO IV

Asamblea de accionistas

Artículo 30. Las asambleas generales de accionistas podrán tener el carácter de ordinarias o extraordinarias. Las generales ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio financiero. La asamblea tendrá por objeto cumplir lo determinado por el artículo 421 del Código de Comercio. Las extraordinarias se reunirán cuando así lo resuelva el Directorio o lo soliciten accionistas que representen un 25 o|o de las acciones suscriptas y totalmente integradas. En ambos casos deberán expresarse los motivos y los asuntos que deberán ser resueltos. Las asambleas serán convocadas por lo menos con diez días de anticipación, por medio de avisos autorizados por el Presidente o quien haga sus veces y que se publicarán en el "Diario Oficial" y otro de Montevideo, a elección del Directorio.

Art. 31. Para asistir a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad. El Directorio entregará a cada accionista un boleto de entrada en el cual constará el número de acciones y votos que le corresponden. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósitos de los mismos otorgados por un Banco a satisfacción del Directorio. El Directorio podrá establecer los lugares en donde el accionista que reside en el extranjero puede depositar sus acciones. El accionista que no puede concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otro accionista o no, mediante poder sufimiente o carta poder otorgada al efecto de acuerdo con el formulario aprobado por el Directorio.

Art. 32. Cada acción representará un voto, pero ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más de seis votos.

Art. 33. Las asambleas funcionarán válidamente con la asistencia de accionistas que representen como mínimo la mitad más una de las acciones suscritas. Funcionarán treinta minutos después de la hora señalada en la convocatoria. Será presidida y actuará en la Secretaría, el Presidente y Secretario del Directorio. En su defecto, el Directorio designará los sustitutos. A falta de éstos, la asamblea los nombrará a pluralidad de votos. El Presidente tendrá voz y, además, doble voto en caso de empate.

Art. 34. No lográndose reunir quórum en la primera convocatoria se hará una segunda en la misma forma que la primera convocatoria, constituyéndose entonces legalmente media hora después de la señalada con el número de accionistas que concurra y cualquiera sea su capital representado.

Art. 35. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por la mitad más uno de votos de conformidad de los accionistas presentes. Las votaciones podrán ser secretas. Las asambleas sólo podrán examinar y resolver los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

Art. 36. Corresponde a la asamblea general ordinaria:

A) Proceder a la elección de los miembros del Directorio, titulares y suplentes, que deban integrarlo parcialmente en el futuro ejercicio.

B) Examinar, discutir y aprobar los balances anuales, memorias y actos de administración durante el ejercicio económico precedente y acordar la distribución de utilidades sociales que proponga el Directorio, estableciendo las modificaciones que estime convenientes.

C) Deliberar y resolver los asuntos que le sometiere el Directorio.

D) Deliberar y resolver sobre cualquier proposición que, suscrita por tres accionistas, como mínimo, sea presentada a la Secretaría con cinco días de anticipación a la fecha de la reunión.

E) Pronunciarse sobre todos aquellos asuntos que sean de su jurisdicción.

F) Nombrar Síndico titular y su suplente, estableciendo su remuneración.

Art. 37. Las asambleas extraordinarias sólo podrán examinar y resolver los asuntos expresamente determinados en su convocatoria.

Art. 38. Las asambleas de accionistas ordinarias o extraordinarias, constituídas de acuerdo con los presentes estatutos representan a la totalidad de los accionistas, y sus resoluciones obligan por igual a todos ellos, sin excepción alguna disidentes o no, y hayan o no concurrido a las mismas.

Art. 39. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas, debiendo ser firmadas por el Presidente y los Directores presentes.

CAPITULO V

Síndico, balance, utilidades, liquidación, disposiciones especiales y generales

Artículo 40. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico elegido anualmente. Su reemplazante es el Síndico suplente.

Art. 41. Compete a la asamblea ordinaria la determinación de la forma en que se deberá proceder al reparto de utilidades. El 5 o|o (cinco por ciento), será destinado para fondo de reserva.

Art. 42. Los dividendos serán pagados en las fechas que indique el Directorio. Los dividendos que no hayan sido retirados por los accionistas a quienes corresponda, después de cinco años de la fecha en que la asamblea declaró su otorgamiento, pasarán a ser de propiedad exclusiva de la Sociedad.

Art. 43. En caso de disolución, la liquidación será practicada por los mandatarios que elija la asamblea y dentro de las facultades y términos que ella establezca.

Art. 44. Los estatutos sólo pueden ser modificados o ampliados por las asambleas, sin perjuicio de las facultades que los mismos confieren al Directorio.

Art. 45. La Sociedad podrá disolverse antes del término, refundirse en otra o ceder su activo o pasivo o parte de ellos por dinero efectivo u otros bienes y o acciones, por resolución de la asamblea general extraordinaria, convocada especialmente al efecto.

Art. 46. La Sociedad por resolución del Directorio, una vez que la ley respectiva proyectada tenga efectos legales, podrá emitir obligaciones dentro y fuera del país, de acuerdo con la ley o con otras disposiciones legales que se sancionen en adelante.

Art. 47. Fíjase en cincuenta mil pesos la primera emisión del capital social, dividido en quinientos títulos de una acción y cincuenta títulos de diez acciones cada uno.

Segundo. — Dar por definitivamente constituída la Sociedad, aprobar la suscripción de acciones de la emisión inicial en la siguiente forma: el señor Fernando Perés trescientas acciones; el señor Manuel Fontecha Morales, doscientas acciones; el señor Ramón Torcuato Mur, cien acciones; el señor Fernando Denis, cien acciones; el señor Américo Trías, cien acciones; y el doctor Juvenal Vigo, doscientas acciones, cuyas integraciones serán determinadas en la forma y término que resolviere el Directorio una vez obtenida la personería jurídica.

Tercero. — Elegir el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente, don Fernando Perés; Secretario, don Manuel Fontecha Morales; Vocales, don Ramón Torcuato Mur y don Fernando Denis.

Cuarto. — Fijar en cuatro el número de suplentes del primer Directorio, designando a tal efecto a los señores: don José Novello, don Manuel Torralbo, don Agustín Cantonet Blanch y doctor Juvenal Vigo.

Quinto. — Fijar la apertura del primer ejercicio financiero en la fecha en que sean oficialmente aprobados estos estatutos.

Sexto. — Elegir Síndico titular a don Otto Schneider y Síndico suplente a don Américo Trías.

Séptimo. Autorizar a los señores doctor Juvenal Vigo y don Fernando Denis, para que conjunta o separadamente se presenten a las autoridades competentes a fin de obtener la aprobación de estos estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que creyeren conveniente y realizar todas las gestiones a fin de inscribir los estatutos en el Registro Público de Comercio y la Sociedad en la matrícula de comerciantes. En prueba de unánime conformidad con todo lo expuesto se firma la presente acta a los efectos correspondientes, de cuyo contenido se ratificaron previa lectura. — (Entre líneas: Capítulo III, Capítulo IV. Capítulo V: vale. — Firmados: Fernando Perés. — F. L. Denis. — A. Trías. — A. Cantonnet Blanch. — Juvenal Vigo. — M. Fontecha Morales. — R. Torcuato Mur.

Certifico: Que don Fernando Peres, casado con doña Lidia Vieyra Spangemberg; don Manuel Fontecha Morales, casado con doña Sara Stump; don Ramón Torcuato Mur, casado con doña R. Felisa Soro: los tres argentinos, domiciliados en la ciudad de Buenos Aires y radicados accidentalmente en esta Capital; don Fernando Denis, domiciliado en la avenida 18 de Julio mil cuatrocientos treinta y tres; don Américo Trías, con domicilio en la calle Mercedes mil doscientos ochenta y cinco; don Agustín Cantonnet Blanch, domiciliado en la Plaza Libertad mil trescientos treinta y dos: los tres uruguayos y solteros; y el doctor Juvenal Vigo, uruguayo, casado con doña María de las Mercedes Uhalde, con domicilio en la calle Buenos Aires cuatrocientos noventa y seis; todos mayores de edad y de mi conocimeinto, previa lectura y ratificación firmaron en mi presencia el acta y los estatutos que se hallan insertos en las diez fojas de sellado que preceden. En fe de ello y previa rubricación de cada una de las fojas útiles correspondientes, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el día veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. — (Firmado): Héctor G. Fiorito, Escribano.

TESTIMONIO—Señor Ministro de Hacienda. — Fernando Denis, fijando domicilio a los efectos legales en la calle Buenos Aires 496, ante el señor Ministro expone: Que como lo acredito con el documento adjunto (Apartado 7.o), represento a los efectos de esta gestión a la "Compañía Industrial y Mercantil Americana, Sociedad Anónima"; que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 405 del Código de Comercio y 21 del Código Civil, acompaña el acta de constitución de la mencionada Sociedad Anónima, a la que están incorporados los estatutos que deberán regir su funcionamiento. Por lo expuesto: sírvase el señor Ministro acordar a la Sociedad que represento su personería jurídica, aprobar los estatutos presentados y disponer se le expida testimonio de lo actuado y se le devuelvan los documentos adjuntos. — Fernando Denis. — Juvenal Vigo, Abogado.

Certifico que los señores Fernando Denis, uruguayo, soltero, y el doctor Juvenal Vigo, uruguayo, casado con doña María de las Mercedes Uhalde, ambos mayores de edad, de mi conocimiento y domicilio en esta Capital, han suscrito en mi presencia —previa ratificación— el escrito precedente. A pedido de los interesados y a los efectos del caso siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el día doce de Abril de mil novecientos treinta y cinco. — Héctor J. Fiorito, Escribano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Informe la Inspección General de Hacienda y Bancos. — Por el Ministro: Calatayud Lazo, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Julio 4 de 1935. — Señor Ministro: Los estatutos presentados para su aprobación por la Sociedad "Compañía Industrial y Mercantil Americana S. A.", no contienen a juicio del suscrito, cláusulas contrarias a disposiciones vigentes correspondiendo por lo tanto su aceptación previa aclaración del artículo 28, donde dice: "recibir depósitos, estipular sus comisiones y expedir sus correspondientes certificados". Entiende esta Inspección General que los depósitos a recibir serán los propios de las casas de comercio y no depósitos en cajas de ahorro ni en forma de Banco. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: Calatayud Lazo Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro — De acuerdo con el artículo 28, inciso B), de estos estatutos, el Directorio de la Sociedad Anónima "Compañía Industrial y Mercantil Americana", podrá efectuar las adquisiciones que se indican, "pagando su precio en debentures", y como el suscrito ha observado con anterioridad a este caso, la emisión de debentures hipotecarios (los no hipotecarios están permitidos, de acuerdo con lo indicado por el artículo 20 de la ley de Junio 2 de 1893 y el artículo 4.o de la ley de Timbres y Papel Sellado), porque la ley de creación del Banco Hipotecario, le otorgaba a éste el monopo-

lio de las obligaciones hipotecarias o sea, de los debentures hipotecarios, quiere dejar constancia de que no lo hace ahora, porque en la ley que actualmente rije a esa institución no existe ese privilegio, de manera que es libre la emisión de dichos debentures, aunque entre nosotros no se ha reglamentado aún la emisión de esas obligaciones, que queda librada a la buena fe de las sociedades que las emitan. Está de acuerdo el Fiscal con la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y Bancos, respecto a la interpretación de lo que debe entenderse por "recibir depósitos", por lo que, con dicha salvedad, pueden aprobarse los estatutos de esta Sociedad Anónima por no contrariar nuestra legislación vigente; y vista además la licitud de su objeto y fines, concederle, en consecuencia, de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio y en la forma de estilo, la autorización que gestiona para establecerse y funcionar declarándose que queda sometida a todas las disposiciones de orden legal y administrativo que existen o se dicten en el futuro y que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y a los efectos que el mismo determina y notificarse la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos, para que tome la intervención que le corresponde por las disposiciones legales y administrativas vigentes y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de conformidad a lo establecido por el decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copia auténtica y se expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que los interesados cumplan con lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código citado, debiéndose efectuar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Julio 17 de 1935 — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Compañía Industrial y Mercantil Americana", solicitando la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines a que dedicará sus actividades la Sociedad peticionaria y que los estatutos que presenta, con la aclaración de que el artículo 28 que dice: "recibir depósitos, estipular sus comisiones y expedir los correspondientes certificados", observación formulada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y compartida por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, debe entenderse por, los depósitos a recibir, serán los propios de las casas de comercio y no depósitos en cajas de ahorro ni en forma de Bancos, en nada contrarían las disposiciones vigentes estableciéndose un capital de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00). De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos presentados por la Sociedad Anónima "Compañía Industrial y Mercantil Americana" y concederle la personería jurídica que solicita, con la observación de que ha sido objeto el artículo 28, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la que también vigilará el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán efectuarse de acuerdo con la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese, publíquese y archívese. — TERRA. — CESAR CHARLONE. — Es copia conforme. — Montevideo, Agosto 3 de 1935. — E. Calatayud Lazo, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno — Juvenal Vigo, por la "Compañía Industrial y Mercantil Americana, Sociedad Anónima", fijando domicilio en la casa número 496 de la calle Buenos Aires, al señor Juez, dice: 1.o Que según se establece en el acta que acompaña, apartado 7.o, está autorizado para realizar esta gestión; 2.o Que con los antecedentes que también se adjunta, resulta que la Sociedad que represento está reconocida como persona jurídica y aprobados sus estatutos; 3.o Que de conformidad con el artículo 407 del Código de Comercio y a sus efectos, viene a solicitar del señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los documentos adjuntos en el Registro Público de Comercio; 4.o Que de acuerdo con lo dispuesto en el Libro I, Título I, Capítulo III del citado Código, pide también que la citada Sociedad sea inscripta en la matrícula de Comerciantes y se le rubriquen los libros. Por lo expuesto, sírvase, señor Juez, resolver en todo de conformidad, mandando se le expidan los certificados correspondientes juntos, previa tasación y pago de costas. — Juvenal Vigo.

Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Por presentado con los recaudos de su referencia y constituído el domicilio que indica. Vista al señor Fiscal de lo Civil de turno. —Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, en Montevideo, a diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. Doy fe. — Carlos Aycaguer.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno.— N.o 2962 — Señor Juez: Corresponde proveer en un todo de conformidad con lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Agosto 24 de 1935 — Ernesto Mautone.

Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Vistos; de acuerdo con los artículos 34, 36 y 407 del Código de Comercio y atento a la conformidad del señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, previa tasación y pago de costas, hágase las inscripciones que se solicitan en el escrito de fojas 15, a cuyo efecto se librará oficio al Registro Público de Comercio Fecho, archívese el expediente previa devolución de los recaudos. — Moreno — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, en Montevideo, a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. Doy fe. — Carlos Aycaguer.

En fe de ello y para su publicación en la prensa, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. — César Más de Ayala, Actuario.

Montevideo, Setiembre 14 de 1935. — Inscriptos con el número 9 al folio 68 y siguientes del Registro de Contratos, Tomo 4.o, que lleva este Juzgado. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $ 337.00 7714.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 55

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir 25.000 litros de vino tinto, común, nacional, con destino a las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Noviembre de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1935.

(Cuenta corriente) Oct.19-8412-v.oct.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Segundo llamado a licitación para la provisión y colocación de rejas en el edificio de la sucursal Colonia.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión y colocación de rejas en el edificio de su sucursal Colonia, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco (Solís 1463). Las propuestas deberán ser presentadas con los sellados y timbres correspondientes, en la Secretaría de la Gerencia General del Banco, antes de la hora 16 del día 29 de Octubre de 1935. En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 17 de Octubre de 1935.

(Cuenta corriente) Oct.19-8482-v.oct 24.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 1077

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 28 uniformes y 28 gorras, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día viernes 25 de Octubre de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1935. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Oct.19-8423-v.oct.22.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LLAMADO A LICITACION

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 del corriente, para proveerse de 7.000 metros de rieles de f. c. con eclisas, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30). — Montevideo, Octubre 17 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.19-8404-v.oct.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra, tercer piso. Las propuestas se abrirán en la citada oficina el día lunes 21 del corriente a la hora 15, electricidad; a las 15 y 10, ferretería; a las 15 y 25, librería; a las 15 y 35, muletas; a las 15 y 45, paja de escoba. — Montevideo, Octubre 15 de 1935.

(Cuenta corriente) Oct.19-8481-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación por el término de veinte días para la construcción de un puente sobre el arroyo Yaguarí, en el paso de La Puente.

Planos y pliegos de condiciones en esta Secretaría durante las horas de oficina.

Apertura de las ofertas: el día 4 del mes de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1935. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.

(Cuenta corriente) Oct.19-8493-v.oct.30.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CARZOLIO, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Juncal 1489, y doña MARIA MERCEDES GALBIATI GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juncal 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5318-v.oct.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MALACIC, de 28 años, soltero, sastre, yugoeslavo, domiciliado en Treinta y Tres 1268, y doña MARIA PODLESEK, de 21 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Treinta y Tres 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5323-v.oct.26.

5.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1935 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO FLORIMEL GRAÑA, de 40 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Uruguay 1127, y doña CELIA JOSEFINA PIETRA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5314-v.oct.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1935 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ETCHENIQUE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1081 y doña MARIA ANGELICA SILVERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cebollatí 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado o denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5315-v.oct.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1935 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PELLICIOTTA, de 30 años, soltero, artista, argentino, domiciliado en Maldonado 1372, y doña FILOMENA MESSUTI, de 23 años, sol-

tera, argentina, domiciliada en Maldonado 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5316-v oct.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1935 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE STETTRI, de 34 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado en Paysandú 1323, y doña LUISA WIEDER, de 23 años, soltera, húngara, domiciliada en Paysandú 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho día como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5320-v.oct.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PINGARO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magallanes 1465, y doña AMELIA SPECK, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5321-v.oct.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO SANCHEZ, de 33 años, soltero, hornero, oriental, domiciliado en Doctor Capdehourat 9, y doña ELBIA MARCELINA MENDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 10 a Oficial 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5323-v.oct.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE REGUEIRA VILA, de 22 años, soltero, confitero, español, domiciliado en Araycuá 1994, y doña BLANCA AGUEDA MEDEROS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Araycuá 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5319-v.oct.26

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CASAL, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coraceros 3577, y doña ANTONIA RAMONA MARIA ESTHER SALAZAR, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Coraceros 3577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 5313-v.oct.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 16 del mes de Octubre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ BRAVO, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Edison 5323, y doña ANDREA BATALLA, de 19 años, viuda, oriental, domiciliada en Pintos Cardeiros 5681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5309-v.oct.26.

En Sayago y el día 16 del mes de Octubre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BENTANCUR, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la avenida Sayago 1254, y doña MARIA MATILDE LASA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Sayago 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil $2.00 5310-v.oct.26.

En Sayago y el día 14 del mes de Octubre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JUSYS, de 32 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Antonio Díaz 4609, y doña KONSTANCIA DICIUSUS, de 27 años, soltera, lituana, domiciliada en Antonio Díaz 4532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5311-v.oct.25.

En Sayago y el día 12 del mes de Octubre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN FERRARI, de 40 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado en Tosti 4620, y doña MARIA BLUNDELL, de 31 años, viuda, educacionista, oriental, domiciliada en Tosti 4620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5312-v.oct.26.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 16 del mes de Octubre del año 1935 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVEIRO, de 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Horacio 3585, y doña JESUSA AMOR, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Horacio 3585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2 00 5317-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesores de Leoncio Gandós. Concordato", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Setiembre 26 de 1935. — Vistos: Este concordato sobre la base de la liquidación (artículos 11 y siguientes de la ley de 11 de Noviembre de 1926). Atento a la resultancia de autos, dado que no medió oposición, de acuerdo con el artículo 15 de la ley citada, según así lo expresa la Comisión Liquidadora en su escrito de 2 de Setiembre en curso, y visto el precedente informe de la Oficina Actuaria, declárase homologado el presente concordato, conforme al artículo 14 de dicha ley y procédase con sujeción a lo dispuesto por el artículo 7.o de la misma. — Jardí Abella". Y a los efectos del artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 10 de 1935 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$10.50 Oct.19-8413-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Pagani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Gustavo Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.19-8409-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Pedro Exequiel Vasqué y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o De bautismo de Pedro Exequiel Vasqué: donde dice Pedro E. Vázquez debe decir Pedro Exequiel, y Vasqué, respectivamente; 2.o De matrimonio de Pedro Exequiel Vasqué y Eustaquia Leopolda Inthamoussu: donde dice Pedro Vazquez, Leopoldina Inthamuso, Vazquez, Inthamuso debe decir Pedro Exequiel Vasqué, Eustaquia Leopolda Inthamoussu, Inthamoussu, Vasqué, respectivamente; 3.o De nacimientos de Pedro Indalecio, Cenen Gualberto, Juana Ecilda y Benigno: donde dicen Pedro Vázquez, Pedro, Pedro Vazqué, Leopoldina Intamusa, Inthamusa, Leopolda Inthamuson, Vazquez, Intamusa, Inthamusa, Inthamusson, Seré, Leopolda, Benigna, Leopoldina deben decir Pedro Exequiel Vasqué, Eustaquia Leopolda, Inthamousso, Vasqué, Inthamoussu, Seris, Leopoldina, respectivamente, que son los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.19-8408-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Gregorio José Romay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido nombrado albacea Benito G. Romay. — Montevideo, Octubre 14 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.19-8419-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Colombo y doña María Benvenutto de Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.19-8401-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Crespo de Baña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.19-8405-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra don Benigno Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de doña María Musso o Muzio de Rodríguez, o al que se considere con algún derecho a los bienes de ésta y especialmente a una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 15156, situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 159 metros 70 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 649 milímetros de frente al Oeste, a la calle Eduardo Acevedo, señalada su puerta de entrada con el número 1358, por 16 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Este, con el solar 43; al Norte, con Esperanza Torres, y al Sud, con Luis Rassone, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará esta ejecución. — Montevideo,

Octubre 17 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 Oct.19-8420-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.19-8402-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Esmoris, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.19-8407-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sarli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.19-8421-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto Marcelino Barretto, emplazándose a los que tengan interés en ella para que se presenten ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1935. — Luis Bajac Juez de Paz.

$5.50 Oct.19-8406-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Alejo Machado, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 11 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.19-8411-v.oct.30.

JOSE E. DOMINGUEZ

JUDICIAL

De la provisión calle Mac Eachen y Payán.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno ,en los autos "Rama Hermanos", véndese al mejor postor, el día 29 del actual, a las 14 horas, cantidad de mercaderías, heladera, armazones, mostradores, balanza, etc.

$3.60 Oct.19-8459-v.oct.29.

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Casa en la Unión: Cipriano Miró 2622.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Juan Cappelletti contra Leonor Arias y Varela. Ejecución de hipoteca": el siete de Noviembre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y en las condiciones que se dirán, el inmueble que, según escritura de hipoteca se describe así: Una fracción de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situada en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, propiedad empadronada con el número setenta mil cuatrocientos noventa y ocho, y que, según plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés, el quince de Noviembre de mil novecientos treinta, se compone de una superficie de trescientos metros y treinta y tres decímetros, deslindados así: doce metros veintiún centímetros al Oeste, de frente a la calle Cipriano Miró, por donde se señala su puerta con el número dos mil seiscientos treinta y dos, entre las calles Joanicó y Juan Jacobo Rousseau; treinta y un metros cuarenta y ocho centímetros en la línea del Sud, que linda con doña Romualda Goyeochea; en la línea del fondo linda, al Este, una línea recta de seis metros, con José Pol, y una línea quebrada de dos metros y ochenta centímetros que va del Este al Nordeste, con el mismo señor Pol, y al Norte una línea recta de nueve metros y noventa centímetros; otra línea recta de un metro y diez centímetros, que nace de la anterior y mira al Este; una línea recta de dos metros y sesenta y cuatro centímetros, que forma parte de un martillo saliente y otra línea recta de ocho metros setenta centímetros, que parte del expresado martillo y termina en la línea quebrada que mira al Nordeste, nombrada anteriormente, lindando con la señora María Teresa Somma de Raissignier. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuestos universitarios y escritura definitiva serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, por el término de ley. — Montevideo, Octubre 15 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

Por más informes, en las oficinas del martillero: Sarandí número 369. — U. T. E. 8-17-58.

$52.50 Oct.19-8424-v.nov.5.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

JUAN PEROLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Solar esquina en Colón.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de esta Capital dictado en los autos caratulados "Julio Castelnuovo contra Josefina C. de Figueroa y sus hijos Rosa y Fernando Figueroa Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre del corriente año a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Juan Perolo, asistido de los señores Actuario especial y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el pueblo Colón, novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 45157; compuesto de una superficie de setecientos noventa y siete metros con doce centímetros cuadrados, deslindado así: diecinueve metros treinta y nueve centímetros de frente a la calle Besues Irigoyen, por cuarenta y un metro diez centímetros de fondo, que por formar esquina, dan frente a la calle Bernabé Magariños: vientos Sud y Este, a don Ambrosio Ceriani. 2.o Se previene que esta ejecución se hace solamente por el monto de los intereses a la fecha. Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en este Juzgado, avenida Agraciada número 2255. — Montevideo, Octubre 13 de 1935. — Eduardo Pérez Olave, Actuario especial. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.

Por más datos, en las oficinas del martillero, Sarandí N.o 369. U. T. E. 8-17-58.

$39.20 Oct 19-8425-v nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, ha sido disuelta la sociedad que con la firma "Manuel Pedronzo y Compañía" teníamos constituída con negocio de café y bar en la avenida Agraciada 3799, de esta ciudad, quedando desligado de la misma el señor Manuel Santos Lema y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Manuel Pedronzo, José Lago Canto y Tomasa M. de Lago Canto. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — Manuel Pedronzo y Compañía. — Manuel Santos Lema.

$5.00 Oct.18-8422-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Agustín Beltrand hace saber que ha prometido vender al señor Andrés E. Pastorino un establecimiento de lechería de su propiedad, situado en Ojo de Agua, 6.a sección judicial del Departamento de San José. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren con derechos se presenten con el justificativo de sus créditos en el escritorio del doctor Diego Arocena Capurro, calle Treinta y Tres número 1433, de esta ciudad, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 17 de 1935.

$5.00 Oct.19-8414-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Constantino Piñeiro y el señor Ramón Castro, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Yaguarón número 1743, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Constantino Piñeiro. — Ramón Castro.

$5.00 Oct.19-8415-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Candia y López la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Colonia número 1501, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Ramón Ures. — Manuel Rial. — José Candia. — Leandro López.

$5.00 Oct.19-8416-v.nov.7.

IMPRESORA URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se cita a los señores accionistas de "Impresora Uruguaya, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará en su local social de la calle Juncal esquina Cerrito, el día 4 de Noviembre, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura, correspondientes al VI ejercicio económico corrido desde el 1.o de Julio de 1934 hasta el 30 de Junio de 1935; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de 2 accionistas para la firma del acta — Montevideo, Octubre 10 de 1935.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 22 de los estatutos sociales, que establece la obligación de depositar en la Secretaría de la Sociedad, con 3 días de anticipación al determinado para la convocatoria de la asamblea, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria de la aceptación del Directorio.

$12.65 Oct.19-8474-v.nov.4.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional